

“HACERSE ECO DE LAS VOCES SILENCIADAS”

**Aproximación a las condiciones de vida en un Centro de Internamiento
para Extranjeros (CIE), a través de un estudio de caso: el
CIE de Barcelona.**

Trabajo de Fin de Máster para optar al título de Máster en Criminología y
Sociología Jurídico Penal presentada por:

Tatiana López Gonsálvez

Directores/as:

**Alejandro Goldberg.
Cristina Fernández Bessa.**

Barcelona, Mayo de 2014

Índice:

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.	1
1. INTRODUCCIÓN.	2
2. PRESENTACIÓN	4
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
3.1. OBJETIVO GENERAL	5
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
4. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.	6
4.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN SOBRE LOS CIEs	6
4.2. CONTEXTO POLÍTICO, SOCIAL Y LEGAL EN EL QUE SE INSIEREN LOS CIEs:	16
4.2.1. Contexto Europeo	16
4.2.2. Contexto del Estado español	20
5. METODOLOGÍA.	27
5.1. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN	29
A) La observación participante	29
B) La Observación Participante en la Plataforma por el Cierre de los CIEs de Barcelona: “Tanquem els CIEs”	30
C) Acceso al CIE, recogida de información y limitaciones en el trabajo de campo derivados de la observación participante.	32
D) Visitas realizadas	37
E) Entrevistas semi-estructuradas	38
6. ANÁLISIS Y RESULTADOS	42
6.1. INTRODUCCIÓN	43
6. 2. LA COTIDIANIDAD DEL CIE	43
6.2.1. CONDICIONES GENERALES DE VIDA EN EL CIE	44
A) Tiempos de aburrimiento por la falta de actividades que realizar:	44
B) La alimentación	45
C) Las duchas	46
D) Falta de intimidad	47
E) Falta de ropa y enseres de aseo	48
F) Atención médica y/o sanitaria	50
G) Asistencia letrada	51
H) Agresiones cotidianas	53

6.3. LA EXCEPCIONALIDAD DEL CUE: CASOS PARADIGMÁTICOS DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.	56
6.4. FORMAS DE RESISTENCIA: DESDE EL CIE Y HACIA EL CIE.....	62
6.4.1. Modos de resistencia desde el interior del CIE.	62
6.4.2. Modos de Resistencia desde el exterior del CIE: el papel de las entidades sociales y la sociedad civil.	65
A) Realización de visitas.	65
B) Acciones de Visibilización.	68
C) Denuncia.	70
6.5.DISCURSO POLICIAL.	78
7. CONCLUSIONES.....	84
8. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	91
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXOS	105
ANEXO I: GUIÓN ENTREVISTA CON INFORMANTES CLAVES.....	105
ANEXO II: ANÁLISIS SOCIODEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN VISITADA. .	107
ANEXO III : NARRACIÓN PROPIA DE LA HISTORIA DE LAS PERSONAS INTERNAS: MOTIVOS Y CONDICIONES DE ENTRADA EN EL CIE.	111
ANEXO IV: EXPLOTACIÓN DE DATOS SECUNDARIOS.....	118
ANEXO V: MAPAS GEORREFERENCIALES DE LOS CIES.	125
ANEXO VI: MÁS ALLÁ DE LOS MUROS DEL CIE: EL PROCESO DE EXPULSIÓN A TRAVÉS DE LA HISTORIA MIGRATORIA DE WILFREDO MÉNDEZ Y ENTREVISTA A AINHOA NADIA DOUHAIBI (COMISIÓN DE VUELOS DE LA VERGÜENZA DE LA CAMPAÑA ESTATAL POR EL CIERRE DE LOS CIES)	128
ANEXO VII: LA PLATAFORMA POR EL CIERRE DE LOS CIES DE BARCELONA: TANQUEM ELS CIES.....	138

Dedicatoria y agradecimientos.

Dedico este trabajo:

A todas las personas que fueron y volvieron, a las que vienen y a las van, a las que vendrán y a las que se irán.

A todos y todas las que me acompañáis en este viaje, a Paulo, a mi madre y a mi padre por darme alas para emprender el vuelo.

A todos y todas las que habéis creído en mi, y a los/as que no lo habéis hecho también porque eso me ha hecho más fuerte.

A todas y cada una de las personas que forman parte de “Tanquem els CIEs” porque sin vosotras no hubiese sido posible. ¡Amor eterno!

Agradecimientos:

Muy especialmente a mis directores Cristina y Alejandro, profundamente agradecida , porque habéis sido los mejores tutores que una había podido tener.

También a los docentes del Máster por habernos brindado un lugar para el debate, el conocimiento y la reflexión, y permitirnos “ser libres hasta de nosotros mismos”.

*Y cada uno en su camino va cantando, espantando sus penas
Y cada cual en su destino va llenando de soles sus venas
Y yo aquí sigo en mi trinchera, corazón, tirando piedras
Contra la última frontera
La que separa el mar del cielo del color de tus maneras
La que me lleva a la guerra
A ser semilla en la tierra*

Semilla en la tierra, Carlos Chaouen

1. Introducción.

El presente trabajo de investigación propone una aproximación analítica crítica sobre los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) en España. Se trata de una indagación alrededor de la cotidianeidad de las interacciones, las dinámicas de funcionamiento y las condiciones generales de vida de las personas internas en estas instituciones.

Para abordar este problema de investigación, en términos metodológicos, se acotó el fenómeno espacialmente al CIE de Barcelona. En tal sentido, este es un estudio de caso sobre el CIE situado en el polígono de la Zona Franca de la ciudad. Temporalmente, el estudio se inició en Diciembre de 2013 y finalizó en Mayo de 2014. Por tanto, ello implica tener en cuenta que la realidad allí aprehendida no puede ser extrapolable a la totalidad de los CIEs existentes en Europa o en España, si bien puede arrojar luz sobre nuevos elementos de análisis o líneas de investigación a seguir desarrollando en un futuro.

El objetivo central de la investigación ha sido realizar una aproximación etnográfica sobre las condiciones concretas y cotidianas de vida en la que se encuentran las personas encerradas en el CIE, analizando los modos de organización del régimen en la institución, y detectando los imaginarios que los diferentes agentes implicados en la realidad tienen respecto a estos espacios.

El estudio se llevó a cabo por medio de una metodología cualitativa, basada en dos líneas de trabajo principales: 1) trabajo de campo; y 2) trabajo con fuentes secundarias de información. En lo que respecta al trabajo de campo, las estrategias de investigación desplegadas fueron la observación participante de manera sistemática en el centro, y la realización de entrevistas en profundidad con informantes clave, abarcando diversos actores (internos, trabajadores, etc.). De este modo, el trabajo etnográfico y su articula-

ción con la bibliografía, los datos y la legislación elaborada en torno a los CIEs, se constituyeron como la base fundamental sobre la que se sustenta la investigación.

Vale apuntar, asimismo, que esta investigación se insertó en el marco del programa de prácticas “Dret al Dret”, iniciativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; y, concretamente, en colaboración con el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (en adelante OSPDH). En este caso, el mencionado programa de prácticas se ha aplicado en la Plataforma por el Cierre de los CIEs de Barcelona, “Tanquem els CIEs”. Por ello, buena parte de la información contenida y derivada de la presente investigación, es fruto de la observación-participación en/desde la señalada entidad.

En las páginas que siguen, entonces, se expondrán, primeramente, la definición del objeto de estudio, los postulados iniciales y los objetivos específicos de la investigación. Seguidamente, se describirán las principales líneas conceptuales y las aportaciones teóricas existentes acerca de las instituciones de privación de libertad de personas extranjeras, así como aquellos trabajos que refieren a estas instituciones, provenientes de ONGs o entidades sociales que luchan por los Derechos Humanos de las personas migrantes. A continuación, se desarrolla un escueto capítulo encaminado con un análisis sobre el contexto político, social y legal en el cual se insertan los CIEs, tanto español como europeo. Con posterioridad, se define el marco teórico-metodológico utilizado, incluyendo la descripción de las principales estrategias de campo aplicadas y las fuentes secundarias seleccionadas.

Finalmente, se indaga en torno a las principales dimensiones de análisis del problema de investigación, fruto del procesamiento y el análisis crítico de los resultados obtenidos a través del trabajo de campo desarrollado. Por último, se presentan las conclusiones y algunas posibles futuras líneas de investigación derivadas del estudio efectuado.

2. Presentación.

*“El punto de partida de la reflexión teórica es la oposición, la negatividad, la lucha. El pensamiento nace de la ira, no de la quietud de la razón; no nace del hecho de sentarse, razonar y reflexionar sobre los misterios de la existencia, hecho que constituye la imagen convencional de lo que es “el pensador” “
(Holloway, 2002: 5)*

Este estudio no consiste en un mero análisis legislativo o jurídico sobre los CIEs. Tampoco constituye un ensayo teórico. Por el contrario, fue un intento de, a través de las voces de las personas internas del CIE de la zona franca de Barcelona -y de sus vínculos con otros agentes sociales interactuantes-, otorgar visibilidad a aquellas, así como a un espacio a menudo desconocido por el resto de la sociedad.

Es así que este trabajo es también fruto de la curiosidad, de la motivación por saber qué es lo que sucede tras los muros de una institución estatal -en apariencia- opaca a los ojos de buena parte de la sociedad civil. En función de ello, inicialmente formulé los siguientes interrogantes: ¿Qué son estos espacios más allá de la definición legal? ¿Cuál es la razón de su existir? ¿Qué sucede allí dentro? ¿Qué es aquello que se oculta, se invisibiliza, se silencia?

Estas preguntas de partida, sumado a la escasez de trabajos que dieran cuenta de la realidad de los CIEs en España, y menos aún, del CIE de Barcelona, impulsaron la elección del tema de investigación.

Vale apuntar que la definición del objeto de estudio supuso recorrer un camino específico, en términos de la construcción del proceso de investigación y las estrategias metodológicas a desarrollar. Lo anterior, considerando que los CIEs, a diferencia de otras realidades sociales, y al igual que otras instituciones totales (Goffmann, 1961), presentan unas particularidades que dificultan su acceso. En efecto, si hay una característica que define a la institución, esa es su opacidad. Esta opacidad implica que se configura como un espacio impenetrable a lo ajeno y por tanto con numerosas barreras que franquear, si se preten-

de investigar alguna de las situaciones que en él se reproducen. Algunas de las dificultades referidas han estado presentes en el transcurso del trabajo de campo de esta investigación, al momento de intentar contactar con determinadas personas que se presentaban como informantes clave, en relación al CIE de Barcelona.

En este sentido, una de las estrategias más eficaces para sortear muchos de esos obstáculos y cumplir así con los objetivos de la investigación, fue la pertenencia a la Plataforma por el Cierre de los CIEs de Barcelona, “Tanquem els CIEs”, y sobre todo, mi participación en la comisión de visitas al CIE. La red social de la Plataforma, el apoyo mutuo y permanente entre las personas que integran dicha Campaña, así como las dinámicas de trabajo y acción de la misma, han sido fundamentales para poner en marcha el trabajo de campo que sustenta el presente estudio, así como para llegar a las reflexiones finales que de él se derivan.

Debido a las particularidades apuntadas anteriormente, que definen a los CIEs, así como mi posición epistemológica, se optó por un tipo de investigación abierta. Así pues, no he formulado hipótesis de partida claramente estructuradas y enfocadas a verificar unas determinadas afirmaciones, sino que más bien se trataba de establecer una serie de postulados flexibles que se irían configurando y desarrollando en el curso de la investigación, con el contacto de la realidad del objeto de estudio y los hallazgos obtenidos en el trabajo de campo.

3. Objetivos de la investigación.

3.1. Objetivo General:

Efectuar una aproximación cualitativa en profundidad del Centro de Internamiento para Extranjeros de la Zona Franca de Barcelona, abordando su dinámica interna de funcionamiento, su estructura organizacional y las condiciones de vida de las personas que se encuentran encerradas en esta institución.

3.2. Objetivos específicos:

- 1) Realizar un trabajo de revisión bibliográfica de fuentes secundarias relativas a la temática de estudio, atendiendo, no sólo a la producción científica y académica, sino también a aquellas derivadas de otras investigaciones llevadas a cabo por organizaciones sociales con políticas de intervención en los CIE.
- 2) Detectar los discursos e imaginarios de las personas encerradas en el CIE respecto a la institución.
- 3) Indagar sobre el modo de organización, las prácticas y funciones que realizan las personas que se encargan de la gestión y vigilancia del CIE.
- 4) A través de un análisis empírico-conceptual, describir al CIE en base a la definición de no-lugar acuñada por Augé, concretamente en su formacampo.
- 5) Comprobar si estos espacios adoptan unas características similares a las de las instituciones totales propuestas por Goffman.

4. Marco Teórico-Conceptual.

4.1. Estado de la cuestión sobre los CIEs:

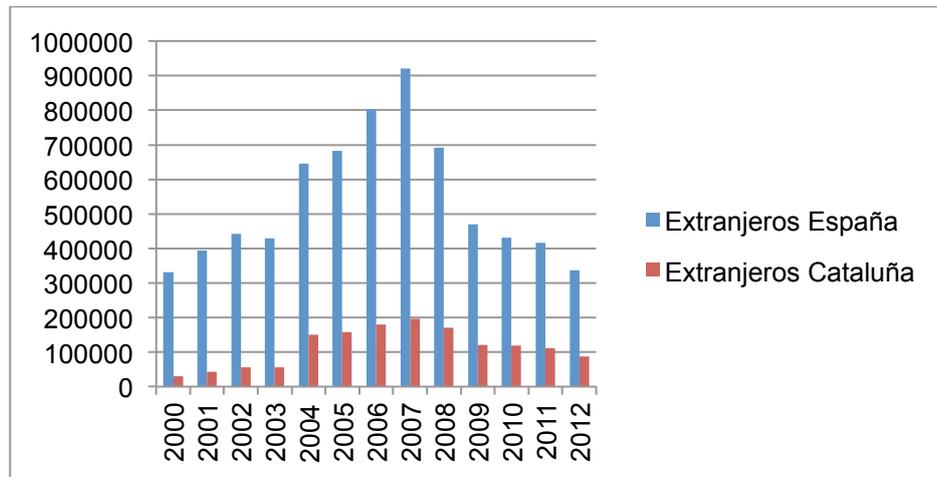
España se ha caracterizado tradicionalmente por ser un país exportador de emigración, primero a las colonias de ultramar (1880-1930) y más tarde (1945-1975) a los países europeos. Sin embargo, en el último cuarto del pasado siglo, pero sobre todo en los albores del SXXI la balanza migratoria cambia, y España deja de ser eminentemente un país de emigración a ser un país de inmigración. (López, 1995; Izquierdo, 2002; Calvo, et al, 2009)

Sin detenernos en exhaustividad en los factores explicativos de esta transformación y siguiendo a Cachón (2009), se pueden señalar varios fenómenos que afectaron al proceso por el cual España se convierte en un país de atracción migrante: su incorporación a la Comunidad Económica Europea (1986), más

tarde su inclusión al espacio Schengen (1991), el crecimiento económico (1986-1992), el desarrollo del Estado de Bienestar, y su situación geopolítica como frontera sur de Europa, contribuyeron notablemente a que España se convirtiese en un destino atractivo en los imaginarios de muchas poblaciones extranjeras.

Así el inicio del SXXI estará caracterizado por el crecimiento vertiginoso de la población inmigrante (ver gráfico I). Atendiendo a los datos del padrón y la Estadística de Variaciones Residenciales (Instituto Nacional de Estadística), observamos como en el año 2000 los extranjeros que habitaban en el Estado español alcanzaban los 330.881, mientras que en el año 2007 llegarán a su composición más alta con 920.534, que comenzará con un paulatino descenso a partir del año 2008 con el inicio de la crisis económica.

Gráfico I: Evolución de la población extranjera. España-Cataluña 2000-2012.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del INE (Estadística de Variaciones Residenciales)

En el conjunto del Estado español Cataluña ocupa una posición clave, pues será una de las comunidades autónomas que más población migrante albergará. Tal como se expresa en el gráfico I, sea España como Cataluña, han alcanzado un importante crecimiento de afluencia de población extranjera a lo largo de la última década. La población extranjera se situaría como componente de crecimiento de la población catalana en el periodo estudiado (Idescat, 2008).

De acuerdo con la realidad de que la inmigración es un fenómeno natural e inherente a la vida, y del hecho que es un fenómeno especialmente familiar a la sociedad española, nos cabe preguntarnos cómo la inmigración se convierte en un problema, y, especialmente un problema a ser gestionado por instrumentos punitivos (leyes cada vez más restrictivas, fronteras militarizadas, complejos crecientes para la detención administrativa, uso generalizado de la expulsión, y el hiper-encarcelamiento de inmigrantes) (De Giorgi, 2012).

El mantra contra la inmigración irregular acuñado en el Tratado de Amsterdam (1997) (Pérez 2012:150) abrió paso a un nuevo paradigma: el paradigma de securitización de las migraciones, en el cual desde el ámbito político se hace una presentación de las migraciones como un problema de seguridad a través de una retórica del peligro, que busca justificar la adopción de medidas especiales que exceden el marco jurídico y procedimientos ordinarios de decisión política. (Sassen, 2002; Campesi, 2011, 2012; De Giorgi 2005, 2012; Zaffaroni, 2012)

Inmersos en este paradigma del miedo y la seguridad, aparecen con mayor facilidad instrumentos punitivos. De manera tal que el control de la inmigración irregular y los mecanismos de expulsión y encierro forman parte de todo este entramado de control actuarial. En el que la amenaza migrante y los posibles riesgos que esta lleva aparejada son elementos clave para justificar el endurecimiento de los instrumentos de control jurídico estatal (Bauman,2005; Beck, 2002; Duarte, 2011; Blásquez-Ruiz, 2004; Pérez, 2011)

Al amparo de este sistema nace una cultura administrativo- penal que configura a la inmigración irregular como un cuasi-delito y que no duda en el uso del internamiento, como medida de control social. De este modo, y tal como señala Ferrajoli (1995: 368) *“el Estado expulsor quiebra el binomio culpable-inocente, calificado por la doctrina como una de las razones jurídicas básicas del Estado de Derecho”* .

Atendiendo a la realidad de los espacios de privación de libertad de la población inmigrante, desde la literatura académica se ha prestado escasa atención a las condiciones de vida y habitabilidad de las personas encerradas en ellos (Martínez, 2013). El interés respecto a estas instituciones ha recaído más en aspectos jurídicos o filosóficos que en aquellos otros relacionados con las condiciones específicas de las personas que allí se encuentran encerradas. Esta carencia parecería estar vinculada, sobre todo, a razones de carácter estructural, en el sentido de los obstáculos y condicionamientos para acceder libremente a estas instituciones como espacios de privación de libertad.

En lo que se refiere a los estudios provenientes del campo académico, en general abordan a los CIEs desde la perspectiva del biopoder y de la jurisprudencia que los ampara. En cuanto a los informes procedentes de organizaciones y entidades sociales, focalizan principalmente en elementos empíricos (datos estadísticos, relevamientos, etc.), necesarios como herramientas de información para fundamentar, por ejemplo, investigaciones como la que aquí se presenta.

De este modo, encontramos textos con aproximaciones más o menos críticas a los aspectos que tienen que ver con el sistema penal estático¹, y que en este caso se remitirán a la figura jurídica del internamiento y/o la expulsión (Bergalli, 2009; Fernández, 2011; Ferrajoli, 2009; Silveira, 2002, 2003; 2009; Martínez, 2005; Martínez, 2009; Martínez, 2012; Martínez, 2013; Moya, 2008, 2009; Morán, García, de Lucas, 2012; Zamora, 2005; Manzanedo e Izuzquiza, 2011; de Cea, 2012). Estos trabajos ponen de relieve las incongruencias del sistema jurídico que ampara la figura del internamiento y la expulsión de extranjeros, aludiendo a la violación de principios como el de “estricta legalidad” o la jurisdiccionalidad, e insistiendo en la existencia de una jurisdicción que se ampara en elementos del sistema penal para sancionar hechos que en la práctica no constituyen un delito, como puede ser la mera estancia irregular en el Estado español.

¹ Se habla de sistema penal estático (esfera de creación de las leyes penales) aun cuando la Ley Orgánica de Extranjería teóricamente forma parte del Derecho Administrativo, sin embargo desde una postura crítica y siguiendo a Silveira (2002), Bergalli (2003), podemos hablar de un derecho penal-administrativo especial para extranjeros, en tanto que se están utilizando elementos del sistema penal para ejercer el derecho administrativo, como pueden ser por ejemplo, las privaciones de libertad y las expulsiones.

Otros autores como Martínez Veiga (2012) han profundizado en el análisis del origen del internamiento administrativo, acercándose al mismo tiempo a la realidad concreta de las condiciones de vida en los CIEs. En tal sentido, sostiene que estos espacios constituyen a las personas inmigradas en “extranjeros absolutos”, es decir, personas con escasos derechos destinadas a ser expulsadas. En la misma línea crítica, Silveira (2009;2013) señala la existencia de un doble sistema de ciudadanía excluyente que permite que unas personas sean categorizadas como ciudadanas de segunda, o sea, “semipersonas” e incluso -no personas-, y por tanto susceptibles de ser internadas y expulsadas.

Por su parte, Paolo Cossarini (2010) entiende que los CIES son elementos de excepcionalidad, decisiones políticas que a través de sanciones administrativas y consecuentes órdenes de expulsión o detención de personas, se toman frente a un factor desestabilizante: la inmigración. Es decir, se trata de prácticas políticas que ejercen un poder sobre la vida de las personas y que son aplicadas por Estados democráticos de Derecho. Un biopoder, que no se constituiría como medio encaminado únicamente a mejorar las condiciones de vida de la población, sino que también serviría para regular, producir exclusión, violencia y muerte entre la población.

A su vez, estos espacios vendrían a cumplir una función simbólica (Silveira 2012: 510), haciendo visible una nueva forma de frontera en el interior de los Estados y por tanto *“mostrando a los ciudadanos quiénes no forman parte de ella y los que podrán ser expulsados -excluidos- de la comunidad si no cumplen con las exigencias establecidas por el orden público”*. Se trata de lo que Dal Lago (2000:139) ha definido como el proceso de despersonalización, es decir, excluir a determinadas personas del sistema de derechos y libertades, y por tanto convertirlas en “no-personas”.

Cuando nos referimos al sentido de funcionalidad, en términos de control de la población, y del poder que se ejerce sobre ella, resulta adecuado recuperar los aportes de los diferentes enfoques sobre los “campos”. Por un lado, Agamben (1998), entiende por campo *“(...) el más absoluto espacio biopolítico que jamás*

se haya realizado, en el cual el poder no tiene frente a sí sino la más pura vida biológica, sin mediación alguna. Por esto el campo es el paradigma mismo del espacio político, en el punto en el que la política deviene biopolítica y el homo sacer se confunde virtualmente con el ciudadano”. Para este autor, así, el campo es una estructura creada en un espacio de permanente excepción y aparece independientemente de la entidad de los crímenes que se cometan, de su denominación y topografía específica.

Sin embargo, desde un punto de vista formal-administrativo, los CIEs no estarían integrados en la categoría de “campo de concentración” tal y como sostiene Agamben (op. cit.) cuando define a estos espacios como un lugar de excepción en “donde hecho y derecho se confunden”. Esto es así porque ya forman parte de una normativa que no es excepcional. En España los CIEs, están integrados en el Estado de derecho, sometidos a sus leyes y por tanto no están fuera del mismo como señala Agamben (op. cit.), porque en estos centros es posible distinguir entre hecho y derecho (Silveira y Rivera, 2008).

Por ello, nos situamos en las aproximaciones sostenidas por Federico Rahola (2006; 2010; 2011) que siguiendo la línea desarrollada por Hannah Arendt , y en una posición alejada a la desarrollada por Agamben (op. cit.), está de acuerdo en la definición que la autora hace sobre los campos de internamiento. Según esta autora, los campos representarían un sustitutivo del territorio nacional, lugares en donde se relegaría a las personas que no pertenecen legalmente a dicho territorio. Se trata entonces de una lectura diferente sobre los campos de internamiento de la que realiza Agamben (op. cit.): mientras que para este último prima el principio de la excepcionalidad en la configuración del internamiento, situándolos en términos de excepcionalidad estatal, Rahola, los define en términos de exclusividad legal, donde la base del internamiento es la regla ordinaria. Para este autor, en la actualidad existe una “maquina de detención” basada en las “zonas definitivamente temporales”. Por eso los campos representan “*el “único” lugar posible para las personas que exceden cualquier forma de pertenencia unívoca*”, sentido que traza un paralelismo entre los actuales campos y los primeros campos de la época colonial, en tanto que las primeras personas que fueron colonizadas aparecerían como los primeros suje-

tos “internables, confinables y deportables” (Rahola, 2010: 102-104).

Así mismo podemos entender el campo desde el punto de vista de las prácticas que en él se contienen. De este modo, siguiendo a Bordieu (2002) y sus conceptos de *habitus* y *campo*, es posible “*comprender tanto las dinámicas relacionadas con el control social como con la dominación de unas posiciones o clases ejercen sobre otras*” (Zino, 2008: 14)

Desde esta visión del campo cabe incidir en su carácter institucional, por ello podemos entender el campo como una de las categorías de Institución Total definida por Goffman (1961), bien a través del concepto de los “no lugares” de Augé (1993), o desde las prácticas que en él se contienen, esto es desde su punto de vista organizacional, tratando de entender la doble dimensión de la organización, esto es –respuesta y construcción- es decir la oposición entre su diseño formal y las acciones reales que en ella se contienen (Zino, 2008).

Por otra parte, encontramos estudios que hacen referencia a las condiciones específicas de existencia de las personas en los CIEs (Miralles, 2012; Martínez, 2013; Fornés, 2013; Campesi, 2013). En este sentido, es destacable la obra de Martínez (2013): “Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento”, que da cuenta de la opacidad de estas instituciones, así como de las carencias que presenta el CIE como institución, tanto a nivel empírico -en lo relativo a las condiciones de habitabilidad de las personas encarceladas en ella-, como a nivel jurídico.

En otra línea, han sido los estudios publicados por las entidades del tercer sector, las que pusieron de manifiesto la situación de las personas en los CIEs. Del mismo modo, también constituyen un aporte las publicaciones de otros organismos y entidades, que en otra línea de acción, ejercen un control y velan por el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas encerradas en estas instituciones; llegando a denunciar posibles vulneraciones a los derechos humanos de los internos. Un ejemplo de ellas a nivel del Estado español sería el Defensor del Pueblo; a nivel autonómico de Catalunya el Síndic de Greuges (homólogo al Defensor del Pueblo); y a nivel internacional el comisariado de la

Organización de Naciones Unidas.

Uno de los aspectos que comparten estas organizaciones, y en el que se sustentan sus denuncias y reclamos, es la consideración acerca de la falta de transparencia que caracteriza a estos espacios de reclusión para personas inmigradas. Históricamente, desde la apertura de estos, las ONG's vienen demandando que se les permita la entrada. Sin embargo, el acceso les ha sido negado de forma reiterada en la mayoría de los CIEs españoles. Hasta la fecha solamente se le ha reconocido la entrada a una sola: la Cruz Roja es la única entidad con potestad para acceder y actuar en el interior de estos centros.²

Pero no solo las ONGs han denunciado la falta de transparencia. En el comunicado del informe sobre las visitas parlamentarias realizadas a lo largo de 2013 (Migreurop, 2013) en los lugares de confinamiento de extranjeros en diversos países de la UE, entre los que se incluye España, se explicita que existen varios factores que hacen pensar en estos espacios como estructuras carcelarias, aunque en la teoría y en la legislación no sean definidos como tales. Entre los factores señalados se encuentra la demostrada inaccesibilidad a ellos, tanto de medios de comunicación como de ONGs.

La falta de transparencia es particularmente evidente en lo que refiere al caso de estudio de esta investigación: el CIE de Barcelona. Sin ir más lejos, en su informe anual al parlamento de 2012, el Síndic de Greuges de Catalunya denunció la opacidad de esta institución. Menciona que a lo largo de ese año de actividad la única institución a la que no ha podido acceder es al CIE de la Zona Franca de Barcelona, y señala que lo mismo le ha sucedido a la Autoridad Catalana para la prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. De este modo demanda que en cuatro ocasiones³

² Desde que en el año 2011 el Ministerio del Interior firmara un convenio con dicha organización por el valor de 400.000 euros. (europasur, 2011)

³ Uno de estos cuatro casos se encontraban en relación a hechos producidos en el CIE de Barcelona con motivo de la investigación de la muerte de Idrissa Diallo el 5 de enero de 2012. Así mismo, recientemente en relación con la reciente muerte de Aramis Manukyan el 3 de diciembre de 2013 también en la misma institución, y la entrada de los antidisturbios a dicha institución en los días 31 de diciembre de 2013 y 1 de enero de 2014, el Síndic de Greuges solicita en una nota a través de su página web el día 03/01/14 que la Defensora del Pueblo actué de forma inmediata a través de la visita al centro, o bien que se facilite la entrada al CIE al equipo

se ha dirigido a la Delegación del Gobierno del Estado en Cataluña y que en ningún caso ha ejercido la colaboración que se le ha requerido.

En cuanto a las violaciones a los derechos humanos en los CIEs, distintos informes, elaborados por diferentes ONGs, han denunciado las duras condiciones de vida en la que se encuentran las personas encerradas en estas instituciones. Que transitan desde la inexistencia de condiciones de habitabilidad y salubridad básicas (no atención médica, ausencia de interpretes, falta de información sobre la situación jurídica de los internos, problemas para solicitar asilo o contactar con ONGs, visitas de familiares limitadas y sin posibilidad de contacto físico, falta de regulación térmica a las duchas, etc.) hasta graves vulneraciones de derechos humanos como malos tratos o torturas⁴. Así mismo en varios informes se denuncian las muertes⁵ que se han producido en varios CIEs de los 7 que quedan en España. (Amnistía Internacional, 2013; Ferrocarril Solidario, SOS Racismo y Médicos del Mundo, 2009; Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2009; Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2008; Inmigrapenal, 2009; Pueblos Unidos, 2010, 2013; Ferrocarril Clandestino, 2011; Comissió d'Estrangeria Il·lustre Col·legi d'Advocats de Barcelona, 2011; Migreurop, 2011, 2012; Pueblos Unidos, 2011; Women's link worldwide, 2012; Tanquem els CIEs, 2013; Open Acces Now, 2013).

del Síndic de Greuges con la finalidad de poder contrastar los hechos de vulneraciones de derechos humanos que supuestamente se están produciendo.

⁴ En el informe de CEAR basado en el estudio europeo DEVAS sobre la situación de los CIEs en diversos países europeos, en el cual se señala que 1 de cada 4 personas internas consideran que existen malos tratos por parte del personal encargado de la gestión y vigilancia de la institución, y que ello pasaría por un trato negativo tanto físico como verbal que en los CIEs españoles a los que se ha tenido acceso (Valencia, Madrid y Capuchinos (Málaga). Pero no solo hay constancia de hechos similares en estos centros, sino que también en otros como en el CIE de Barcelona y así se recoge en el informe “El CIE de Barcelona (Zona Franca) Situaciones de Racismo y Discriminación (2013) de la Campaya pel tancament dels centres d'internament per a estrangers. Por otra parte el Relator Especial para los Derechos Humanos de Personas migrantes⁴ de la ONU en el 2012, muestra especial preocupación por las vulneraciones de derechos humanos que sufren hombres y mujeres en el CIE, todo ello sin que en muchas ocasiones exista un control de los funcionarios de vigilancia que trabajan en la institución, así como otras series de medidas que proporcionen un mínimo de garantías a las personas que allí han sido encerradas.

⁵ Muertes producidas bajo custodia policial en los CIEs: Samba Martine, de República Democrática del Congo, el 19 de diciembre de 2011, en el CIE de Madrid; Idrissa Diallo; Jonathan Sizalima y Mohamed Abagui en 2008; y recientemente la de Aramis Manukyan (“Alik”) el 3 de diciembre de 2013.

Además de lo apuntado, en el transcurso de los últimos las ONGs han mostrado preocupación por el “Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Estancia Controlada de Extranjeros”⁶. Este reglamento, que regulará el régimen de vida en el interior de los CIE, ha generado posturas encontradas entre las diferentes ONG’s y entidades sociales. Por un lado, están todas aquellas organizaciones que ven positivo que se dote de un reglamento a estos espacios⁷ en un intento por mejorar las condiciones de vida de las personas que allí se encuentran recluidas, dotándoles de ciertas garantías no adquiridas hasta la fecha. Por otro lado, las posiciones críticas no aceptan el reglamento, ya que conciben que legitimaría la existencia de la institución, cuando lo que se reclama es su cierre⁸.

⁶ El 12 de junio de 2012 el Gobierno español publicó un borrador de reglamento interior de los CIEs , a través del cual se daba cumplimiento a las exigencias recogidas en la Ley Orgánica 2/2009 en su disposición adicional tercera, en la que se preveía que toda la materia recogida hasta la fecha en la orden ministerial de 22 de febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros, había de ser desarrollada reglamentariamente. Y es aprobado por Real Decreto 162/2014 el 14 de Marzo de 2014. <http://www.interior.gob.es/file/56/56404/56404.pdf>

⁷ Por ejemplo, en el Informe de Amnistía Internacional “Hay alternativas: no a la detención de personas migrantes” publicado en 2013 y, dedicado a la realización de comentarios al borrador del Gobierno sobre el reglamento de los CIEs⁷, se considera de forma positiva que se regulen los CIEs. Y se realiza una exposición de los puntos positivos y de recomendaciones que ha de recoger el reglamento.

⁸ En el informe “Preocupaciones ante la regulación de los Centros de Internamiento de Extranjeros” firmado hasta por 339 entidades sociales, se realizan una serie de recomendaciones que debería de incorporar el reglamento para ser más o menos garante de los derechos de las personas internadas. En otra línea, en el informe “¿cuál es el delito? “ de la “plataforma por el cierre de los CIEs” de Valencia, Parten de la idea de que la regulación de estos centros no es una solución a las vulneraciones de Derechos Humanos que se producen en su interior y por tanto, deciden no participar en el debate sobre el reglamento porque “lo consideramos una operación de maquillaje”.

4. 2. Contexto político, social y legal en el que se insieren los CIEs:

“La inmigración ilegal no es una característica de la movilidad, sino que es el resultado de su tratamiento. Por tanto la entrada y la salida clandestina son consecuencias de las políticas que tratan de organizar la inmigración y no partes constitutivas de la anatomía inmigrante”

(Izquierdo, 2012: 48)

4.2.1. Contexto Europeo:

La “ilegalidad” es uno de los motivos por los cuales se justifica el encierro de las personas en CIEs, sin embargo existen múltiples situaciones que pueden dar lugar a una situación de privación de libertad en estas instituciones. Para entender cómo es el proceso y la regulación por las cuales se articulan y legitiman estas privaciones de libertad, a continuación se plasmarán las principales medidas políticas y legales que se han emprendido desde la Unión Europea (en adelante UE), y desde el Estado Español.

La consolidación de la UE como comunidad económica y la aplicación del Acervo Schengen (1985) han sido el suelo fértil sobre el que ha ido creciendo la estrategia política de la Unión. Siendo el control de fronteras uno de los puntos que ha ocupado un lugar central en esta línea política. Así, las fronteras euro mediterráneas las que más debate político y atención mediática han generado y por tanto aquellas que han ocupado mayor interés en la agenda política de la UE.⁹ (Fernández y Manavella, 2010:175)

Con la firma del Tratado de Amsterdam en 1997 y su entrada en vigor en 1999, los Estados miembros de la UE transfieren sus competencias en materia de inmigración, asilo y fronteras a la Comunidad Europea. Momento a partir del cual se origina una frontera externa común europea y se establece el Plan de Trabajo del espacio de “Libertad, Seguridad y Justicia” organizados en programas

⁹ La costa andaluza española, Sicilia y Lampedusa, las Islas Canarias o las ciudades de Ceuta y Melilla.

quinquenales (Programa Tampere, 1999-2004; Programa de la Haya, 2005-2010).

Este último fue elaborado en un contexto de crisis securitaria (el atentado del 11 de Septiembre de 2001 en Nueva York, y sus réplicas en Madrid (2004) y Londres (2005)), motivos por los cuales la cuestión de la seguridad fue prioritaria, muy por encima de las libertades de las personas.

En este contexto securitario empiezan a tomarse toda una serie de medidas que afectarán de forma notable a la gestión de la población, y en concreto de la población migrante. Por el interés que nos ocupa, nos detendremos en el articulado legal a través del cual se sostienen las medidas de internamiento y expulsión de las personas que residen de forma irregular en los Estados de la UE. Siguiendo la clasificación realizada por Sánchez (2013):

En primer lugar, *El Pacto Europeo sobre inmigración y asilo* aprobado por el Consejo Europeo, el 24 de Septiembre de 2008. Entre los compromisos que se asumían en este pacto estaba el de “ *combatir la inmigración irregular, garantizando, (...) el retorno a su país de origen o a un país de tránsito de los extranjeros en situación irregular*”¹⁰ . Conviniendo “que cada Estado miembro disponga de los instrumentos jurídicos para garantizar la expulsión de los extranjeros en situación irregular” ; “desarrollar la cooperación entre los Estados miembros recurriendo, sobre una base voluntaria y en la medida necesaria, a dispositivos comunes para garantizar la expulsión de los extranjeros en situación irregular (identificación biométrica de los clandestinos, vuelos conjuntos, etc.)

¹⁰ Con tres principios fundamentales: 1) reforzar la cooperación de los Estados miembros y de la Comisión con los países de origen; 2) que cada Estado miembro se encargue de garantizar que los extranjeros en situación irregular en el territorio de los Estados miembros lo abandonen, dando preferencia al retorno voluntario; 3) compromiso de los Estados miembros de volver a admitir a sus nacionales que se encuentren en situación irregular en el territorio de otro Estado.

Un año más tarde se desarrolla el *Programa de Estocolmo - Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano*¹¹, aprobado por el Consejo de Europa en diciembre de 2009. En él se establecen las líneas prioritarias respecto de las nuevas disposiciones del Tratado de Lisboa¹² A través del cual se sigue manteniendo la idea de combatir la inmigración de carácter ilegal, y establece como necesario que: “se siga desarrollando la gestión integrada de las fronteras, incluido el refuerzo de las funciones de Frontex, para aumentar su capacidad de responder con mayor eficacia a las variaciones de los flujos migratorios” E insiste en la puesta en práctica de una política de retorno efectiva y la repatriación de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente. (Consejo Europeo,2010 :115/30) punto 6. 1.6.

Por otra parte, recientemente en el año 2012 es aprobada la *“Acción de la Unión Europea frente a las presiones migratorias-una respuesta estratégica”*¹³ en la que se insisten en la implementación de medidas de retorno rápido y la aplicación plena de la Directiva del Retorno “ Aprovechando al máximo las potencialidades de un enfoque común de la UE en el ámbito del retorno, tanto voluntario como forzoso en cumplimiento del acervo de la UE vigente”¹⁴ (Sánchez, 2014: 77)

¹¹ Existe un punto clave en el Tratado de Estocolmo que sin afectar directamente a los postulados relacionados con la inmigración es preciso tener en cuenta, y que tiene que ver con el punto 3.2.6, relativo a la reclusión de personas: “También podrían abordarse cuestiones como alternativas a la privación de libertad, proyectos piloto sobre reclusión y mejores prácticas de gestión penitenciaria” (Consejo Europeo,2010 :115/14)

¹² Por el cual se modifica el Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastrich).

¹³ Este Acta se organiza en seis áreas de actuación de prioridad estratégica: 1. Refuerzo de la cooperación con terceros países de tránsito y origen en materia de gestión de la migración; 2. Gestión mejorada de las fronteras exteriores; 3. Prevención de la inmigración ilegal a través de la frontera entre Grecia y Turquía; 4. Mejora de la forma de hacer frente al abuso de las vías de migración legales; 5. Salvaguardia y protección de la libre circulación mediante la prevención del abuso por nacionales de terceros países; 6. Mejora de la gestión de la migración, incluida la cooperación sobre prácticas de retorno.

¹⁴ El acervo de la UE vigente es el Acervo Schengen. Los convenios de Schengen de 1985 y 1990, empiezan a formar parte del Derecho de la Unión Europea, el 1 de mayo de 1999, y se incorporan a la estructura legal de la Unión Europea en el Tratado de Amsterdam de 1997. Se puede decir que constituye el primer gran paso sobre la política migratoria de la UE dirigida a controlar los flujos migratorios. En otras palabras, el acuerdo conlleva:

- Eliminar el control fronterizo de las personas una vez se hallen dentro de los Estados Miembros del Acuerdo de Schengen. Controlando sólo la entrada y la salida de la zona Schengen.

Pero quizás la medida política en el marco de la UE más polémica desde su elaboración, sea la Directiva 2008/115/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, denominada también como “Directiva del Retorno”, o “Directiva de la Vergüenza” relativa a las normas y procedimientos de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.¹⁵ Este documento marca un punto de inflexión en la política comunitaria, puesto que a partir de entonces se establece claramente una política comunitaria enfocada a la represión de la inmigración de carácter irregular y de expulsiones. Siendo las medidas de retorno¹⁶ “la piedra angular de la política de migración de la UE” (Silveira, 2011:2). Aunque lo cierto es que se recogen ciertas garantías, que quizás en la práctica no se produzcan. Como por ejemplo la medida de la expulsión o el internamiento en ultima ratio.

Por tanto hasta aquí, es posible ver como pese a no existir una auténtica política común en toda la Unión Europea en materia de inmigración las medidas han pasado por un endurecimiento cada vez mayor de los instrumentos de control jurídico estatal. Se trata de un escenario en el que la amenaza migrante se constituye como una de las preocupaciones fundamentales que aún las inquietudes de políticos y ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea.(Pérez, 2012: 147-170)

-
- La aplicación de normas comunes a las personas que crucen las fronteras externas de los Estados Miembros del UE.
 - La armonización de las condiciones de entrada y de las normas sobre los visados para la estancia.
 - Mejorar las competencias de la cooperación de la policía. Esto incluye la persecución, si fuera necesario, de un país a otro (hablando siempre de países dentro del Acuerdo).
 - Una cooperación judicial más fuerte y más rápida cuando existan temas de extradición.
 - El establecimiento del *Schengen Information System*.

¹⁵ Desde los sectores críticos también se la conoce como Directiva de la Vergüenza. En este sentido Martínez Escamilla (2009: 37) dice que bastan dos motivos para entender el descalificativo: 1. El tema de la expulsión de los menores no acompañados, cuyo retorno puede producirse a un Estado diferente al suyo de origen. 2. La prolongación de la privación de libertad de extranjeros en situación administrativa irregular hasta por 6 meses hasta que se garantice la expulsión. Y la posterior prolongación hasta 12 meses cuando en los 6 primeros no se haya podido efectuar la expulsión por falta de cooperación de la persona internada o por la demora en la consecución de la documentación necesaria.

¹⁶ En los anteriores documentos no se habla de expulsión sino de retorno forzoso. Se entiende por retorno forzoso, “el regreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país fundado en una decisión administrativa o judicial” También podemos entender por retorno forzoso: deportación, expulsión, repatriación, repatriación involuntaria (OIM: 2006)

4.2.2. Contexto del Estado español:

El Estado español al igual que los otros Estados miembros de la UE se ha adaptado a este particular escenario. Y, aunque es el marco normativo de la UE el que regula las privaciones de libertad de personas extranjeras. (Sánchez, 2014: 75-94), los Estados miembros tienen un amplio margen de decisión en el diseño y aplicación de sus instrumentos de control.

En España al contrario que en países vecinos como Francia o Italia no es considerado delito encontrarse en situación administrativa irregular, sin embargo el tratamiento que se le ofrece al migrante que se encuentra en dicha situación es similar a que si hubiese cometido un delito.

Un claro ejemplo de los duros mecanismos sancionadores del Estado español con respecto a la inmigración irregular viene representado por las privaciones de libertad en CIEs. Como señala Silveira (2012) se trata de un subsistema penal administrativo diseñado en exclusiva para la inmigración irregular que establece sanciones similares a las penas¹⁷.

El ordenamiento jurídico español recoge diversos supuestos por los que una persona es susceptible de ser expulsada del territorio nacional. La expulsión¹⁸

¹⁷ Se trata de una sanción que no solo afecta a las personas en situación administrativa irregular, sino que se extiende a aquellas personas que faciliten el tráfico ilegal o la migración clandestina de personas que se encuentran en tránsito o con destino a España, y así se recoge en nuestro Código Penal. Se trata del denominado “delito de solidaridad”.

¹⁸ La figura de la expulsión supone la renuncia al “ius punendi” por parte del Estado, a la par que está vulnerando el derecho constitucional del inmigrante a la presunción de inocencia y a una tutela judicial efectiva (art. 24 CE), al proceder a la expulsión previa celebración del juicio, sin demostrarse la culpabilidad del imputado. Por otro lado, la figura de la expulsión, supone la desnaturalización de los substitutivos penales, en primer lugar por no encontrarse contemplada en el catálogo del artículo 33 del C.P. referido a los mismos. Así mismo, encubre una renuncia a la finalidad resocializadora de la pena, que les da sentido, como respuesta menos lesiva que la privación de libertad en aras de conseguir la reinserción social del penado, ya que la expulsión se realiza con independencia de las circunstancias del imputado. Así mismo, la expulsión penal supone una criticable renuncia a los fines preventivo-generales de la pena. Entendiendo la doctrina mayoritaria que por el contrario puede actuar como “efecto llamada” pudiendo generar que los extranjeros cometan delitos más graves ya que supondrán la misma pena, la expulsión. Por otro lado, tales medidas suponen además la vulneración del principio de igualdad al producir una discriminación que se manifiesta en una triple dirección: 1. Frente a extranjeros legales y nacionales, a los que se les obliga a cumplir las penas; 2. Frente a los extranjeros que se les aplica, ya que sufrirán igual castigo independientemente del delito cometido; 3. Y finalmente ante la víctima a quien se le niega el derecho al resarcimiento, al no requerirse que el

es una consecuencia jurídica para las personas extranjeras, y esta puede ser impuesta por razones de diversa índole, por lo que es conveniente clasificarlas. Por una parte se encuentran las expulsiones administrativas, se trata de aquellas expulsiones que vienen motivadas por algunos de los supuestos recogidos en la actual ley de extranjería española, LO 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX) ¹⁹. Por otra parte, se encuentran aquellas expulsiones motivadas por los supuestos recogidos en el Código Penal (en adelante CP) y que por tanto son adoptadas por un juez penal.

La vigente Ley de Extranjería 4/2000²⁰ en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 y por las siguientes Ley Orgánica 11/2003, 14/2003, 5/2009 y 10/2011 contempla varios supuestos de expulsión.

extranjero haya satisfecho la responsabilidad civil. Se está violando el principio de intervención mínima al dar prioridad al derecho penal ante el control de la inmigración ilegal. Una medida como la sustitución parcial, pone en cuestionamiento el principio de “non bis in ídem” ya que la expulsión tras el cumplimiento de la pena supondría un doble castigo ante el mismo hecho constitutivo de delito.. No así lo ha interpretado en cambio el TC, que en su sentencia 236/2007, de 7 de noviembre, donde niega que la expulsión tras el cumplimiento de una pena suponga una violación de este principio penal al responder a fines diferentes.La expulsión se constituye como un medio de exclusión del sistema penal de una categoría de personas, el inmigrante delincuente. Constituyendo tal como afirma Monclús (2005) tanto una pena con una clara finalidad preventivo-especial negativa o incapacitadora, como una técnica actuarial de reducción de riesgos, ya que se aplica a toda la categoría de inmigrantes en situación de residencia irregular, que se considera un grupo de riesgo. Este tipo de política criminal convierte el derecho penal en un simple brazo ejecutor de la política de extranjería, empleado éste como *prima ratio*. Constituyendo lo que autores como Ferrajoli (1995) han denominado derecho penal administrativo, un derecho que dejando de lado las garantías del proceso penal, afecta a derechos y libertades fundamentales y establece sanciones equivalentes a las penas.

¹⁹ La primera Ley de Extranjería española es la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Hasta entonces en España no había existido una verdadera regulación en materia de inmigración y extranjería. Previamente solo había existido una apelación a la Constitución Española por parte del Tribunal Constitucional. Es en la STC 107/1984 cuando por primera vez se aborda el problema interpretación del artículo 13 de la Constitución española, en el que apenas se menciona el estatuto jurídico de los extranjeros.

En primer lugar la expulsión administrativa²¹ como una sanción, alternativa a la multa. Ello no solo conlleva la salida forzosa del territorio del Estado, sino que también la extinción de cualquier tipo de permiso para permanecer en él, el archivamiento de los procedimientos que autorizan a residir o a trabajar (Art.57), así como la prohibición de entrar en España en un periodo de tiempo que puede oscilar desde los tres a los diez años.

En segundo lugar existe la denominada expulsión judicial. Este tipo de expulsión se produce cuando el Juez de lo penal, a instancia de la administración o interesados, paraliza un proceso penal y archiva la causa, en aquellos casos en los que la persona extranjera haya sido inculpada o procesada por un delito o falta castigada con la pena privativa de libertad inferior a seis años, a cambio de la expulsión de dicha persona del territorio del Estado.

Otro supuesto de expulsión, se produce en aquellos casos previstos en el Art.89 del Código Penal. En este caso el Juez de lo penal sustituye la pena privativa de libertad inferior a seis años con la que se condena a un extranjero, que reside en España en situación administrativa irregular por su expulsión. O bien, aquellos casos en los que el Juez de lo penal a instancias del Ministerio Fiscal, acuerda en sentencia la expulsión, una vez que la persona haya accedido al tercer grado penitenciario o haya cumplido las tres cuartas partes de la condena

²¹ También están contempladas las figuras del retorno y la devolución, que no son consideradas expulsiones en sentido estricto. (Martínez, 2013: 68-69):

- a) El retorno, con diversas denominaciones (retorno, prohibición de entrada, rechazo en frontera, etc) se produce al no permitirle a una persona extranjera la entrada en el territorio estatal por no reunir los requisitos establecidos en el art.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería (en adelante RELOEx). Este rechazo es documentado con una denegación de entrada. El régimen jurídico de estas medidas está contenido en los Arts. 26.2 y 60 de la LO 4/2000 y en el Art.15 del RELOEx. Si el retorno no hubiese sido efectuado tras las 72 horas desde su adopción, la autoridad que hubiese denegado la entrada acudirá al Juez de Instrucción para que autorice el internamiento.
- b) La figura de la devolución al igual que la del retorno no requiere de un expediente de expulsión y tampoco pone fin a la vía administrativa. El régimen jurídico de esta medida está recogido en los Arts. 26 y 58.3 de la LOEx y en el Art. 23 de la RELOEx. “La devolución se considera una medida de policía restaurativa de la legalidad infringida que procedería en dos supuestos”: devolución por infracción de la prohibición de entrada (Art.58.3.a de la LOEx) y devolución por intentar entrar ilegalmente en el país (Art.58.3.b de la LOEx).

Cabe señalar que formalmente ni la expulsión judicial ni la expulsión administrativa tiene carácter de pena, pues no se trata de medidas de política criminal sino de medidas de política de extranjería. Aunque si se puede señalar que la expulsión supone una quiebra de un derecho constitucional (Art.19) del derecho a la libre circulación y residencia.

Por tanto, la naturaleza de la expulsión es de carácter excepcional, habiendo de justificarse su aplicación en la motivación que ha de acompañar a la decisión de la expulsión. Y así se recomienda desde la Directiva europea del Retorno de 2008.

Las infracciones que con carácter excepcional podrían motivar la expulsión son diversas. A tenor del Art.57 de la LOEX, puede imponerse una expulsión cuando una persona extranjera realice alguna de las acciones recogidas en los artículos 53 y 54 de mencionada ley.

Una vez ha sido tramitado el expediente administrativo, la resolución de la expulsión se ha de notificar a la persona interesada, indicándole los recursos de los cuales dispone contra la misma, el órgano al cual los ha de presentar y el plazo de tiempo del que dispone para presentarlos. (Art.57)²²

Con respecto al artículo 57. 2 de la LOEx (“asimismo constituirá causa de expulsión, previa la tramitación del correspondiente expediente , que el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hayan sido cancelados” . Según Martínez (2013:83) desde una perspectiva jurídica no se trata de una infracción, pues no está recogida así en la LOEx sino más bien como una “especie de consecuencia accesoria que acompañaría a la comisión del hecho delictivo y que se aplicaría una vez cumplida la condena” . Por tanto se trataría de

²² Hay muchas quejas sobre supuestos de expulsión improcedentes, así se recoge en diversos informes del Defensor del Pueblo (2011, 2012, 2013). Bien porque hay procesos de regularización abiertos, por no informar a la persona interesada de sus derechos previa audiencia, por no verificar las alegaciones, por no tener garantizada la asistencia letrada, por la aplicación automática de la expulsión sin considerar la aplicación de medidas menos doloas.

una decisión gubernamental y por ende de una expulsión administrativa, pero que en la práctica estaría recogiendo elementos del sistema penal.

El paso previo a la expulsión en todo caso pasa por una privación de libertad. La LOEX prevé dos tipos de privaciones de libertad: en primer lugar, la detención policial que por Constitución no puede superar las 72 horas, y a partir de la cual el extranjero ha de ser puesto en libertad, o bien a disposición judicial, para su posterior encarcelamiento en un CIE, el internamiento en el cual supone el segundo tipo de medida privativa de libertad contemplada en la LOEX. Las diversas previsiones de privación de libertad aparecen de forma “ambigua” a lo largo del texto de la LOEX, factor que ha sido objeto de diversas críticas, puesto que si estamos hablando de una Ley cuyo título es de los “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social” parece que si se va a establecer bajo este título alguna modalidad de privación de libertad ha de aparecer de forma explícita, en tanto que se está violando un derecho constitucional. (Sola 2002, en Monclús, 2008: 455)²³

En lo que se refiere al internamiento, es preciso señalar que este en si no es en sí, ni una sanción ni penal ni administrativa. Cuando esta medida se adopta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador se tratará de una medida cautelar consistente en la privación de libertad cuya finalidad será asegurar la ejecución de la sanción administrativa, es decir la expulsión. Su equivalente en el proceso penal sería la prisión preventiva²⁴.

²³ En ambos casos de privación de libertad (detención policial e internamiento) estamos ante supuestos que solo son aplicables a los extranjeros y están basadas en el incumplimiento de la LOEX, es decir un texto de carácter administrativo. Por tanto vemos como el Derecho administrativo está dotado de elementos típicos del Derecho penal para castigar infracciones de carácter meramente administrativas. Lo que parece todavía más criticable es que ambos supuestos aparezcan recogidos bajo el título de “derechos y libertades”. (Monclús, 2008: 456)

²⁴ La medida del internamiento ha planteado muchas dudas entre los juristas. Siguiendo a Martínez (2009:26), la primera gran duda es si tal medida no estaría violando el artículo 25.3 de la Constitución Española, en tanto que establece que “la Administración civil no podrá imponer sanciones que directa o subsidiariamente impliquen privación de libertad” Pero el Tribunal Constitucional en la sentencia 115/1987 declara que la decisión del internamiento es decisión del Juez y por tanto no se vulneraría dicho artículo constitucional, quedando la responsabilidad del internamiento en manos del juez. La intervención del mismo ha de pasar por garantizar el derecho a la libertad personal y no solo ratificar formalmente la solicitud administrativa. Es decir, el Juez de Instrucción de donde se produce la detención habrá de examinar si se produce la apariencia del buen derecho, y por tanto analizar si los requisitos formales de procedimiento y competencia y las causas invocadas en el expediente han de conducir o no al internamiento.

Pero la LOEX no recoge criterios de ponderación para que las libertades y derechos de los extranjeros estén garantizadas, siendo deficiente la regulación en base a los criterios que el juez ha de tener en cuenta para valorar el internamiento. Por tanto, la decisión a cerca del internamiento queda suspendida en la mera subjetividad del juez al cual le han asignado tal procedimiento.

Como medida cautelar para asegurar la resolución final (la expulsión del territorio estatal) se pueden producir dos hechos: 1) la detención en dependencias policiales, la cual no ha de superar las 72 horas, o el internamiento en CIEs previa autorización judicial. Según el principio *favor libertatis* estas dos medidas han de tener carácter excepcional, sin embargo el artículo 62 de la LO 4/2000, con un halo restrictivo señala que se ha de producir el internamiento como una medida cautelar facultativa que ha de ser operativa en la comisión de los supuestos recogidos en los artículos 53.a, 53.d, 53.f, 54.1.a y 54.1.b.

En estos supuestos el instructor solicita al Juez de Instrucción el ingreso de la persona extranjera en un CIE, mientras se tramita el expediente y sin que dicho internamiento pueda exceder los 60 días.

Por tanto expulsión e internamiento, son medidas de naturaleza diferente. La expulsión pasa por ser una medida de carácter sancionador, mientras que el internamiento es una medida cautelar cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la primera. (Requejo, 2006:66-67)

Con respecto al régimen y condiciones del internamiento, estas se definirán con la aprobación de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1999 cuando se “regula el régimen interno” de los Centros, esta regulación no palió la necesidad de ofrecer un estatuto jurídico de las personas internas con todas las ga-

En este sentido también será responsabilidad del Juez decidir si el internamiento está justificado y denegarlo cuando se puedan adoptar otras medidas. Por otra parte, cuando no existan garantías de expulsión tendrá que denegar el internamiento, por ejemplo en casos en los que no se sepa la nacionalidad del extranjero para deportarlo a su país de origen. Por tanto, solo si el Juez valora la procedencia de la medida sancionadora, se cumplirán las garantías de derecho a la libertad personal del afectado y no ante un acto de ratificación formal.

rantías que se venían demandado desde diversas instancias sociales. (ver informes del Defensor del Pueblo).

Si bien es cierto que en la actual ley, la LOEX, se realiza una breve referencia a los requisitos básicos que han de reunir los Centros de Internamiento, así como los derechos y deberes de las personas en ellos internas, todavía resulta parca la definición que de estos se realiza. Hasta fechas recientes, era preciso aludir a la Orden ministerial de 22 de febrero de 1999.

En señalada Orden Ministerial se concedía un plazo de dos años a la Administración para que se adecuase a las nuevas exigencias impuestas por la norma. Así mismo se ofrecían una serie de garantías(reconocimiento de asistencia letrada de oficio o la certificación del tiempo de ingreso ante la imposibilidad de expulsión), que sin embargo se veían mermadas por otras medidas de dudosa legalidad (el reingreso ante la imposibilidad de expulsión, internamientos sucesivos en virtud de diferentes expedientes, entre otras que vendrían a vulnerar el principio de legalidad) (Requejo 2006:122)

El 14 de Marzo de 2014 el Ministro del Interior, Fernández Díaz presentaba la aprobación mediante Real Decreto del Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Internamiento de Extranjeros, siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de Marzo de 2014. Que ha sido objeto de críticas por las entidades y organizaciones sociales, por no recoger las demandas que se venían planteando con respecto al régimen de vida de las personas en los CIEs y por legitimar el sistema actual de internamiento.

Los CIEs dependen del Ministerio del Interior y por tanto las competencias de vigilancia, dirección, control, inspección y coordinación dependan de la Dirección General de la Policía Nacional. Mientras que la Comisaría General de Extranjería y Documentación coordina los ingresos y traslados de las personas extranjeras.

Tanto es así que aunque el Juez de Instrucción sea el que decreta el internamiento, una vez que la persona entre en régimen de internamiento estará bajo el control gubernativo-policial (Requejo, 2006:123).

5. Metodología.

Desde una ubicación puramente epistemológica se parte del concepto- problema de la subjetividad en la investigación social. En la idea burguesa de ciencia, el distanciamiento del individuo respecto de la comunidad es considerado una virtud. Según este modo de pensar, ciencia y objetividad, se consideran sinónimos: *“La objetividad significa suprimir todo lo posible nuestra propia subjetividad: se considera, por definición, que un juicio subjetivo, es acientífico. De este modo, la idea de lo científico se basa en una falsedad obvia, a saber, en la idea de que es posible expresar un pensamiento que excluya al pensador”* (Holloway, 2005: 66). Es decir, en base a esta noción de ciencia, existiría, una realidad externa y objetiva al científico social, y por tanto la praxis científica se considera que esta libre de juicios, prejuicios y valoraciones del investigador.

Parto de la convicción personal de que yo como sujeto que investiga no soy un ente autónomo despojado de la estructura social. Sino que estoy dotada de una experiencia biográfica concreta, y me encuentro situada en un contexto histórico, social y geográfico determinado. No pretendo ser una investigadora objetiva, porque entiendo que para la aprehensión de la realidad no es condición imprescindible ser objetivo/a. Por tanto me alejo de los dogmas positivistas que pretenden abordar el estudio de la realidad social desde “la objetividad” y me acerco a la realidad social desde una postura interpretativa, esto es abordar el estudio partiendo de la idea de que no existe una única “verdad” (objetiva) (García-Borés, Pujol y Montenegro, 2009).

A saber, mi posición en el marco de la investigación parte de una particularidad: mi inserción dentro de una organización social en defensa de los derechos humanos, y concretamente en la defensa de los derechos de las personas encerradas en CIEs. En este sentido, mi aproximación a la realidad se realiza desde esta posición concreta que ocupó en “Tanquem els CIEs” y no de mi como sujeto autónomo que investiga.

Por ello, atendiendo a Ferrarotti (citado en Pujadas, 1992), se abandonan los dogmas de la teoría positivista, tratando de llegar al objeto de investigación original: el ser humano y sus relaciones sociales, a través de la interconexión entre historia, biografía y estructura social. En tanto que *“el intento de negación de la subjetividad en ciencias sociales pasa por construir una distancia respecto a la realidad social estudiada. Sin embargo, la subjetividad es inevitable; incluso necesaria”* (Guasch, 1997: 11).

Vale apuntar que este trabajo de investigación es de corte cualitativo, basado fundamentalmente en una metodología de carácter etnográfico, a partir de la observación participante y su encaje con otras técnicas cualitativas como las entrevistas en profundidad con informantes clave.

Según cada contexto histórico, las investigaciones de corte cualitativo emanadas desde la antropología y desde la sociología, han estado supeditadas a numerosas críticas, y han ganado mayor prestigio los estudios de corte cuantitativo. Pero ello no significa, que no exista una producción científica de corte cualitativo de gran calidad.

Como señalan Vera y Jaramillo (2007): *“ Los métodos cualitativos tienen una larga historia de encuentros y desencuentros en la ciencia social”* . Empiezan con una gran efervescencia en la época de los 20’s del pasado siglo de la mano de los estudios de la *Escuela de Chicago*, que pronto decaerá en la década siguiente a favor de los estudios de las grandes teorías sociales, para volver a resurgir en los años 70’s con los estudios de la etnometodología, el interaccionismo simbólico o los estudios feministas. Siendo destacables de es-

ta época la obra de Erving Goffman “Asylum” u “Outsiders” de Howard Becker.

Tras una tradición de corte postmoderno y sobre todo, desde los atentados del 11 de septiembre de 2001 comienza a resurgir una nueva etapa, en la que se abre paso un nuevo paradigma social, donde algunos científicos sociales se replantean los modos de hacer ciencia.

Por tanto, la aproximación cualitativa en este caso concreto de estudio se presentaba como la metodología idónea a utilizar. Debido a que: 1) existen pocos estudios que den cuenta de esta realidad a través de la investigación con base empírica y, 2) por las barreras de acceso a la institución y la opacidad que caracteriza al CIE como institución totalizadora.

En consecuencia, la recogida de información se ha producido a través de la observación participante, y la compilación en diarios de campo de las conversaciones con personas afectadas por el internamiento en el CIE de Barcelona, así como por el desarrollo de entrevistas semi-estructuradas con informantes clave de la institución. Asimismo, con la finalidad de contextualizar el fenómeno al menos a nivel estatal y autonómico (Cataluña), se ha llevado a cabo una pequeña explotación de datos secundarios (Ver anexo III) basado en las estadísticas oficiales (Ministerio del Interior y Fiscalía General del Estado) respecto al internamiento y expulsión de personas extranjeras.

5. 1. Estrategias de investigación:

A) La observación participante

La inclinación hacia este tipo de técnica de investigación, no ha sido casual. Sino que responde a las particularidades del campo en el cual se delimita el objeto de estudio. En palabras de Guasch (1997: 35) , *“Desde un punto de vista teórico la observación participante es un instrumento útil para obtener datos sobre cualquier realidad social; si bien en la práctica la observación participante se emplea para obtener datos sobre realidades a las que resulta difícil aplicar*

otro tipo de técnicas (...) Es frecuente su uso cuando, para entender la realidad social, se quiere primar el punto de vista de los actores en ella implicados”.

En este caso los protocolos de funcionamiento del CIE, con una gran permeabilidad al acceso de personas ajenas a la institución, impiden la aproximación al objeto de estudio a través de otro tipo de técnicas de investigación, quizás más deseables en términos de profundización de determinados aspectos de la realidad, como pueden ser las entrevistas en profundidad.

De modo que el método de la Observación Participante se presentó como idónea desde un primer momento en tanto que la investigación se planteaba de forma abierta: *“Quien investiga, pese a que puede tener ideas previas respecto a lo que va a estudiar, depende de la información recogida en el campo para definir el problema social que es analizado. Inicialmente el interés por la realidad social que es investigada puede tener un origen personal o teórico, aunque es frecuente que las instancias del control social quienes al definir una situación como problemática motivan el interés de los científicos sociales”* Guasch (op. cit.: 36).

B) La Observación Participante en la Plataforma por el Cierre de los CIEs de Barcelona: “Tanquem els CIEs”.

La aproximación a la realidad del CIE se llevo a cabo a través de la observación participante en la Plataforma por el Cierre de los CIEs de Barcelona, “Tanquem els CIEs”.²⁵ Esta entidad social, funciona en forma de plataforma asamblearia y se encuentra integrada y organizada por varias comisiones con funciones diferenciadas (comisión de comunicación, comisión movilización, comisión jurídica y comisión de visitas).

Concretamente, mi participación-ubicación como observadora en “Tanquem els CIEs” se insiere en la comisión de visitas. Las funciones principales de la comisión de visitas se basan en realizar un acompañamiento psicosocial a personas

²⁵ Para más información véase Anexo VII.

que se encuentran internas en el CIE de Barcelona, incidiendo en aquellos casos en los que la persona interna no está recibiendo asesoramiento jurídico para que este se haga efectivo, y detectar casos de vulneraciones de derechos humanos susceptibles de ser denunciados ante la autoridad judicial competente.

Mi inserción en dicha entidad parte del mes de Octubre de 2013, sin embargo la primera aproximación al CIE mediante la realización de visitas con personas internas se inicia en diciembre de 2014, con motivo de la muerte del ciudadano de origen armenio Aramis Manukyan (Alik).

La realidad concreta del CIE, sus dinámicas de funcionamiento como institución total, y la posición concreta de la que partía estudiante/activista, no permitieron más que un acercamiento superficial a la realidad del CIE. Así se puede decir que la observación participante se llevó a cabo hasta el máximo nivel de implicación que la propia institución lo ha permitido.

En un panorama ideal y deseable de aplicación de la Observación Participante, hubiese sido excelente haber entrado a la parte interior del CIE, aquella que está oculta a la persona ajena a la institución, ver como son los procedimientos internos de funcionamiento, la convivencia, los horarios del CIE desde su interior, siendo testigo directa de la realidad. Sin embargo, como ya se ha señalado los condicionantes y protocolos de seguridad del CIE solo han permitido ver la antesala del escenario.

Pero salvando estas limitaciones, con esta investigación se ha obtenido información interesante, que puede arrojar un poco de luz sobre estas instituciones y las distintas situaciones que en ellas se contienen, a través de la narración elaborada en base a las las voces de las personas internas y los testimonios de las entrevistas realizadas. Por tanto, la información que aquí se plasma no ha sido manipulada, más allá de la subjetividad que se puede derivar de la elaboración de los cuadernos de campo de cada visita.

C) Acceso al CIE, recogida de información y limitaciones en el trabajo de campo derivados de la observación participante.

En primer lugar, todo aquel que desee visitar a una persona que se encuentra internada en el CIE, ha de llegar a la institución. El CIE se encuentra ubicado en un polígono industrial, alejado del centro de la ciudad de Barcelona (Ver Anexo IV) . Que el CIE se encuentre ahí posicionado (6 kilómetros, distancia existente entre Plaza España de Barcelona y el CIE de Zona Franca) significa que las personas que deseen realizar una visita, han de tener una disponibilidad horaria bastante amplia. La duración del trayecto en autobús urbano (109), desde Plaza España, puede alcanzar los 45 minutos. Estos 45 minutos de trayecto de ida, más otros 45 minutos de vuelta, hay que añadirle el tiempo de espera (puede oscilar desde los 15 minutos hasta una hora completa) en la sala de espera de las visitas. Todo ello, se convierte en un proceso costoso tanto en términos económicos como temporales, que no es equiparable al tiempo real del que se dispone para la realización de la visita.

La sala de espera de las visitas es la ante sala de la institución, se trata de un espacio cuadrangular, con forma de “garita”, de aspecto frío, que se encuentra ubicada en el interior del recinto del CIE pero despojada del edificio principal.

Imagen I: CIE de Barcelona: sala de espera de las visitas de personas familiares y amigas.



Esta sala es núcleo de encuentro entre las personas que van a visitar a alguno de sus seres queridos. Allí las conversaciones que se establecen entre los familiares y amigos giran en torno a la desesperación, la incertidumbre y la tristeza de tener a alguien encerrado en el centro. Se habla de la situación específica en la que se encuentran las personas que han ido a visitar, el comportamiento policial, y la incerteza y desconcierto ante una situación que desconocen tanto en lo que respecta a los cauces legales del internamiento y la expulsión, como con el propio hecho del encierro de su ser querido en el CIE. Ello se torna más intenso, cuando las visitas se efectúan en el horario de tarde, y/o a lo largo del fin de semana (momentos de mayor afluencia de personas que acuden a visitar al CIE).

A todo ello, se suma el temor a que la visita no se llegue a efectuar. Esta circunstancia se puede producir sobre todo: 1) cuando concurren muchas visitas y, 2) cuando a criterio de los/as policías que se encarguen de la gestión de las vistas en ese momento, consideren oportuno porque ya se ha sobrepasado el horario establecido por la institución para la realización de visitas.²⁶ Por tanto personas que habían estado esperando durante dos o tres horas pueden quedarse sin realizar visita o realizar una visita rápida, de unos cinco minutos.

Hasta fechas recientes el horario de visitas se limitaba a una hora y media por las mañanas, (de 11:00 h a.m. a 12:30 h a.m.). Recientemente este horario se ha ampliado, con un extra de dos horas por la tarde (de 17:00h pm a 19:00 h pm). Ello después de que ha fecha 15 de enero de 2013 tras una visita del magistrado Juez Don Joaquín Aguirre López y el Juez Don Fernando Luis Criado Navamuel (Juzgado de Instrucción N1 y Juzgado de Instrucción N17 de Barcelona, respectivamente) hicieran publico un auto sobre el CIE de Zona Franca de Barcelona²⁷. En el que entre otras cosas se solicita a la institución que amplíe el horario de visitas para familiares y amigos/as a dos horas por la tarde.

²⁶ Cuando en varias ocasiones se ha detectado que la institución ha violado el cumplimiento del horario, dando inicio a los turnos de visita desde 15 minutos hasta media hora más tarde.

²⁷ Este auto es publicado, tras haber recibido una denuncia sobre los hechos producidos durante los días 31 de diciembre de 2013 y 1 de enero de 2014 en el CIE cuando el cuerpo de anti-disturbios de la Policía Nacional entra en la institución y se producen una serie de lesiones contra las personas internas. Y una posterior visita de señalados magistrados en función de vigilancia y control del CIE de Barcelona, el Ministerio Fiscal, la Secretaria Judicial y una funcionaria

Pese a esta ampliación del horario de visitas, estas pueden ser suspendidas cuando el centro lo considera oportuno “por necesidad puntual del servicio”. Tal y como sucedió el 9 de marzo de 2014 o el día 30 de abril de 2014. Ello se informa a través de una folio en la sala de espera de familiares y amigos/as. Lo que significa que la persona que haya acudido a visitar se habrá dado cuenta de la suspensión de la visita una vez llegue a la institución.

Imagen II: CIE de Barcelona: Cartel informativo de suspensión de visitas a particulares del CIE.



La incompatibilidad horaria entre las horas que fija el CIE para realizar las visitas, y los horarios de la jornada laboral o escolar de familiares y amigos/as y, sumado a la dificultad de acceso al CIE y la duración del trayecto de ida y vuelta, muchas de las personas internas quedan sin ser visitadas.

Una vez esperado un tiempo, un/a policía sale a la puerta del edificio principal y grita: “¡siguiente!”, al mismo tiempo hace señas con los dedos indicando el número de personas que pueden acceder a realizar las visitas. Mientras tanto, las otras personas siguen esperando a que los reclamen. El número de personas

ria del Juzgado de Instrucción N1. En señalada visita averiguan entre otras cuestiones que: los horarios establecidos para la realización de visitas familiares eran reducidos, y a criterio del anterior Director del CIE. Para ver el auto del 15 de enero de 2014: http://www.migrarconderechos.es/jurisprudencemastertable/jurisprudencia/AJI_15_01_2014

que acceden a realizar las visitas de cada turno que señala el/la policía depende del criterio arbitrario y personal de la persona que se encargue de gestionar las visitas en ese momento dado.

Después, una vez dentro del hall del edificio principal la persona que visita ha de presentar su documentación personal (DNI o Pasaporte) al/la policía e indicarle el número de interno que la institución le ha asignado a su ser querido. A continuación marcan cada DNI con una pegatina en la que escriben el número del interno que se va a visitar, esto es así a efectos de registrar a las personas que entran en el CIE en el libro de registro de visitas. Son pocas las ocasiones en las que se pregunta por el nombre de pila de la persona que se va a visitar, excepto cuando a los/las policías les surge alguna duda sobre la persona que se va a visitar, por ejemplo que duden sobre la presencia de esa persona por una posible expulsión o traslado.

Imagen III: Foto DNI con número identificativo de persona interna en el CIE.



A continuación, en el mismo vestíbulo, se han de colocar los objetos personales en un escáner de rayos x, pasar por un arco detector de metales y apagar el teléfono móvil. A partir de este momento, ya se procede a realizar las visitas. Con acompañamiento policial se cruza una puerta que desemboca a un pasillo que divide la parte interior del CIE en la que viven las personas internas y la

parte de las oficinas y recepción del edificio, en la que se encuentra la sala de visitas.

Esta sala es de carácter rectangular y consta de un amplio ventanal, aproximándose a la forma de panóptico, ya que permite a los/las policías controlar la sala mientras tienen lugar las visitas. La sala se encuentra decorada con cuadros de personajes famosos (Bob Marley, Audrey Hepbourn, Elvis Presley...) que contrastan con las mamparas que dividen a las personas visitantes de las personas que se encuentran internas, las sillas ancladas en el suelo y los teléfonos a través de los cuales se establece la comunicación entre ambas partes.

Imagen IV: sala de visitas y locutorio del CIE de Barcelona.



La duración de las visitas oscila entre los 15 y los 20 minutos, y como se puede intuir se realizan sin ningún tipo de intimidad y/o contacto físico, con la presencia de otros/as familiares y amigos/as que realizan la visita igual que ellos/as, en ocasiones con presencia policial y cuando menos con su vigilancia visual. La comunicación se torna difícil y artificial. En una situación de la vida cotidiana, nadie se comunica con una mampara de por medio, que dificulta la visión y audición directa.

Por todo ello, la información de la que posteriormente se extrae el análisis ha sido recogida en diarios de campo. Los protocolos de funcionamiento y seguri-

dad del CIE impiden el paso con cualquier tipo de dispositivo de grabación, incluso en el caso de que se lleve teléfono móvil este ha de ser apagado antes de realizar la visita. De este modo se impide la obtención de cualquier prueba visual o auditiva de lo que sucede en el interior. Los diarios de campo se elaboraban justo a la salida de las visitas a través de la compilación de la información clave que había sido anotada durante el desarrollo de la visita, y las ideas, observaciones e impresiones de lo sucedido.

Hay que decir, que aunque la entrada en el CIE se realiza en el horario establecido para familiares y amigas, la presencia continua de determinadas personas de la comisión de visitas de Tanquem els CIEs en la institución levanta la sospecha entre los/las policías e incluso en los miembros de la Cruz Roja, de que podamos proceder de una determinada entidad social.

Así en diversas ocasiones, nos han hecho preguntas como: *“¿sois amigos de todos los internos o que pasa?”*; *“¿de que organización venís?”*; *“¿quiénes sois vosotros para que os demos esa información?”*; *“le daré lo que me solicitas pero ¿tu qué eres de esa persona?”*. Preguntas que denotan cierta molestia ante nuestra presencia en la institución, por presentarnos a sus ojos como un elemento de control informal de la función que ellos/as realizan en el CIE.

D) Visitas realizadas

Durante el periodo de investigación se han podido realizar un total de 100 visitas con 27 personas distintas. Las personas que se han visitado a lo largo del periodo de investigación procedían de 8 países distintos: Marruecos, Georgia, Senegal, Colombia, Argentina, Algeria, Guinea Bissau y Ecuador. Esto no supone una representatividad total del CIE de Barcelona sin embargo puede dar cuenta de la variabilidad de orígenes y nacionalidades contenidas en la institución.

Gráfico II: País de origen de la totalidad de personas visitadas:

País de origen	Número de personas visitadas
Marruecos	16
Georgia	2
Senegal	3
Colombia	2
Argentina	1
Algeria	1
Guinea Bissau	1
Ecuador	1
Total	27

Con la finalidad de preservar la intimidad de las personas visitadas sus nombres han sido modificados. Así cuando se vea el análisis que se presenta en el próximo capítulo se verán los extractos de los diarios de campo, codificados con las sigas “DC”, la fecha en la que se desarrolló la visita y el nombre ficticio de la persona visitada. Así mismo en los Anexos II y III se puede ampliar la información relativa a la caracterización sociodemográfica de las visitas realizadas (Anexo II) y una pequeña reseña de la historia de la persona visitada (Anexo III).

E) Entrevistas semi-estructuradas.

Así mismo, se pudieron realizar entrevistas en profundidad con personas que por su posición, se presentaban como informantes clave en el manejo de información con respecto al CIE de Barcelona, siguiendo los criterios de selección definidos por Gorden (1975): (a) *¿quiénes tienen la información relevante;* b) *¿quiénes son más accesibles física y socialmente? (entre los informados);* c) *¿quiénes están más dispuestos a informar? (entre los informados y accesibles;* y d) *¿quiénes son más capaces de comunicar la información con precisión? (entre los informados, accesibles y dispuestos)* (Vallés, 2009:71).

De este modo, se llevaron a cabo entrevistas con representantes de entidades sociales que incorporaran en su programa la temática de los CIEs (SOS Racisme, MigraStudium y Tanquem els CIEs). Así como también con una representante del Síndic de Greuges y con el director del Gabinete de Prensa, protocolo y relaciones públicas de la Policía Nacional en Cataluña.

Las entrevistas eran de carácter semi-estructurado, a través de un guión temático basadas en los objetivos de la investigación (para ver el guión ir al Anexo I) Se trataba de que este guión guiara la conversación pero dando lugar a que los/las entrevistados/as pudieran comentar los aspectos que ellos/as consideraran oportunos o relevantes.

Así mismo, se intentó concertar entrevistas con otros agentes cuyo testimonio parecía esencial para cubrir los objetivos de investigación. De este modo, se hizo el contacto con el Juez de Instrucción N1 de Barcelona en funciones de Vigilancia y Control del CIE de Barcelona, Don Joaquín Aguirre. Esta fue llevada a cabo a través de tres vías:

- 1) La personación en el propio juzgado a día 19 de Marzo de 2014 con una carta explicativa de la investigación que se estaba llevando a cabo y la solicitud de entrevista. En este ocasión, no se ha podido saber si señalada carta llegó a manos del Juez puesto que esta fue entregada al funcionario en la ventanilla del juzgado, sin que su actitud fuese muy proactiva a la solicitud que se demandaba,
- 2) el envío esa misma carta por fax directamente al juzgado, a día 24 de Marzo de 2014, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta,

- 3) Por último, con motivo de la participación del Juez en la mesa redonda “El nou reglament sobre els Centres d'Internament d'Estrangers (CIE's): Ha valgut la pena l'espera?” que tuvo lugar el 28 de abril en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, se pudo acceder al Juez personalmente y solicitarle una cita a la que accedió a través del contacto vía email personal, de la que hasta la fecha tampoco, se ha obtenido respuesta.

Por otra parte se contactó con el director del CIE de Barcelona, Don Pedro Marín. Esta fue llevada a cabo, nuevamente mediante dos vías:

- 1) mediante llamada telefónica al número de su despacho en el CIE a día 28 Marzo. En esta conversación telefónica se procede a la presentación del trabajo que se está llevando a cabo con todo detalle, y la respuesta del Director pasa por remitirme a un número de teléfono que se corresponde con el del Gabinete de prensa de la Policía Nacional, aludiendo a que sin previa autorización de esta no se procedería a la realización de la entrevista,
- 2) En esta segunda ocasión se procede a contactar con dicho Gabinete de Prensa vía telefónica. En esta conversación son explicitados todos los protocolos a seguir para solicitar una entrevista con el Director, señalando que ello no era garantía de que esta se llegase a efectuar. De modo que siguiendo mencionados protocolos se envía una carta vía mail, al Gabinete de Prensa de la Policía Nacional de Cataluña.

A fecha 9 de abril de 2014, se recibe llamada telefónica del Director del Gabinete de Prensa de la Policía Nacional, Don Antonio Navarro Acevedo, dando respuesta a mi solicitud de entrevista con el Director del CIE. En esta conversación telefónica me explica que debido a los protocolos de la actuación de seguridad del Estado, no está autorizado a concederme una entrevista con el Director Don Pedro Marín, sin embargo se ofrece a proporcionarme todo tipo de información que me sea útil en la investigación que estoy desarrollando. Así mediante esta conversación telefónica acordamos que yo le solicitase formal-

mente, vía mail, una cita en la que él me pudiese proporcionar esta información. Por lo que a 7 de mayo de 2014 tiene lugar una entrevista con Don Antonio Navarro.

Así mismo, en un primer momento se valoró la posibilidad de realizar entrevistas con personas que hubiesen estado encerradas en el CIE y que posteriormente hubiesen puestas en libertad, sin embargo y pese a la fácil accesibilidad a dichas personas, se consideró por motivos ético-sentimentales no acudir a estas personas con la finalidad de cubrir los objetivos de la investigación.

No obstante y pese a estas limitaciones, la composición de todas las técnicas de aproximación a la realidad ha sido muy enriquecedora, ya que ello ha permitido no solo el conocimiento de las dinámicas de funcionamiento y realidad de las condiciones de vida de las personas en el CIE de Barcelona, sino que también la aprehensión de todos los mecanismos emprendidos desde la sociedad civil y las entidades y organizaciones sociales con respecto al/los CIEs.

En el posterior análisis aparecerán extractos transcritos de las visitas realizadas, codificadas con la sigla “E”, la fecha en la cual tuvo lugar la visita y el nombre de la persona entrevistada.

Gráfico II: Cuadro relación de las entrevistas realizadas.

Entrevistas	Entidad	Fecha	Duración
Karlos Castilla	Grupo Jurídico SOS Racisme	26/03/14	1h 11min
Cristina Fernández Bessa	Tanquem els CIEs/ OSPDH	26/03/14	44min
Andrés García Berrio	Comisión Jurídica Tanquem els CIEs/OSPDH	02/04/14	45min
Margarita García O'Meany	Grupo de Visitas Fundación Migra Studium	19/03/14	1h 29min
Ainhoa Nadia Douhaibi²⁸	Comisión vuelos de la Vergüenza (Plataforma por el Cierre de los CIEs)	27/03/14	82min
Mar Torrecillas Madrid	Asesora de Seguridad y Administración de justicia del Síndic de Greuges	06/05/14	50 min
Antonio Navarro Acevedo	Inspector, Jefe del Gabinete de Prensa, RRPP y Protocolo Jefatura Superior de Policía de Cataluña	07/05/14	53 min

²⁸ Ver anexo VI.

6. Análisis y resultados.

“ La preocupación del Nuevo Gran Hermano es la exclusión: detectar a las personas que “no encajan” en el lugar en el que están, desterrarlas de ese lugar y deportarlas “al sitio al que pertenecen” o, mejor aún, no permitir que se acerquen lo más mínimo (...) Es el santo patrón de todos los gorilas, tanto al servicio de un club nocturno como de un Ministerio del Interior”
(Bauman, 2005: 169)

6.1. Introducción:

Este apartado contiene la información extraída del trabajo de campo, procesada y posteriormente analizada. El primer punto refiere a las situaciones vinculadas con la cotidianidad en el CIE de Barcelona; en el segundo ítem se abordan algunas de las situaciones que formarían parte de la excepcionalidad de la institución; por último, se indaga en torno a la organización y los modos de resistencia ante determinadas situaciones conflictivas, tanto desde el interior del CIE como desde afuera del mismo.

6. 2. La cotidianidad del CIE:

Partimos de los estudios que han focalizado el interés en el análisis de la vida cotidiana (Berger y Luckman , 2001 ; Arendt, 2005 ; Héller, 1987) Porque, *“en la vida cotidiana se determinan nuevas categorías, las cuales posteriormente o se conservan, o al menos se despliegan por algún tiempo, y por tanto se desarrollan, o bien retroceden. Es decir, la vida cotidiana también tiene una historia”* (Héller,1987 : 20)

La vida cotidiana en el CIE se desarrolla en base a unos marcados horarios y ritmos de vida, enfocados a la funcionalidad de la institución.²⁹. Así las personas que allí se encuentran encerradas se ven obligadas a actuar en base a sus

²⁹ Art.29 de la Orden de 22 de febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros: “El horario del Centro de Internamiento de Extranjeros determinará el régimen de actividades diarias a desarrollar por los extranjeros ingresados durante la jornada diurna, teniendo en cuenta las estaciones del año y la climatología propia del lugar donde se halle ubicado el centro, sin que, en ningún caso, tal jornada pueda comenzar antes de las ocho horas ni terminar después de las veinticuatro horas de cada día”

normas y procedimientos, incluso en lo que se refiere a sus necesidades vitales o fisiológicas.

A las 8:00 am todas las personas internas han de estar levantadas y fuera de sus habitaciones (celdas). A continuación empiezan los turnos de ducha para posteriormente desayunar. Tras el desayuno permanecen en el patio de “recreo” al aire libre hasta la hora de la comida, momento en el cual todas las personas acuden al comedor. Nuevamente después de la comida permanecen en el patio hasta la hora de la cena, y a las 00:00 están nuevamente todos en sus celdas, en donde son cerrados bajo llave hasta la mañana siguiente.

Estas rutinas de vida se pueden ver levemente interrumpidas si las personas internas reciben alguna visita del exterior ya que las horas del día transcurren sin apenas el desarrollo de alguna actividad, y los espacios por los que pueden transitar son limitados (celda, ducha, patio, comedor y locutorio de visitas)

Así actividades básicas que realiza una persona en su vida cotidiana en situación de libertad, pueden convertirse en tareas complicadas de llevar a cabo en la situación de encierro en el CIE.

6.2.1. Condiciones Generales de vida en el CIE:

En el siguiente apartado se hace un recorrido por las condiciones de habitabilidad en el CIE haciendo especial incidencia en aquellas que han sido motivo de queja por parte de las personas internas, entendiendo que estas son las que mayor afectación o impacto tienen sobre ellas.

A) Tiempos de aburrimiento por la falta de actividades que realizar:

La carencia de una oferta o programa de actividades que las personas puedan desempeñar durante su periodo de encierro, es uno de los motivos de queja que aparece con relativa frecuencia en las visitas.

Con todo, en el interior de cada CIE existe la figura de una entidad social (Cruz Roja), cuya tarea es prestar atención social y asistencial. Sin embargo y pese a

la presencia de los/las trabajadores/as de señalada entidad en la institución, de alguno de los testimonios de las personas encerradas en el CIE, se deduce que la labor que esta realiza es limitada.

Ven poco la televisión y llevan muchos días viendo únicamente Barça TV, dice que están hartos de tanto fútbol.

(DC, 03/01/14 visita con Gonzalo)

En general se aburre mucho ,dice que juega al fútbol y eso lo distrae, pero que no siempre tienen pelota porque a veces se queda enganchada en el tejado. Dice que las condiciones son peores que en la prisión (está un año en la cárcel de Quatre Camins) porque allí al menos tienen actividades que realizar a lo largo del día (biblioteca, gimnasio, televisión, etc.) y que en el CIE no tienen nada que hacer.

(DC, 18/01/14 visita con Haid)

Así mismo son comunes los comentarios como : “estoy cansado”, “aquí no hay nada que hacer”, “me aburro”, “estoy solo”, etc. Frases que junto a su gesto facial y corporal denotan la falta de actividad y la afectación de encierro. Este desgaste es proporcional al tiempo de internamiento en el CIE, y es plausible cuando se visita a una persona desde los primeros días del internamiento hasta los últimos.

B) La alimentación:

Cada CIE dispone de un servicio de comedor y cocina, la comida se prepara en el interior de la institución y se proporciona a las personas internas en unas bandejas con raciones de igual tamaño.

Algunos internos señalan que la comida es escasa y de mala calidad. Motivos por los cuales muchos se abastecen de la comida que se vende en las máquinas expendedoras que se encuentran a su acceso y que pertenecen a una empresa privada independiente de la institución.

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

Se queja sobre todo de la comida; reitera, como en la visita del 10/12/2013 que la comida es escasa y que pasan hambre, a parte de no estar muy buena.

(DC, 14/12/13 visita con Aid)

El otro día en la comida le salió un bicho, y dice que dentro hay una máquina expendedora de bebida y comida, donde la gente gasta mucho dinero porque comen fatal en el comedor.

(DC, 21/12/13 visita con Mohamed)

Dice que apenas come, porque la comida no le sabe bien, dice que parece como si estuviera caducada.

(DC, 03/04/14, visita con Ehjlaf)

C) Las duchas:

Otro de los motivos que genera malestar entre las personas internas tiene que ver con la temperatura del agua de la ducha. Los internos solo disponen de un mando que abre y cierra el paso de agua procedente de una caldera eléctrica. Esto se traduce en que los primeros turnos reciben el agua a una temperatura muy elevada, mientras que a los últimos les llega totalmente fría.

Así mismo la ducha, es un lugar en el que no existen cámaras de seguridad, por tanto un espacio opaco de la institución, un escenario en el que se producen agresiones y vulneraciones de derechos humanos.

Dice que el agua de la ducha un día está caliente y todo el resto sale fría.

(DC, 21/12/13 visita con Mohamed)

Me explica que desde hace un par de semanas, el suministro de agua es irregular, que a veces no hay agua, tanto en la ducha como en las máquinas de café, etc. Y que a veces sale salada, como si viniese directamente del mar.

(DC, 17/01/14 visita con Felipe)

Sobre las condiciones de vida en el CIE reitera que en las duchas el agua a veces sale caliente pero según él hay días que le “aflojan” y sale fría. Dice que incluso a veces sin haberse podido quitarse el jabón porque el agua salía fría. También los han hecho salir de la ducha y no les ha dado tiempo para esperar a que se calentara.

(DC, 04/03/14, visita con Haid)

Estas cuestiones además han sido constatadas en el auto de 15 de enero de 2014, tras la visita realizada al CIE de Barcelona por parte de una comisión judicial: *“el agua de la ducha salía caliente, tal vez demasiado, y que la temperatura no se podía regular. Al parecer, el agua caliente proviene de unas calderas eléctricas, por lo que la temperatura del agua no es la misma según el orden en que se duchen los internos, dada la capacidad, limitada obviamente, que tiene la caldera”*

D) Falta de intimidad:

La falta de intimidad para ir al lavabo es otra de las cuestiones que han sido destacadas por parte de los internos. En las noches esta situación se complica, debido a que a las doce de la noche las personas son encerradas bajo llave en las celdas en las que duermen y estas carecen de taza de WC. Por tanto, cada vez que desean ir al baño tienen que llamar al policía que se encuentra de turno en ese momento para que lo saque de la celda y lo acompañe al lavabo o bien, realizar sus necesidades fisiológicas en un cubo ubicado en el interior de la celda, todo con la presencia de sus otros compañeros.

Así mismo, cuando estos desean ir al baño en el resto de horas del día en las que no se encuentran en la celda, irán custodiados por cuatro agentes de la policía.

Se queja sobre todo del tema de la falta de intimidad de los lavabos.

(DC, 10/12/13 visita con Mohamed)

cuando van al baño, de uno en uno, van acompañados por 4 agentes.

(DC, 03/01/14 visita con Gonzalo)

Esta cuestión también ha sido abordada en el mencionado auto de 15 de enero de 2014: *“Los dormitorios carecen de tazas de wáter. Sólo tienen lavamanos”*

E) Falta de ropa y enseres de aseo:

También reclaman la falta de enseres para el aseo persona, y de ropa. En los casos en los que la persona encerrada carece de personas allegadas que le vayan a visitar, esta se ve desprovista de cualquier tipo de accesorio vital de higiene personal. En estos casos la Cruz Roja sería la responsable de dotar a las personas de estos objetos, pero en varias ocasiones se ha constatado que las personas se encuentran sin ropa con la que cambiarse y elementos básicos para su aseo, siendo plenamente consciente de la situación mencionada entidad.

Solicita que le llevemos un cepillo de dientes, gel de ducha y una manta, dice que todavía están allí las cosas de Alik pero que no quiere tocarlas por respeto. Al preguntarle por si no se los había solicitado a la Cruz Roja, hace un gesto con la mano, indicando como que la entidad no les da nada.

(DC, 06/12/13, visita con Mohamed)

Dice que por las noches pasa frío y que no tiene ropa con la que abrigarse.

(DC, 12/03/14, visita con Haid)

Dice que desde que fue internado no se ha cambiado de ropa, y que la Cruz Roja no le ha proporcionado nada.

(DC, 03/04/14, visita con Juan Wallace)

Lleva sin enseres de aseo (cepillo, pasta de dientes y gel de ducha) desde que fue internado.

(DC, 03/04/14, visita con Aljhaf)

La Cruz Roja, entidad que se encarga de la labor asistencial en el interior del CIE,³⁰ detectando esta falta de medios materiales básicos de vida, debería de proporcionar lo necesario, al menos lo básico para garantizar unas necesidades vitales (ropa y enseres de aseo). Sin embargo, esto no siempre sucede así. Y en ocasiones, son las organizaciones y entidades sociales externas a la institución quienes demandan a señalada la entidad que provean a las personas internas de estos objetos.

Todos los objetos que deseen entregarse al interno han de pasar la supervisión policial, sin embargo aún pasando este control en ocasiones estos no llegan a manos de los internos.

Hace una semana le llevé productos para su aseo personal habiendo llamado previamente al centro para saber lo que le podía llevar y en este tiempo ni una maquinilla de afeitar le han dado habiéndoselas llevado yo, cada vez que lo visito me deprimó porque entre las pintas que tiene con esas barbas y con la huelga de hambre, sinceramente parece más un indigente que un interno de un centro.

(DC, 02/01/14, pareja de Bauyauben)

En una conversación informal con un trabajador que ejerce su función en el CIE, él señala que si no se les proporcionan las cuchillas o determinados objetos es para garantizar su propia seguridad y la de las personas internas. Y que por ello, cuando ellos/as, los/las policías consideran conveniente proceden a afeitar a las personas internas, todo ello con la finalidad de no poner en riesgo la seguridad en el interior de la institución.

(DC, 29/03/14, trabajador del CIE)

³⁰ Desde que en el año 2010 firmarán un Convenio Marco el Ministerio del Interior y la Cruz Roja Española para las labores asistenciales en España.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-2740

F) Atención médica y/o sanitaria:

Si existe un elemento común que sale a la luz en la inmensa mayoría de las visitas es la precaria asistencia médica/sanitaria en el CIE. De los relatos de las personas internas que han solicitado asistencia médica por diversos motivos se extraen varios elementos, que van desde la negación a la asistencia médica sin ninguna causa justificada por parte de la institución, pasando por la pésima atención, hasta la colaboración y complicidad del servicio médico con la policía que custodia el CIE en casos patentes de malos tratos o vulneración de derechos humanos.

Aid lleva en el CIE 30 días y es la segunda vez que se pone enfermo de anginas. Esta vez lleva enfermó desde el sábado y hasta ayer no recibió atención sanitaria ni medicación. Tiene una pauta médica de 1/12h de - pensamos que ibuprofeno pero no se lo hemos preguntado. Él dice que se puede deber a que por las noches cuando se apaga la calefacción, sale aire frío durante un rato del calefactor de la celda. También porque sale con el pelo mojado al patio después de ducharse.

(DC, 10/12/13, visita con Aid)

Me comenta que se siente adormido por la medicación que toma. Que son 1500mg de Depakine y 200mg de Seroquel todo a la vez por la mañana en una toma. Le pregunto si es que esto es así porque el quiere es que se lo administran de esta manera. Dice que así se lo dan. (Yo no sé, pero las dosis que he visto de esta medicación no se asoman a esta cantidad ni en tres tomas...)

(DC, 08/01/14, visita con Abi Masame)

Su estado físico también es bastante fastidiado. Está operado de corazón, (cambio de 2 válvulas), tiene diabetes, le falla un riñón, hipertensión, problemas prostáticos y hernia discal. De todo ello, en el CIE lo tratan sólo de la diabetes e hipertensión. Por ello pide que salir para tener más cuidado de su estado.

(DC, 07/02/14, visita con Ali)

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

En la celda, en el lugar en el que estaba Alik , ahora hay un hombre muy mayor de origen georgiano que tiene problemas gástricos y muchas veces no puede comer, pero no le hacen caso. Dice que La Cruz Roja tampoco le hace caso (hace un gesto despectivo)

(DC, 21/12/13 visita con Mohamed)

Abi Masame es epiléptico pero nos ha dicho que no le están dando medicación, literalmente dice; "el médico es un policía porque nunca va con bata". Hoy, mientras hacíamos la visita con él ha tenido un ataque de epilepsia. El policía que custodiaba la visita, no ha intervenido en ningún momento, se ha quedado de pie mirando sin hacer atención médica básica en el momento que una persona sufre un ataque epiléptico. Ha sido un momento intenso, finalmente Abi se ha recuperado y ha salido de peligro. Realmente es preocupante la situación de asistencia médica.

(DC, 02/01/14, visita con Abi Masame)

Assan sólo toma “trankimacín”, no le han dado nada más para curar las lesiones. Han confirmado que hacia las 10 de la mañana se han llevado a Gonzalo al hospital y que éste no tomaba las pastillas que necesita, porque como está de huelga de hambre y no come, el Centro no le proporciona la medicación.

(DC, 03/01/14, visita con Assan)

Resulta que ayer noche se despertó sobre las 3 de la madrugada, porque se sentía mojado y vio que le sangraba la nariz. Pidió visita al médico, pero se la denegaron (literalmente: "pasaron de mí"). A las 8 de la mañana del viernes volvió a pedir ver al médico y hasta las 11h no lo suben para conducirlo al hospital. Lo llevan allí a las 11h 30. Tiene la nariz rota y el informe médico se lo han quedado los policías que le acompañaron al hospital. No sabe a qué hospital lo han llevado. Dice que no respira bien.

(DC, visita con Gonzalo Antolio)

G) Asistencia letrada:

De las visitas realizadas se extrae que en ocasiones las persona internas no han tenido acceso a la asistencia letrada. A veces desconocen su derecho a la asistencia jurídica, bien porque el/la abogado/a asignado de oficio no se ha presentado o bien porque se le ha negado la posibilidad de hablar con su abo-

gado/a. La falta de comunicación con su abogado/a y/o la escasa información proporcionada por la institución a los internos se derivan en un problema real de desinformación, de desconocimiento sobre su situación de internamiento o en todo caso sobre los posibles cauces legales que se puedan emprender.

Nos facilita el nombre y los números de teléfono y fax de su abogada, Isabel, que son 60x. xxx.xxx. y 97x.xxx.xxx, respectivamente. Nos comenta que no muestra interés por su caso y que se encuentra bastante harto de esta situación, pesando sobre él la orden de expulsión desde el 2012.

(DC, 17/12/13, visita con Aid Zaid)

Ayer habló con su abogada, pero no le dice nada. Hace 44 días que está en el CIE y no ha tenido ninguna notificación.

(DC, 21/12/13, visita con Aid Zaid)

El día 23 de este mes recibe una diligencia avisando de una sentencia “no firme” y “apelable” del Juzgado de lo Penal nº9 de Madrid, con fecha del 19 de diciembre. Tiene 10 días para hacer el recurso y la abogada de Madrid que lleva su casos le dice que ella no ha recibido esa notificación y que si ella no la recibe no puede interponer el recurso. Brima se la ha hecho llegar por fax pero ella dice que por fax no le sirve.

(DC, 30/12/13, visita con Brima Ahmré)

Se niega a ser deportado, demanda hablar con su abogado. Le niegan toda posibilidad de ponerse en contacto con alguien, dejando claro que en su país ya podría reclamar los derechos que quisiera pero que aquí no tenía derechos ni podía estar”

(DC, 30/12/13, visita con Wilfredo Méndez)

Ha tratado de que se lo arregle la abogada pero esta dice que no puede, que ella es de penal y no sabe nada de extranjería. Según él, ella se niega a atenderle.

(DC, 30/12/13 visita con Joel Mon)

Muchas de las personas internas que reciben asesoramiento jurídico es gracias a que disponen de los medios económicos y redes sociales en el exterior que se han contratado la asistencia de un abogado privado.

Otra cuestión que se ha detectado es que en ocasiones, el/la abogado/a de oficio o privado desconoce los procedimientos en materia de extranjería que pueden ser llevados a cabo, así en varias ocasiones la respuesta del abogado pasa por ser derrotista: “no hay nada que hacer si hay dictaminada una expulsión”.

Esta cuestión no es nueva, el OSPDH en el año 2003 a través del “primer informe sobre los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en Cataluña” da cuenta de estas realidades señalando que “los procedimientos administrativos de detención, internamiento y expulsión establecidos en la LOEX generan un alto grado de indefensión de los extranjeros, especialmente de los indocumentados, al no garantizar un debido cumplimiento de los derechos de defensa y tutela judicial efectiva. Esta conclusión es compartida por el 90% de los abogados y el 48% de los jueces (...) una mayoría de los abogados se desentienden de la asistencia jurídica de los extranjeros una vez presentadas las alegaciones a la propuesta de expulsión ” (OSPDH, 2003: 43)

H) Agresiones cotidianas:

Se ha comprobado a lo largo del proceso de investigación que la dinámica institucional del CIE, lleva a que se produzcan vulneraciones continuas de derechos humanos tanto por acción como por omisión.

A continuación se hará mención algunos de los sucesos que implican vulneraciones por acción en el CIE, y que se han producido durante el desarrollo de la vida cotidiana, sin que haya sido el detonante alguna pelea o altercado en el interior de la institución.

Ayer (07/01/14) la policía le volvió a pegar. Los hechos comenzaron cuando , a la hora de comer , una cocinera le quería dar un trozo de pan que había sobrado . Los policías lo vieron y le dijeron que no se lo diera , y tiraron el trozo de pan a la basura . Entonces hubo problemas con el chico argentino, Felipe que discutió un poco con la policía, en defensa de su amigo, así que se lo querían llevar. En vista de ello, en Gonzalo dijo que él quería ir con su compañero Felipe, que no quería dejarlo solo (según él , lo dijo tranquilamente y sin ánimo de ocasionar conflicto) ; los policías dejaron a Felipe y se lo llevaron sólo a él hacia la celda de aislamiento, en donde no hay cámaras de vigilancia . Aquí le estuvieron golpeando durante 20 minutos , recibió golpes detrás de la cabeza, lo tiraron al suelo y le estuvieron pegando patadas en el tronco . Después lo dejaron salir al patio. A la hora de la cena , le negaron la entrada al comedor y se lo llevaron de nuevo a la celda de aislamiento , donde le siguieron pegando . Después lo llevaron a su celda, un rato más tarde de que fueran el resto de personas internas. A raíz de esto , dice que desde ayer le duelen las costillas y tiene pinchazos cuando respira . Hoy ha ido al médico y le ha recetado un paracetamol ya que el médico dice que no tiene nada . Aparte, él se tomaba una medicación para la depresión , que no le están dando ; en lugar de eso le dan otra medicación , una pastilla aplastada que dice no saber qué es. Dice que los policías se han ofuscado con él porque habla con nosotros y nos da información . Sin embargo , él dice que no le importa y que lo seguirá haciendo , quiere que lo seguimos visitante para seguir transfiriendo lo que pasa allí dentro.

(DC, 08/01/14 visita con Gustavo Antolio)

Ha contado que efectivamente Haid, se quedó rezagado en la hora de la comida y que entonces los policías empezaron a increparle para que comiese más rápido. Todo transcurrió entre insultos verbales y forcejeo físico. Le aporrearon en la silla en la que estaba sentado e intentaron sacarle la bandeja de comida y el se negó. Dice que en todo el proceso han intervenido 4 o 5 policías.

(DC, 07/02/14, visita con Asin)

Sobre los policías, dice que hay de todo, que en general lo tratan bien, pero que hay un grupo que lo mira mal y lo busca para encizañarlo, él dice que aguanta pero que un policía le dijo que le estamparía la puerta y él le dijo "que él también". Hablamos sobre caer o no en provocaciones, él dice que si le golpean si querrá volver pero que de momento aguanta, los esquivaba y no los mira ni a la cara.

(DC, 18/02/14 visita con Haid)

También, se producen amenazas por parte de los policías en los casos en los que las personas internas son llevadas a declarar al juzgado por algún suceso en la institución. Como en el caso de Zaid cuando es trasladado en calidad de testigo por las agresiones sufridas por Haid en el comedor.

Nos dice que en el traslado hacia el CIE por parte de la PN ha recibido amenazas, aunque no directas ni concretas. Nos relata "Durante el Traslado uno de los PN que me acompañaban me ha preguntado porqué iba al Juzgado y las he dicho que yo sólo iba de testimonio a explicar qué es lo que había pasado. Les he dicho que no quería problemas y que yo sólo hablaba ante el Juez. Luego me han dicho a ver si iba a defender a mi amigo y las he dicho que no, que iba a decir la verdad y punto ". También asegura que ha recibido miradas amenazadoras por parte del agente con TIP XXXXX mientras se llevaba a cabo el juicio y que tenía miedo de lo que le pudiera hacer después.

(DC, 03/04/14 visita con Zaid)

Hay que señalar que en todos los sucesos de vulneraciones graves a los derechos humanos que se han detectado, aparece la figura de un policía en concreto. Este tiene atemorizadas a todas las personas internas, tanto es así que se menciona a esta persona en la inmensa mayoría de cuadernos de campo en las que se narran vulneraciones de derechos humanos (agresiones físicas y verbales). Se trata de un hombre que se ha identificado por la coincidencia en las descripciones físicas que dan diversas personas internas, y en diferentes etapas de investigación.

Ha sido relativamente fácil que las personas que realizamos visitas lo identifiquemos según la descripción que dan las personas internas. El trato de este policía hacia las personas externas, que como nosotros/as acudimos a realizar visitas, también es hostil, altivo, se empeña en ejercer su claro poder de autoridad, y se dirige a nosotros/as en tono amenazante.

Los tres nos dicen que XXXX es quien difunde un régimen de terror, porque se ve que cuando él está al mando, es cuando se producen las agresiones... por el contrario, nos dicen que hay un agente, XXXXA, que es quien más les ayuda. Tanto es así que facilitó el número de placa a Haid para denunciar el agente que lo agredió.

(DC, 02/01/14 visita con Kasim, Assan, Asid)

Todo comenzó a las 17:30 h, cuando estaba de superior XXXX. Cuentan los dos internos que XXXX es una persona violenta y cuando él se encuentra incita a los otros policías para insultar y amenazar a los internos. Literalmente dice Gonzalo "es un hombre racista que nos trata mal". Antes por eso, los encerraron en las celdas y ya no los dejaron salir hasta las 17:00 h para ducharse, cuando pasó lo anteriormente narrado.

(DC, 02/01/14 visita con Gonzalo Antolio y Abi Asame)

Dicen que cuando XXXX, está al mando, se lía, acaban las huelgas de hambre y vuelven los maltratos. Que están hartos.

(DC, 03/01/14 visita con Gonzalo Antolio y Aid)

Ellos, tal como cuenta Zain están nerviosos por saber cómo trascurrirán los días posteriores. Expresan preocupación ya que los policías imputados en juicio y XXXX (policía) trabajarán en el turno de noche y según cuenta Zain, en un momento del juicio XXXX le amenaza con "ya veremos lo que pasa en el centro"(o similar).

(DC, 04/03/14, visita con Haid)

6.3. La excepcionalidad del CIE: Casos paradigmáticos de vulneración a los Derechos Humanos.

A continuación se presentarán dos casos extremos de las dinámicas internas del CIE que dan cuenta de situaciones que se derivan en vulneraciones de Derechos Humanos. A saber la actuación en las horas previas a la muerte del ciudadano armenio Aramis Manukyan fallecido el 3 de diciembre en el CIE de Barcelona, y la actuación en el 31 de Diciembre cuando el cuerpo de antidisturbios de la Policía Nacional entra en el CIE.

Se trata de casos excepcionales, que han sido motivo de denuncia tanto por parte de las personas internas como por la sociedad civil. Casos que se hacen explícitos por considerarse de suma gravedad, en tanto que afectan a la integridad física y psíquica de las personas internas en el CIE, sin que con ello se pueda generalizar que toda la actividad en el interior de la institución pueda caracterizarse como desproporcionada.

Con respecto a la muerte de Aramis Manukyan (Alik) , del relato de las personas internas que fueron testigos de los hechos previos a la muerte de Alik, se extrae un relato común y bastante detallado de lo ocurrido³¹: todo sucedió cuando sobre las 00:00 p.m., una vez todos los internos estaban en sus celdas, un policía paso a hacer una ronda de supervisión. Al llegar a la celda en la que se encontraba Alik, este habría preguntado sobre la existencia de un mechero en el interior de la celda, a lo que Alik habría respondido que allí no había ningún mechero que si querían buscar que lo hiciesen. El policía en tono amenazante le habría preguntado si le molestaba que le hiciesen preguntas, a lo que él habría respondido que si, momento en el cual le había propinado la primera paliza. A continuación llegarían otros dos policías, y entonces Alik sería agredido verbal y físicamente por los tres en presencia de sus compañeros. A conti-

³¹ Sin embargo, los medios de comunicación que se hacían eco de la noticia, difundían la versión oficial de los hechos, por tanto la que emanaba de la institución: *“Aparece ahorcado en el CIE de la Zona Franca un ciudadano armenio. El hombre habría sido descubierto en su habitáculo de madrugada por personal policial de esta instalación del Ministerio del Interior. Esta mañana ha aparecido muerto un interno del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de la Zona Franca de Barcelona. Se trata de un ciudadano de origen armenio de 42 años que, según los primeros datos, habría sido descubierto en su habitáculo sobre las 03.00 horas por personal policial de esta instalación del Ministerio del Interior. El interno se ahorcó utilizando los cordones de sus zapatos, en una habitación en la que estaba solo y a la que había sido trasladado tras tener una pelea con unos compañeros de su misma nacionalidad con quienes compartía habitación, según fuentes de la Policía Nacional...”* (Extracción del diario online *La Vanguardia*, a fecha 03/12/13) ; *“Encuentran ahorcado a un interno en el CIE de Barcelona. La Policía Nacional confirma la muerte de una persona de origen armenio que se habría ahorcado en su celda Esta madrugada, hacia las 3 h, el personal del CIE se lo ha encontrado colgado en su celda -para lo que habría usado los cordones de su calzado-, según han confirmado fuentes de la Policía Nacional. Las mismas fuentes policiales explican que ya se ha abierto una investigación interna para conseguir más detalles de la muerte, y que se ha avisado tanto al juez de guardia como al que tramitaba su proceso de expulsión. Según la Policía Nacional, se trataba de una persona "conflictiva" que tenía antecedentes por robo con violencia y tenencia de armas, y que había conmutado una pena inferior a seis años de prisión por su expulsión del país...”* (Extracción del diario online *El diario*, a fecha 03/12/13)

nuación, sería trasladado entre gritos y agresiones a una celda de aislamiento situada en la planta inferior del CIE.

Por otra parte, las personas que se encontraban próximas a la celda de aislamiento en la que permaneció Alik hasta la hora de su muerte, testimonian que escucharon gritos de desesperación continuos desde que Alik es trasladado a la celda de aislamiento hasta las 04:00 a.m., momento en el cual se supone que se produjo la muerte.

Respecto a aquella noche, explica que no va a ver nada pero oye perfectamente los gritos.

(DC, 21/12/13 visita con Brima Ahmré)

Como suele suceder con este y tantos otros casos, nos encontramos con que hay una versión sobre los hechos que contradice a la oficial, motivo más que suficiente para que se inicie una investigación en profundidad sobre lo sucedido en el CIE en la madrugada en la que Alik fallece.

La muerte de Alik, se suma al historial de muertes producidas en CIEs, concretamente en el CIE de Barcelona se trata de la cuarta muerte producida en el interior de los muros institución, junto a la de Jonathan Sizalima en el año 2008, la de Mohamed Abagui en 2010 (ambos supuestamente por suicidio) y la de Idrissa Diallo en 2012, por falta de atención médica.

La actuación a nivel jurídico fue inmediata, en tanto que el mismo día 4 de diciembre abogados/as de entidades en defensa de los Derechos humanos solicitan al juzgado de guardia y también al juzgado de de instrucción N30 de Barcelona, que se llevase a cabo una investigación profunda y exhaustiva sobre las causas de la muerte, que se detuviesen los procedimientos de expulsión para evitar la deportación de posibles testigos, y en ultima instancia para que se depurasen responsabilidades con respecto a la muerte de Alik. Sin embargo, y pese a la solicitud de medidas cautelares para evitar las deportaciones de posibles testigos de los acontecimientos, al día siguiente de su muerte, 12 de

los testigos que se encontraban en la planta baja del CIE, donde permaneció Alik durante las horas previas a su muerte, fueron inmediatamente deportadas.

Tras dos vistas de juicio por motivo de esta muerte, en la que han testificado los compañeros de celda de Alik así como varios policías que estaban de turno en aquella noche, quedan muchas cuestiones por resolver: ¿Por qué motivo Alik es encerrado en una celda de aislamiento con los cordones de sus zapatos? ¿por qué estuvo gritando y padeciendo durante horas en la celda de aislamiento? ¿si gritaba por que nadie acudió a la celda de aislamiento ubicada cerca del puesto de control policial?

Otro de los sucesos paradigmáticos con relación al CIE, tiene lugar durante la tarde y noche del 31 de Diciembre. Ese día se realiza la marcha anti represiva anual que pasa por la prisión de mujeres Wad Ras, la cárcel Modelo y el CIE de Zona Franca.

Mientras se produce la manifestación en las inmediaciones del CIE dentro, un grupo de personas internas protestaban para expresar su exasperación hacia el régimen del miedo al que estaban siendo sometidos. Motivo por el cual deciden poner en práctica formas de desobediencia declarándose algunos en huelga de hambre.

Ese mismo día, tras la concentración que tuvo lugar delante del CIE, una persona llama desde el interior a una de las personas integrantes de “Tanquem els CIEs” e informa de que aproximadamente 30 personas del cuerpo de anti-disturbios de la Policía Nacional había accedido a la institución y estaban dando palizas y amenazando a las personas internas.

Aquí están matando personas, se han llevado a tres, los matarán a golpes. ¡Llama a alguien para que venga, que venga alguien que los matarán!

(Llamada telefónica anónima, 31/12/13)

Los hechos ocurrieron cuando en la tarde del 31 de diciembre de 2013 aproximadamente 30 personas del cuerpo de antidisturbios de la Policía Nacional entran en el CIE. Según alguna de las personas internas, algunos se habrían alterado en el interior del CIE al escuchar la concentración, motivo por el cual los antidisturbios habrían accedido a la institución, golpeando de forma indiscriminada con las que ocasionaron heridas importantes a los internos.

Parece las agresiones comienzan a las 17h del 31 de diciembre (justo cuando empieza la concentración frente al CIE, es un dato más que relevante). Las agresiones de Kasim y Amid se producen en las duchas (estaban estos dos con sus compañeros de celda), ni 5 minutos después de que entraran y se empezaran a ducharse. A Amid lo sacan de allí, arrastrándolo, con lo cual, le producen más lesiones.

(DC, 02/01/14 visita con Kasim)

Esta vez me cuenta cómo suceden los hechos desde el 31 de diciembre. Se ve que un compañero suyo le dice que fuera del CIE hay una concentración y que algunos se pondrán a hacer huelga de hambre. Los que la hacen y "hacen un poco de ruido" son los internos del módulo A (Wilfredo está en el F) y es entonces cuando entran los antidisturbios de la Policía Nacional. Resulta que los del módulo F no quisieron hacer nada (ni sublevarse, ni hacer huelga de hambre) y que por este motivo se enemistaron con los del módulo A. Entonces, los del módulo A reaccionan a la escuchar la concentración y por eso entran los antidisturbios. También dice que vio como llevaban a un interno del módulo A a la "habitación de castigo."

(DC, 03/01/14 visita con Wilfredo Méndez)

Por el lado de las las personas internas señalaron que durante la madrugada del 1 de enero de 2014, los policías encargados de la custodia del centro celebraron la entrada de año con consumo de alcohol durante el transcurso de jornada laboral. Diversas personas expresan que los policías de turno en aquella noche los importunan y humillan en diversos momentos de la noche, impidiendo su descanso.

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

Comentan que incluso los antidisturbios entraron en las celdas obligando a la gente que salieran de todo ello con amenazas y golpes. Gonzalo es uno de los internos que se encontraba en su celda cuando los antidisturbios entraron y golpearon a él y a sus compañeros. Gonzalo muestra una lesión en la nariz y en la mano derecha ... Continúan con la cronología de los hechos, los antidisturbios acorralaron a muchos internos en el patio de fuera y los golpearon sin ningún tipo de control y con abuso de violencia. Muchos internos fueron brutalmente golpeados, hay 3 personas con esguince en el pie y muchos heridos. Por último, comentan los internos que los antidisturbios estuvieron dentro de los CIE aproximadamente unas dos horas y que en el momento que hubo cambio de turno con otro superior volvió la normalidad. Se ve que en xxx amenaza brutalmente a los internos.

(DC, 02/01/14 visita con Gonzalo Antolio y Abi Masame)

En respuesta a todos estos incidentes, un grupo de personas internas del centro efectúan una queja formal al Director en la mañana del 1 de enero. Denuncian que después de haber puesto esta queja, algunos/as policías les harán la vida imposible a lo largo de las horas siguientes, como por ejemplo interrumpirlos durante el momento de la ducha, haciéndolos salir enjabonados y siendo brutalmente golpeados.

El 1 de enero, también en las duchas, no sabemos por qué se inicia (si hay hecho desencadenante o no). Le pegan e insultan 4 agentes de la Policía con porras. Tiene golpes y heridas en muchas partes del cuerpo: espalda, brazos, piernas, ojo, manos, etc. Es el que peor está física y anímicamente. Se nos ha puesto a llorar.

(DC, 02/01/14 visita con Assan)

Le dieron con una porra en la pierna, pero nada grave. Y lleva desde ese día en huelga de hambre. Además ayer a la hora de las duchas los sacaron al minuto de haber entrado con el jabón puesto sin dejarles terminar la ducha...A uno le lastimaron una pierna, otro está mal de la espalda y un par más que también estaban en la enfermería.

(DC, 02/01/14, Mujer con pareja interna en el CIE)

Así mismo se da cuenta de este suceso en el auto de 15 de enero de 2014, elaborado por los jueces de vigilancia y control del CIE:

En las entrevistas que se realizaron a los internos éstos manifestaron, sin incurrir en contradicciones, que el día 31 de diciembre de 2013, entre las 17'00 y 17'30 horas el Jefe de Turno que había en ese momento sacó por la fuerza de las duchas a varios internos, los cuales aún no se habían podido aclarar el jabón y que ésta fue la causa de los altercados entre los internos y los policías cuando los primeros protestaron por no permitirseles concluir debidamente la ducha.

A lo largo de esta semana el ambiente en la institución era más tenso de lo habitual, las personas internas manifestaban su descontento y denunciaban el régimen de agresiones continuas sin ningún temor a represalias. Así los locutorios de las visitas se convirtieron en espacios de denuncia, en donde las personas internas, ante la presencia de los policías les señalaban y decían : "este es un cabrón, éste me ha hecho esto; y éste siempre nos insulta y nos llama moros, etc."

Vale apuntar que esa misma semana siguieron deportando a personas que habían interpuesto denuncias por malos tratos; también deportaron un testigo clave del caso de la muerte de Alik; un compañero suyo de celda.

6.4. Formas de resistencia: desde el CIE y hacia el CIE.

6.4.1. Modos de resistencia desde el interior del CIE.

Las malas condiciones de habitabilidad, la falta de atención médica o sanitaria, así como el agotamiento físico y psicológico que se derivan de la privación de libertad, conducen a muchas personas a la desesperación, llegando a preferir la expulsión inmediata que su prolongación de la estancia de internamiento.

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

Se encuentra con un estado de ánimo bastante bajo y con muchas ganas de irse. Además su estado físico también es bastante fastidiado. Esta operado de corazón, (cambio de 2 válvulas), tiene diabetes, le falla un riñón, hipertensión, problemas prostáticos y hernia discal. De todo ello, el CIE lo tratan sólo de la diabetes y la hipertensión. Por ello pide salir para tener más cuidado de su estado.

(DC, 07/02/14, visita con Zajh)

Dice que le da igual que lo expulsen o lo liberen, el caso es salir del CIE.

(DC, 21/12/13 visita a Aid Zaid)

Otras personas, se oponen al régimen de vida al que están sometidos, así ejercen formas de resistencia. En señal de protesta ante las condiciones de encierro, habitabilidad, y la presión policial se han derivado en que en varias ocasiones las personas internas hayan iniciado huelgas de hambre.

Están en huelga de hambre, la iniciaron 40 personas. A la hora de comer quedaron 30 en huelga y por la noche sólo 12. A estas 12 personas se les dijo que si no abandonaban la huelga serían deportadas y que ya estaban preparando el papeleo. En función de eso, todos abandonaron, excepto una persona que no quiso comer y fue también deportada.

(DC, 07/12/13, visita con Aid y Mohamed)

Mi pareja está en huelga de hambre, todos están en huelga de hambre menos los negros.

(DC, 05/12/13, pareja de una persona interna)

Mi hermano está en huelga de hambre... me ha dicho que habían matado a una persona, que oyeron gritos hasta las cuatro de la mañana y que el problema fue un mechero que no les quiso dar a los policías y que luego lo bajaron y no supieron nada más...dentro no sabían nada, he sido yo que se lo he dicho a mi hermano.

(DC, 06/12/13, hermano de una persona interna)

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

Dice que llevan 4 días en huelga de hambre y que “hasta que los traten bien no la dejarán”. Algunos ingieren café por la mañana, otros nada (ni líquidos, ni sólidos) La situación es insostenible. Los increpan cada día para que abandonen.

(DC, 02/01/14, visita con Assan)

En relación a la huelga de hambre, llevan aproximadamente unos 4 días, incluso muchos de ellos no beben nada de agua, como mucho un café con leche por la mañana y nada más en todo el día. Comentan los dos internos que se ha escrito una carta explicando las razones principales de esta huelga de hambre en el que han firmado 43 internos y esta carta la tiene el abogado de Gonzalo.

(DC, 02/01/14 visita con Gonzalo Antolio y Abi Asame)

Me comunica que todavía hay 6 georgianos en huelga de hambre .Los han cortado los cables de las cabinas con las que hacen las llamadas a familiares , pero dice que ellos mismos han vuelto a empalmar los cables . A él en concreto le han roto los teléfonos de contacto que tenía de alguna de nosotros ; le he dado mi número por cualquier cosa.

(DC, 08/01/14 visita con Gonzalo Antolio)

Como se deduce, aunque las personas internas se pongan en huelga de hambre en señal de protesta, estas son rápidamente diluidas por la institución a través de la amenaza de obtener represalias en el caso de que continúen con la protesta, por ejemplo con la amenaza de la expulsión directa. Ante el temor a ser expulsados estos cesan las huelgas.

En aquellos casos en la que varios internos se ponen en huelga de hambre, no se les proporciona un seguimiento médico y además por orden médica se les reduce el suministro de agua, y en el caso en el que se tome alguna medicación esta es suspendida. Incluso en aquellos casos en los que la medicación es para el tratamiento de enfermedades crónicas como la epilepsia. En consecuencia la persona epiléptica sufre ataques ante los cuales ni la policía encargada de la custodia del CIE actúa, ni tampoco el servicio médico. Durante una de las visitas se ha presenciado una crisis de epilepsia de una persona interna ante la mirada pasiva del agente de policía.

Asimismo, se ha detectado una complicidad entre el servicio médico del CIE y la policía en aquellos casos en que las personas internas han asistido al servicio médico con lesiones derivadas de golpes. Y por otra parte, en los casos en los que se produce traslado al hospital, puesto que el CIE tiene un convenio con el Hospital de Bellvitge de Barcelona, la policía se queda con el informe médico proporcionado a la persona afectada. Como por ejemplo en el caso de Felipe que acude al hospital tras haber sangrado por la nariz durante toda una noche sin haber sido atendido por un médico pese a haberlo solicitado, después de haber recibido una brutal paliza por el cuerpo de antidisturbios de la policía nacional el 31 de Diciembre de 2013, es trasladado al hospital en donde le hacen un parte médico en el que se indica que tiene la nariz rota.

6.4.2. Modos de Resistencia desde el exterior del CIE: el papel de las entidades sociales y la sociedad civil.

En las siguientes páginas se hará referencia a las formas de resistencia que son llevadas a cabo por diversas entidades sociales, asentadas en la ciudad de Barcelona, y que tienen que ver con su postura de oposición cara a los Centros de Internamiento de Extranjeros.

De este modo, se han tenido en cuenta en el presente análisis la labor llevada a cabo por MigraStudium, SOS Racisme Catalunya, y Tanquem els CIEs.

A) Realización de visitas.

De las entidades seleccionadas Migra Studium y Tanquem els CIEs realizan visitas de acompañamiento con personas internas en el CIE y con sus familiares.

Actualmente los/las integrantes y voluntarios/as de la Fundación Migra Studium se presentan en el CIE como organización social, y por tanto realizan las visitas en el horario que la institución ha establecido para las visitas de las ONGs, que

como ya se ha señalado es diferente que para las visitas realizadas por familiares y/o amigos/as.

En una entrevista realizada con Margarita García O'Meany voluntaria integrante del grupo de visitas en señalada entidad señala que el objetivo de realizar visitas está en:

Hacer un acompañamiento al interno y a las familias en cuanto a aquellos aspectos de desinformación, decirle en qué situación jurídica se encuentra, el primer momento es de intentar recabar toda la información para ubicar su situación jurídica, nos encontramos de que desconocían a su abogado a pesar de llevar quince días, muchos tampoco les habían dado ni la orden por la cual están en el CIE, pero bueno (...) Entonces el objetivo de esta primera visita era obtener la mayor parte de información de él, o sea nombre datos, lugar hora y de detención etc. Para si desconocía al abogado poder contactar a través del colegio de abogados al abogado y si el abogado había tramitado el recurso correspondiente de ingreso, y si ya había una recurso de expulsión firme, si ya se estaba tramitando el recurso de expulsión (...) una vez con la información del abogado nosotros informamos a los internos y a los familiares qué es lo que tenemos que hacer.

(E, 19/03/14, Margarita García O'Meany)

Del mismo modo desde Tanquem els CIEs se realizan visitas de acompañamiento a las personas internas, pero en este caso las personas que integran la comisión de visitas de dicha entidad, lo hacen en el horario establecido por la institución para la realización de visitas de familiares y amigos/as. Esto es así porque Tanquem els CIEs, no es una entidad con personalidad jurídica, y por tanto no reconocida por la institución como tal.³²

Con respecto a los objetivos de la realización de las visitas con personas internas y sus familiares, estas coinciden con la Fundación Migra Studium, sin embargo, y como se verá en las siguientes líneas, el objetivo de las visitas de Tanquem els CIEs también es ejercer la denuncia pública social y política de situaciones concretas de vulneración de derechos que suceden en el CIE.

³² Profundizado en el capítulo metodológico.

Por otra parte SOS Racisme no realiza visitas de acompañamiento a personas internas, sino que las visitas que ha realizado son de forma oficializada:

Los primeros intentos de visitas fueron coordinadas con la red europea Migreurop (...) las visitas se tratan de hacer institucionales para que entren las personas que supuestamente la ley dice que tienen derecho pero bueno nos encontramos con otra vez lo mismo, que te dejan entrar a ciertos lugares o te dejan entrar a hablar con ciertas personas (...) la última institucional en julio del año pasado estuvo el comisario de fronteras y la delegada del gobierno y vino una diputada europea alemana, pero acabas entrando a la zona común, no entras a los patios ni a más, pero bueno, eso también, aunque sea así sirve, porque si ni estando las autoridades te dejan entrar entonces es que aquí se está escondiendo algo, porque siendo institucional y si te dejan entrar y ver pues dirás bueno, esa aparente seguridad... que sea institucional o no es lo mismo.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

Del mismo modo, SOS Racisme proporciona información a las personas familiares y amigas de las personas internas en la sala de visitas de la institución. La entidad solicitó la entrada en el CIE pero con ciertas condiciones, que iban más allá de la realización de visitas con personas internas, y estas fueron negadas por el Director del centro:

Nosotros lo que hacemos en todo caso es ir al CIE o a la salita de espera, y a las personas darles información de SOS, y que si tienen algún problema que nos busquen, (...) Se hacen visitas a partir de que nos piden ayuda porque digamos que un problema, una cosa que hemos visto, es que por ejemplo xxx da ese acompañamiento, pero nosotros creemos que digamos debemos de estar un poco sensibilizados o qué le puedes ofrecer a esas personas, porque tampoco puedes ir a ofrecerles esperanza o expectativas falsas (...) yo he ido varias veces, en casos concretos en los que hablamos con la persona directamente, pero yo no me siento con la capacidad para hablar con una persona y decirle... digamos... no se... te vamos a ayudar o te vamos a ... porque yo no me siento con la capacidad para hablar o para dar una ayuda que a veces necesitan ahí, ¿cómo lo ayudo? ¿qué hago? Entonces por eso no hemos hecho muchas visitas porque somos muy temerosos a crear expectativas que no podamos satisfacer y que muchas son sobre el tema migratorio en sí, somos quizás miedosos porque no tenemos la capacidad de hacer eso, yo no podría

ponerme a hacer papeles o hacer trámites o hacer todo de todas las personas, entonces es complicado, y mas bien tratamos de asuntos concretos.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

B) Acciones de Visibilización.

Si hay algo que define el trabajo de las entidades con respecto al CIE es su labor de visibilización de estos espacios de cara a la sociedad civil. En este sentido existen diversas estrategias de actuación que se verán a continuación.

Desde SOS Racisme realizan charlas en diferentes espacios pero sobre todo en la universidad, así mismo realizan una actividad enfocada no solo a la visibilización del CIE sino también a la sensibilización de las personas, con las condiciones de vida en estos espacios.

Lo principal que hacemos es primero empezamos a hacer difusión de la existencia de este lugar, porque es lo primero que nos dimos cuenta de que no se conocía la existencia de este lugar, y para eso bueno tanto, pláticas, charlas, como una cosa que llamamos el bus turístico que es medio irónico lo de turístico, pero que es llevar a grupos de personas de 15 a 20 personas, tomar el bus el 109, de plaza España hasta la parada y de ahí caminando, entonces llevamos a grupos y desde ahí que vean primero la distancia, que vayan sintiendo que es difícil llegar a esta zona, y de ahí empezar a caminar hasta el Centro de Internamiento de Extranjeros , y que vean que ya ocupaste media hora o 20 minutos o más en trayecto, y más caminar y frente al CIE les acabamos de dar una explicación o preguntas y respuestas, lo tratamos de hacer a la hora de visita para que vean el drama que suele verse (...) a veces las personas llegan bien y salen destrozadas, entonces eso a muchas personas les impacta, o ven llegar a la esposa con el niño de brazos y al salir como salen ya desechos, entonces eso nos ha servido para sensibilizar a muchas persona.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

Con respecto a las charlas de visibilización y sensibilización estas son realizadas en el interior de las Universidades, informando a los futuros profesionales del sistema jurídico. Así mismo, estas son impartidas a través de asociaciones de jueces y abogados:

En principio desde las universidades, desde los futuros jueces, desde las clases, las charlas, otro haya asociaciones de jueces unos de los que están un poco mas abiertos son “Jueces por la Democracia”, entonces con ellos, ya les hemos hecho llegar alguna comunicación para reunirnos hacer grupos de reuniones, y sino bueno que el envió de cierta información muy básica sobre los CIEs para que lo tenga ellos, entonces sabemos que un mensaje que enviamos ellos lo difundieron, entonces ya es bueno (...) es una labor complicada pero nos hemos dado cuenta de que el llevar las cosas así digamos discretas por llamarles de alguna forma también a ellos les hace sentir mas cómodos, y bueno al final, lo que queremos es que les llegue el mensaje (...) hay quien le gusta más estar en la calle manifestándose y todo, nosotros desde SOS no hay capacidad para organizar manifestaciones, porque realmente no es el fuerte, pues a veces se aburren de estar haciendo este trabajo, que es muy discreto, muy que a veces no se ve, y dicen es que no se ve, ya pues si cuando se logra se ve.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

En otra línea, Tanquem els CIEs realiza labores de visibilización a través de diversas estrategias: la realización de charlas en diferentes instancias (colegios, entidades sociales, espacios sociales auto gestionados, etc.) y por otra parte a través de la difusión mediática. Esta función es llevada a cabo por la comisión de comunicación, que es la encargada de desarrollar contenidos propios en las que se informa y se denuncian las diversas situaciones que tienen que ver con el CIE de Barcelona, estos contenidos son difundidos bien a través de medios de comunicación (televisión, radio, prensa) y a través de las redes sociales (*Facebook, Twitter* y blog)

En este sentido se puede ver que existe una diferente filosofía entre Tanquem els CIEs y SOS Racisme. Tanquem els CIEs busca hacer no solo la denuncia a nivel jurídico, sino que también a nivel público, de este modo entiende que se puede llegar a más capas de la sociedad y de este modo crear una sensibilización con respecto a las condiciones de vida y vulneración de Derechos Humanos en los CIEs, y así crear un movimiento de resistencia activa contra estas instituciones. Del mismo modo, a través de la difusión mediática de determinados hechos, se pretende hacer cierta presión en los actores del entramado jurídico, sobre todo en los jueces, que son quienes toman la decisión de si las personas van o no al CIE, quienes ejercen las funciones de vigilancia y control del CIE, y por ende de la seguridad y bienestar de las personas que se encuentran encerradas, y en última instancia quienes toman decisiones en caso de denuncias por supuestos malos tratos en el interior de la institución.

Por su parte Migra Studium señala la importancia de la visibilización: *“hay que visibilizar, en Barcelona por suerte ha ido creciendo y los últimos meses y lamentablemente aquí en Barcelona la visibilización ha estado alrededor de una muerte (...) el aspecto es como hacemos para que esto sea un tema de agenda política constante, para hacer que esto sea un elemento que este en los medios”* (E, 19/03/14, Margarita García O’Meany) En esta línea, colabora en la realización anual del informe de Pueblos Unidos sobre los CIEs en el Estado Español, que está a disposición pública.

C) Denuncia.

También, hay un elemento de denuncia, que llevan a cabo todas ellas de diversa forma y en distintos niveles. Como ya se ha podido ver en las anteriores líneas, existe un componente de denuncia jurídica que en la medida de lo posible todas ellas llevan a cabo. Sin embargo hay otro tipo de denuncia que va más allá de lo jurídico, se trata de una denuncia pública y política sobre estas instituciones. A continuación se verán algunas de las acciones que han sido llevadas a cabo por las diferentes entidades durante el recorrido de la investigación.

En SOS Racisme se limitan a realizar la denuncia directa y jurídica de situaciones de vulneración de Derechos Humanos en el CIE.

En la parte más jurídica hay en SOS Racisme un servicio de atención y denuncia en donde llegan normalmente casos y denuncias sobre violencia racial, entonces lo que hemos hecho es vincular el grupo de CIEs con el SAID (Servicio de Atención y Denuncia) y bueno, casos que conocemos, denuncias de agresiones dentro del CIE, pues tratamos de llevarlas al ámbito jurídico, casos como el de Alik, que todavía estamos con la impugnación de una fianza que nos pusieron para poder participar, y bueno dos o tres casos mas de agresiones que siguen en trámite y que a veces bueno nosotros trabajamos con una estrategia diferente que es llevarlos un poco, no tan publicitados para que los jueces no tomen un rechazo por ese movimiento a fuera, sino que ellos hagan el análisis que al final nos guste o no, al final es el análisis jurídico de los hechos, hecho de una violencia o de una agresión injustificada, y que eso pueda ser sancionado (...) Estos casos si son por agresiones, desde personas que han recibido un golpe, hasta la negación por el cambio de alimentos, entonces y bueno otro un testigo de lo de Alik por daño psicológico, entonces estamos trabajando esos casos, tratando de construirlos para que se genere una responsabilidad tanto por acciones como por omisiones.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

Asimismo, Tanquem els CIEs lleva a cabo denuncias de situaciones específicas de vulneración de Derechos Humanos en el CIE, al mismo tiempo que realiza una denuncia pública y política. Así Andrés García Berrio, abogado de la Comisión Jurídica de Tanquem els CIEs señala que: *“es necesaria y conveniente hacer una denuncia pública de los hechos, es un modo de hacer visible las situaciones de maltrato en el CIE de cara a la sociedad civil, al mismo tiempo que se ejerce cierta presión a los jueces que decidirán sobre el caso concreto, ante la opacidad que rodea a estos espacios se requiere de una mayor organización de la sociedad civil. Por otra parte, la denuncia pública puede incidir para que los jueces no archiven los casos”* (E, 04/04/14, Andrés García Berrio)

También en las entrevistas realizadas con los/las representantes de las distintas entidades se les preguntaba sobre la conveniencia o no, de un sistema de alternativas al internamiento en CIEs. En este sentido vemos que existen varias

posiciones al respecto, desde las que si abogan por un sistema alternativo, hasta las que no.

Karlos Castilla señala que si se puede plantear un sistema de alternativas al internamiento:

Lo primero es ir perfil por perfil, porque no puedes hacer generalizaciones, pero justamente a partir del análisis de perfiles (...) las personas que tiene hijos por ejemplo no deberían de estar en el CIE porque tienen una familia...otras opciones por ejemplo es que desde SOS u organizaciones se hagan cargo de la tutela, decir bueno yo se que va a estar aquí y yo me hago cargo de que va a estar aquí, buscar medidas de que bueno, aunque también es cercana a lo penal, desgraciadamente, una vez por semana que pasen una lista, una cosa así, o que hagan acto de presencia en alguna oficina (...) el luchar contra esa expulsión si es...social, políticamente o ideológicamente es fácil, pero volvemos a este mundo tenebroso del derecho y es complicado porque al final, así como te reconocen que eres nacional o ciudadano, tiene el Estado la facultad de decidir que no eres bienvenido aquí.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

Margarita García O'Meany habla de sistemas alternativos al internamiento:

Nuestro trabajo es seguir denunciando y hacer presión a todos los niveles, a nivel autonómico, estatal, europeo, sobre la existencia de estos centros y dar propuestas...si hay que controlar fronteras pues busquemos alternativas (...) puedes pedirle a la persona indocumentada que se presente con regularidad a una comisaría o al juzgado, si el objetivo es este y es garantizar una expulsión ...yo pienso que no es una única medida, primero tendrías que volver a flexibilizar el sistema de permisos de entrada, revisar, hacer mas ágil o evitar la irregularidad sobrevenida, (...) pensar ¿qué sentido tiene encerrar a una persona en el CIE 60 días que no la puedes expulsar porque sabes que no tienes convenio , porque no la puedes identificar...busquemos un mecanismo para documentar a esta persona , documentar a aquellos individuos, que los vas a tener entrando y saliendo del CIE periódicamente si no lo haces, has de buscar otro mecanismo.

(E, 19/03/14, Margarita García O'Meany)

Cristina Fernández Bessa, integrante de Tanquem els CIEs, proporciona otra visión acerca de las alternativas al CIE:

A mi cualquier alternativa al CIE no me vale para nada, porque yo no querría participar de un sistema que permitiera que las expulsiones se llevarán a cabo de forma más eficiente, y que es por donde parece que pueden ir esas alternativas al CIE, de evitar el internamiento y que se pueda expulsar directamente. Yo creo que esa alternativa concreta, puede llevar a la indefensión, a que no haya tiempo suficiente para tramitar un expediente con las suficientes garantías, por tanto me parece muy peligroso que se hable de que una alternativa al CIE es una expulsión exprés, una alternativa al CIE para mi sería pensar las migraciones de otra forma, que la posibilidad de migrar no estuviera vinculada al mercado laboral. Una flexibilidad en el traspaso de fronteras y permitir una mayor autonomía de las personas para decidir sobre sus vidas, por tanto poner el interés de las personas y sus derechos ante los intereses de gobernanza de la población y de gestión de fronteras del Estado.

(E, 26/03/14, Cristina Fernández Bessa)

Por último y debido a que las definiciones que se realizan acerca del CIE son múltiples según desde que instancia o disciplina se mire a la institución, al realizar las entrevistas con representantes de las entidades sociales se les preguntaba sobre la definición que ellas hacían del CIE, y su opinión con respecto a los CIEs caracterizados en la forma campo que se ha venido dando desde los estudios postcoloniales.

Karlos Castilla señala que:

Así de primeras es como una cueva de oscuridad, porque si hay un lugar sin condiciones que no sabes realmente que pasa (...) si los ves son esos lugares de tratar de excluir, de tratar de marginar, ahora si ves todo ...desde los primeros centros de internamiento, eran lugares en los que quienes estaban allí no tenían ningún estatus jurídico, ni eran ya pertenecientes al país del que venían, pero al estar allí tampoco eran de ese lugar, y sin ningún derecho, son esas cosas jurídicas de exclusión, y después vinieron los otros tipos de lugares hasta los campos de concentración, que si los ves todos tienen este mismo parámetro, crear estas islas de exclusión total, los que están allí no tienen derechos, y te vuelves a lo mismo, y al principio de igualdad, de que todos debemos ser tratados con los mismos derechos, ¿por qué ahí no?.

(E, 26/03/14, Karlos Castilla)

Mientras tanto Margarita García O’Meany dice que:

En el fondo no deja de ser un campo de concentración, de personas con unas ciertas características que se les han otorgado y salvando las distancias de lo que fue un campo de concentración un cierto paralelismo hay, es un espacio cerrado, en el cual digamos la población esta interna que están ahí por ser identificadas por tener ciertas características diferenciadoras del grupo mayoritario (...)si lo podemos analizar desde una perspectiva del bien y del mal...nosotros estamos delegando la ejecución de ese mal en otro individuo y les estamos legitimando y permitiendo que actúen de esa manera.

(E, 19/03/14, Margarita García O’Meany)

Cristina Fernández Bessa, señala con respecto al CIE:

Mi sensación(...) era la de una sala de espera de larga duración. Había estado en cárceles antes, haciendo asesoramientos jurídicos y visitas, y la cárcel tiene su vida, sus dinámicas, la gente tiene trabajos, deportes, actividades...en cambio la sensación en un CIE es esa...de gente esperando a no sabe qué, a ver que pasará con sus vidas, que no pasará, serán expulsados o no serán expulsados, sin ningún tipo de actividad, sin ningún tipo de salida. El espacio está totalmente vacío, llegas y ya entras y te encuentras una celda, en forma de jaula que es el lugar de aislamiento con una pared atrás y las otras paredes de barrotes y también como que me impacto muchísimo, lo primero que te encuentras al entrar, es una jaula de metro y medio cuadrado o así y después la gente sentada en unas mesas, en una habitación en donde no había nada y un patio de hormigón con un banco de hormigón sin ninguna sombra, donde no había absolutamente nada, esta es la sensación de qué es o cómo es el CIE que yo he visto (...) A nivel ya más macro político, para mi un CIE es más como la punta del iceberg, de aquello más explícito de un régimen de fronteras absolutamente injusto, discriminatorio, que extiende el neocolonialismo, que trata a los ciudadanos de los países pobres como ciudadanos de segunda y por lo tanto les asigna distintos derechos y distintos castigos sobre todo, hay unos castigos que son exclusivos para un tipo de personas, personas pobres que vienen de países pobres, sobre todo aquellas más visibles por su apariencia étnica, pero no solo.

(E, 26/03/14, Cristina Fernández Bessa)

En otra línea, se ha podido entrevistar a una representante del Síndic de Greuges de Catalunya. El Síndic de Greuges sería el homólogo al Defensor del Pueblo, que opera a nivel estatal. Sin embargo su labor con respecto a los CIEs se ve limitada. Así en la entrevista con Mar Torrecillas Madrid, asesora de Seguridad y Administración de Justicia en señalada entidad señala que:

En tanto en cuanto depende del Ministerio del Interior es la Administración General del Estado , con lo cual se escapa de la Administración Autonómica, de la Generalitat. Entonces no podemos como tal intervenir en el CIE (...) hemos pedido poder entrar, poder conocer e investigar las quejas que nos han llegado pero hoy por hoy no hay colaboración, se han cerrado en banda, de hecho (...) habrá un par de años llegamos a estar allí físicamente pero solo nos dejaron estar en el hall de la entrada, allí nos quedamos. Entonces el personal que estaba en el cargo en aquel momento hizo un par de llamadas y nos denegaron la entrada. (interrupción de la entrevistadora: ¿quién os deniega la entrada?) Nos la deniega la Delegada del Gobierno, lo que dice es que esto es Administración General del Estado y que como tal el CIE esta siendo visitado por el Defensor del Pueblo y de que no tienen sentido que nosotros entremos, porque esa actividad de supervisión e inspección, lo esta asumiendo el Defensor del Pueblo, con lo cual, pues no tiene sentido o razón de ser que nosotros estemos aquí. Bueno pues se da la paradoja que ese mismo día por la tarde, con todos mis respetos, se le permite la entrada al arzobispo de aquí de Barcelona y a los medios de comunicación, también se les permitió la entrada y también se permite la entrada a las ONGs.

(E, 06/05/14, Mar Torrecillas Madrid)

Debido a las limitaciones de carácter institucional por las que se le restringe la entrada al Síndic de Greuges de Catalunya, su labor como agente de control del CIE es limitada, sin embargo, dicha entidad está al tanto de lo que sucede en el interior del CIE, y en los casos en los que recibe denuncias o quejas pone los mecanismos que están a su disposición en marcha para que se depuren posibles responsabilidades:

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

Nosotros lo que si durante ese año y en estos años lo que si que hemos recibido ha sido alguna llamada de los internos desde dentro del CIE, obviamente nosotros no podemos prejuzgar ni que haya ni malos tratos, ni...no tenemos evidencias porque no lo hemos visto. Ahora , una cosa es que no lo hayamos visto y otra cosa es poner de manifiesto pues a lo que nosotros nos dicen, lo que nos llega, a veces sea a través de la llamada de los internos, a veces a través de la voz de alguna ONG, de alguna persona que haya estado trabajando allí, entonces nosotros lo que decimos es: esto es lo que se denuncia, y sobre todo pues aclamando a que se aprobara el Reglamento que venía con tanto atraso, con la esperanza un poco de que el Reglamento iba a solucionar muchas cosas ¡no!, entonces pues ya te digo, nuestra función hoy por hoy es eso, lo que hacemos ahora en estos momentos es sobre todo cuando hay una queja de presuntos malos tratos, o cuando hubo el incidente...”

(E, 06/05/14, Mar Torrecillas Madrid)

Señala que las vías de comunicación por las cuales son informadas de los sucesos en el interior del CIE son diversas:

Vale, básicamente últimamente las informaciones han venido directamente desde los propios internos, o bien desde algún familiar de internos. Y también creo que son abogados que forman parte del Observatori, Andrés García, y cuando interpone las denuncias también nos las hace llegar, y evidentemente ante esto nosotros no podemos mirar hacia otro lado (...) Luego la ultima antes de estos dos casos fuimos un día al CAP Manso un centro de atención primaria, que es ahí a donde los llevan cuando hay un incidente en el CIE (...) Nos llaman de que habían ingresado a una persona que estaba en huelga de hambre, que había ingresado y que aparentemente pues que estaba débil, pues llevaba más de 20 días en huelga de hambre, y que de allí rápidamente que en 20 min se lo habían trasladado al hospital clinic, pues yo recibo la llamada, intento ponerme en contacto con esta persona y la comunicación no se efectúa hasta el día siguiente. Entonces lo que hicimos es ir al CAP Manso y pedimos los informes médicos.

(E, 06/05/14, Mar Torrecillas Madrid)

Igualmente, hace referencia a la última muerte producida en el CIE de Barcelona, indicando que recibió la llamada de dos personas internas que relataban una versión diferente de los hechos a la relatada oficialmente por la Policía Nacional:

Este ultimo que también se murió una persona que estaba en la celda de aislamiento pues ese mismo día yo recibí , dos de los internos, uno de ellos se identificó, el otro no, pues lo que denunciaba es que había oído pues como esa persona le escucho que se quejaba, conforme que le estaban pegando y tal, venia a contradecir un poco la versión que se comunicaba en los medios de comunicación, entonces la otra persona venia a decir más o menos lo mismo y no se quiso identificar por miedo entiendo a represalias. Entonces lo que hicimos en este caso y lo que hacemos también en los demás ante denuncias de hechos similares es dar traslado en este caso a Fiscalía, pero ya directamente al Fiscal de Extranjería, bueno pues porque ya quedamos así, para no perder días. Y luego al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, porque también lo acordamos, él quiere tener constancia de todas las quejas que puedan llegar sobre el CIE, sobre esta cuestión. También informamos a la Defensora del Pueblo, pues para que sepa, y que de alguna manera que también vea que nosotros también desde un punto de vista de eficacia, pues teniendo en cuenta que el CIE de Zona Franca esta aquí en Barcelona pues que cuando hay evidencias de este tipo es más fácil, más rápido, más eficiente que tienes que mirar un poco de optimizar los medios que tengas, pues envío yo a alguien de mi institución, pero envío a uno y no a cuatro por ejemplo e ir juntos y trabajar conjuntamente este caso. Pero bueno ya te digo ahora lo único que hacemos es dar traslado de la información que tenemos pues en este caso a las autoridades competentes: Fiscalía y juzgados pues por la función que tienen ellos, tanto de control como para que luego ellos lo pasen a un juzgado de guardia, y se abran diligencias, y nuestra función hoy por hoy es esa.

(E, 06/05/14, Mar Torrecillas Madrid)

6.5. Discurso policial.

Por otra parte, se ha podido recoger el testimonio de la Policía Nacional con respecto al CIE. En este caso el portavoz es Antonio Navarro Acevedo, Director del Gabinete de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas de la Policía Nacional en Cataluña. La visión sobre el CIE por parte de la Policía Nacional, es diferente con respecto a la visión ofrecida por las entidades sociales y el Síndic de Greuges. Antonio Navarro señala que el CIE es un lugar que tiene que existir, y su existencia se legitima por los altos índices de criminalidad existentes entre la población inmigrante. De este modo, el internamiento y la posterior expulsión de personas inmigrantes ayudarán a reducir los índices delincuenciales. Así señala que:

La policía en lo que hace hincapié es en la situación de aquellas personas que tienen antecedentes, (...) entonces ahí vemos que son gente que están presos y lo que intentamos es acelerar los trámites de expulsión para que se marche y solicitamos al juez a veces la conmutación de la pena, porque lo prevé la ley, siempre que esta persona se pueda expulsar. Ahí conviven en el CIE, la mayoría (...) el 93% que fueron aquí interceptados por la Policía Nacional de Cataluña, todos tenían antecedentes (...) No podemos evitar que a veces convivan aunque intentes, claro tampoco los puedes separar de estancias porque no son celdas, no son prisiones, que convivan con gente que no ha cometido ningún tipo delictivo salvo el hecho de estar por estancia irregular en nuestro país (...) El 93% en el 2013 tenía antecedentes, además multi-reincidentes muchos de ellos, que es lo que denominamos expulsiones cualificadas (...) es decir las que han tenido antecedentes penales, tienen o están cumpliendo condena y las no cualificadas son por estancia irregular (...) el objetivo principal de la policía es las cualificadas, la gente que delinque o que están cumpliendo condena pero que no están grave como para que no se le pueda expulsar (...) Tenemos un grupo de expulsiones totalmente especializado en hacer el seguimiento de todas aquellas personas que están en centros penitenciarios cumpliendo condena y al juez se le pide que si cumple las condiciones solicite el internamiento, (...) porque lo que interesa es expulsar. Todo esto contribuye muchísimo a reducir el índice delincuenciales.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

Así mismo insiste en que la detención de personas inmigrantes, es gracias a la colaboración entre los diferentes cuerpos de seguridad del Estado operativos en la comunidad catalana:

“Aquí estamos en una comunidad en la que actuamos diferentes cuerpos policiales con diferentes competencias, cada vez que los Mossos d’Esquadra detienen a una persona ellos tienen la obligación de comunicárnoslo en las primeras 8 horas, para que paralelamente al trámite legal le hagamos el trámite administrativo de procedimiento de expulsión, eso se hace así (...) Dentro de la Policía Nacional una competencia exclusiva es el tema de la extranjería tanto a nivel de documentación como a nivel de cumplimiento de la ley, entonces dentro de documentación igual que en los CIEs , hay dos brigadas que interactúan ahí, brigadas operativas, que es la brigada de Extranjería y Fronteras que es la encargada de extranjería y de documentar, y luego también de refuerzo, la brigada de prevenciones, aquí de Seguridad y Protección, que es la que se encarga de la seguridad y control de la instalación. Paralelamente a esta actuación interactúa la brigada de información en este tipo de seguimientos porque evidentemente puede haber presos islamistas o terroristas (...) Físicamente están allí las brigadas de Seguridad y Protección, que son las que dan el apoyo, pero luego dentro de Extranjería y Fronteras está la unidad de expulsiones que tramita todos aquellos tramites que establece la ley pero luego paralelamente hace el seguimiento de todas las personas que están en los diferentes centros penitenciarios y prácticamente cada día de la semana hay expulsiones y eso contribuye muchísimo a reducir los índices delincuenciales y ese es el objetivo de la Policía Nacional, no en Cataluña sino que en toda España, pero aquí lo tenemos más y estamos más encima de él porque al no tener las competencias en Seguridad Ciudadana no podemos permitir que se nos escapen, entonces tenemos que actuar con mucha rapidez, y eso es gracias a una excelente coordinación con Mossos y con Guardia Civil evidentemente, y con Policía Local. (...) Y toda estas figuras están en el CIE, hay un director que es una figura importantísima, que es el que coordina la información fluida y constante de todo lo que pasa y luego esta constantemente trabajando allí con las ONGs, como en este caso la Cruz Roja, y hace de nexo con jueces, los fiscales y los abogados, y con los familiares”

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

También, afirma que en el interior del CIE las ONGs cumplen un papel fundamental a nivel asistencial de las personas internas:

Para todo ello las ONGs hacen un seguimiento muy especial y dentro de los CIEs hay una ONG, que en este caso es la Cruz Roja, que está la Cruz Roja porque ganó un concurso(...) y están todos los días, permanentemente. Que hacen todo el tema asistencial y de trámites y de asesoramiento a la gente que está allí.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

Al hablar de la capacidad del CIE y de su distribución, señala que existe además de las habitaciones para las personas internas, un lugar de culto y biblioteca:

Este CIE es de los pocos que ha sido visitado (...) aquí tienes información del CIE de cuando se abrió que como bien sabías se inauguro en 2006, en agosto, aquí está la superficie total que consta de 2000 m2 (...) la capacidad la tiene distribuida, para mujeres (pero no hay mujeres actualmente en el de Barcelona) bueno pero eso es un tema coyuntural, yo te digo como era la previsión como estaba organizado a nivel de mujeres y hombres, como estaba distribuido en su momento en la inauguración. La superficie, la distribución y la capacidad, que en su momento también es importante separarlos hombres y mujeres...y también los módulos familiares, bueno aquí te explica todo, hay una habitación multifuncional que también puede ser utilizada como biblioteca e incluso como lugar de oratorio dependiendo de la religión de cada interno, que también se respeta esto, bueno igual que la alimentación, sin son musulmanes no se les da para nada cerdo, tienen sus dietas especiales para ellos.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

Así mismo destaca la asistencia a nivel médico en el interior del CIE:

Pero la labor de la Policía es de custodia, compartida con una labor humanitaria y médicos 24 horas al día, porque hay servicio médico 24 horas al día, está el médico mañana y tarde y luego están las enfermeras y por las noches la asistencia médica siempre es concertada con un hospital próximo y con unos protocolos de actuación para intervenir de forma rápida.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

Del mismo modo, asegura que el CIE no es un lugar opaco, tal y como se ha querido señalar desde la sociedad civil y por parte de algunas entidades sociales. Al contrario, alude a que existen diversos mecanismos de control que aseguran la transparencia de la institución cara a la sociedad civil:

Entonces cuando hablan de que los CIEs son muy opacos y tal... hoy en día no es un centro opaco porque tiene muchos controles... tiene un control permanente de jueces y fiscales, y de los abogados, los familiares pueden visitarlos también sin ningún tipo de problema, o personas que le conozcan siempre que el centro acepte, y que el interno acepte la visita de alguien del exterior. Entonces el problema que tienen estos centros es que... a veces nos originan muchos conflictos la gente que saben que van a ser expulsados intentan originar incidentes entonces eso genera malestar. Pero hoy día yo creo que hay mucho desconocimiento de cómo está el control de los CIEs por parte de los medios de comunicación o también informaciones interesadas... hay plataformas que son contrarias a los CIEs y nosotros lo que hacemos es cumplir la ley, y estamos contentos de que haya tantos mecanismos de control (...) entonces en los CIEs se han puesto cámaras por todos los sitios en la medida en que la ley nos lo permite porque somos los primeros interesados en que eso evidentemente salga a la luz pública.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

También hace referencia a los casos de suicidio producidos en el CIE y los mecanismos de prevención de suicidios que se están poniendo en marcha de aplicación en los CIEs:

El Reglamento creo que también es importante, (si precisamente la nota que dio Madrid en Enero habla un poco de esto no?!, , en este caso también era prevenir un poco la situación interna a nivel de suicidios, porque se ha dado algún caso de algún suicidio que otro(...) establecer un protocolo de cómo actuar ante diferentes incidencias que pueda haber dentro, siempre para mejorar por supuesto la situación de los internos) Porque claro también hemos tenido gente en el CIE que no encuentra otra salida y decide quitarse la vida, (claro ellos ahí no están detenidos), lo que pasa por una mente de una persona es muy diferente, y claro también se está reforzando un equipo que intente detectar esas posibles conductas.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

E indaga en la última muerte producida en el CIE, en diciembre de 2013, la del ciudadano de origen armenio Aramis Manukyan, de la cual da el relato de los hechos transmitido oficialmente por la Policía Nacional. Así mismo, aludiendo a las cifras oficiales de suicidios en CIE se señala que en proporción ha habido muy pocos y de algún modo se justifica la actuación de la institución en estos casos aludiendo a que el CIE no es un centro de privación de libertad:

Pero este que tuvimos, hablando con psicólogos y tal, porque claro el tío era un chico joven, tuvo una bronca porque además estaba enfrentado con los árabes, sus propios compañeros de celda no querían que estuviesen con él, y menos mal que estaba grabado, y claro hubo gente que dijo que se diera una situación de maltrato y tal pero el juez rápidamente archivó el caso y... pidió fumarse un cigarrillo, pero no se detectaba, incluso sus propios compañeros dijeron: “quitarlo de aquí que este es un bronca y estamos teniendo problemas con esta gente por culpa de él”. Y a saber que cosa pasó por su mente y decidió colgarse, como también no se pueden quitar todas las medidas, porque tampoco estas en una celda, solamente estas privado de la libertad deambulatoria por fuera del exterior del recinto... y claro luego a veces son personas multi-reincidentes con muchos problemas, porque claro a veces se autolesionan con tal de que los ingresen y que se pase el plazo y que no se puedan ir. (también quiero destacar que son datos que daban aquí, que fíjate en 5 años se habían producido dos suicidios en toda España, dos ¡eh!, cuando pasan 62.000 extranjeros, es muy poco lo que pasa en proporción, lo que pasa que cuando sucede, mediáticamente es muy llamativo, pero vamos que en principio solo hubo 2 en 5 años y aun así se han preocupado de establecer un protocolo para poder estar un poco al tanto y tal y prevenir) Uno de los suicidios fue aquí, en el cie de zona franca, pero bueno por parte de la Secretaria General del Estado se toman todas las medidas para poder que estén cada vez en mejor situación a nivel interno en todo momento.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

Finalmente habla de la postura de algunas entidades sociales y ONGs con respecto a los CIEs y da respuesta a las posiciones que abogan por el cierre de los CIEs:

¿no se si has hablado con SOS Racisme y las diferentes ONGs? Porque claro muchas de ellas son partidarios de la desaparición de los CIEs pero eso es un error, porque la Policía Nacional no esta ahí porque nos guste, al fin y al cabo es un servicio que hay que cubrir, yo lo que le diría a este tipo de organizaciones es que vean como es el CIE, ¿que haces con este tipo de gente sino? O como están en otros países, porque mira como están en Francia. (interrupción entrevistadora: ¿quizás hay quien plantea un sistema alternativo al internamiento?) Con estos que te digo yo que tienen antecedentes penales, esos no pueden estar en la calle, sino los tienes controlados...en la teoría todo es muy fácil...en la práctica... hay que intentar darles un trato lo más humano posible y ser transparentes, a mi me gustaría que pusieran cámaras en todas partes, por el tema de la seguridad, pero esto es una responsabilidad política, son ellos los que tienen que ... esto es un problema europeo, no hay una legislación europeo, no hay un código penal europeo. ¿qué alternativas tienes con la gente que esta ilegal? ¿cómo lo haces? ¿cómo se arbitra? Esto es el sistema político...no podemos aplicar el buenísimo, yo quisiera la gente que viera a alguno de los que tenemos allí.

(E, 07/05/14, Antonio Navarro Acevedo)

Por tanto, se puede ver cómo la visión y percepción del cuerpo de la Policía Nacional con respecto a la institución y a la situación de las personas internas en el CIE, difiere de la visión ofrecida por las diferentes entidades sociales y ONGs. En el caso de la Policía Nacional, esta justifica el internamiento a través de su función de ofrecer seguridad, mediante el internamiento se estaría apartando a delincuentes del tejido social y por tanto se estaría contribuyendo al descenso de los índices de delincuencia.

Incluso, su percepción con respecto al CIE, es la de un centro en el que están garantizadas la asistencia social, sanitaria, de alimentación y en definitiva de garantía a los derechos fundamentales de las personas, muy en disonancia con lo que se ha extraído del trabajo de campo con las personas internas y con las entidades y organizaciones sociales. Así en alguna ocasión el Policía seña-

la que las personas no duermen en celdas, debido a que el CIE no es una prisión en tanto a que las personas que están allí “solamente están privadas de su libertad deambulatoria por fuera del perímetro del recinto del CIE” .

Con respecto a la muerte del ciudadano armenio Aramis Manukyan, evidencia la versión oficial ofrecida por la institución, que pone el foco de atención sobre ciertas características del fallecido que de algún modo le quitan importancia a su muerte. Por otra parte, señala con respecto a los suicidios producidos en los CIEs españoles que en términos cuantitativos no son nada significativos y que además la Policía está tratando de emprender medidas encaminadas a prevenir los suicidios en el interior de estas instituciones. Se trata de una versión diferente a la ofrecida por los agentes de la sociedad civil, sobre lo que representa el internamiento, sobre las condiciones de encierro e incluso sobre las muertes producidas bajo la tutela del Estado en estos espacios. Una posición comprensible en tanto en cuanto el cuerpo de la Policía Nacional ha de justificar de algún modo la función que allí se desempeña, y esto se evidencia en las palabras señaladas por Don Antonio Navarro Acevedo, cuando al apagar la grabadora señala que la Policía Nacional intenta cumplir sus funciones lo mejor que puede en estas instituciones, pero que en realidad el CIE constituye un espacio al que ningún policía desea acceder, al contrario, señala que se trata del “peor de los destinos que le puede tocar a un policía” .

7. Conclusiones.

A lo largo de este trabajo se ha intentado poner de relieve cómo son las condiciones de vida en la que se encuentran las personas que han sido encerradas en el CIE de Barcelona.

De los testimonios de las visitas realizadas y de la observación directa, se deduce que el CIE es una institución que pone en cuestión la definición oficial que el Gobierno-Ministerio del Interior ofrece sobre estas instituciones: “son edificios públicos de carácter no penitenciario” (organización respuesta).

Su estructura arquitectónica, su modo de gestión (policial), su régimen de funcionamiento interno, las condiciones de habitabilidad en la que se encuentran los internos, los marcados horarios de vida, las dinámicas institucionales con halos carcelarios, hacen que pensemos en estas instituciones como totales (organización construcción).

Retomando uno de los objetivos de la investigación trazados, podríamos afirmar que, de acuerdo a los diarios de campo que dan voz a las personas encerradas en la institución, el CIE es un lugar que está lejos de ser un centro de acogida de personas inmigrantes, tal y como se ha querido remarcar desde el discurso policial. Por el contrario, las personas internas a menudo manifiestan su desazón con respecto a la situación de privación de libertad, acerca de las condiciones básicas y vitales que han de satisfacer en el interior de los muros de la institución, así como en términos del comportamiento del cuerpo de la Policía Nacional.

Los/las policías en el CIE se convierten en unos pseudo carceleros. En el CIE carecen de unos protocolos rígidos sobre su actuación con respecto a las personas internas lo que en ocasiones conlleva a que tomen decisiones discrecionales. De la observación directa de la realidad, de las entrevistas realizadas y de los testimonios informales de algún trabajador del CIE, se deduce que el cuerpo de la Policía Nacional no tiene la formación ni las pautas necesarias para ejercer su función en la institución. En la entrevista realizada con Don Antonio Navarro, una vez la grabadora estuvo apagada, este señaló, entre otras cuestiones, que la Policía Nacional ejerce esa función porque así le ha sido encomendada. Al mismo tiempo, no obstante, sostuvo que en realidad el CIE es un destino más dentro del itinerario de lugares en los que el cuerpo puede ejercer su función, y que los CIEs se constituyen como destinos poco deseados por los/las policías. Asimismo esto ha sido constatado en conversaciones informales con personas que ejercen su función en el CIE de Barcelona, señalando que a menudo no saben cómo han de actuar ante determinadas situaciones que se producen en la institución, y que en todo caso su deseo es que los destinen a otro lugar.

Además, en su discurso se amparan en la figura de la ONG que ejerce su función en el interior del CIE. De modo que depositan en ellos la responsabilidad de la función asistencial que se les ha de proporcionar a las personas internas: se trata de un modo de neutralización sobre su actuación en el CIE, una forma de decir que las personas que están allí encerradas están bien atendidas porque existe la figura de la mencionada entidad social y por tanto su labor en exclusiva es de control y vigilancia.

Pero como se ha podido deducir de los testimonios de las personas internas, en ocasiones la actuación policial excede a las funciones de control y vigilancia, y sus modos de proceder se basan en criterios que responden a decisiones personales según cada persona y situación concreta. Así se ha podido comprobar la manera en que, por ejemplo, la figura de un policía en concreto tiene atemorizadas a muchas de las personas recluidas, su forma de dirigirse a los internos tanto verbal como física, excede a las funciones que le han sido encomendadas.

Por otra parte, existen situaciones excepcionales en las que se han manifestado vulneraciones de derechos humanos, a saber durante las horas previas al fallecimiento del ciudadano armenio Aramis Manukyan, una agresión en el comedor a una persona con un déficit en el desarrollo de sus habilidades cognitivas, el aislamiento y agresiones en una celda a un ciudadano tras una disputa en el comedor, y el suceso en el que el cuerpo de antidisturbios de la Policía Nacional entra en el CIE en la noche del 31 de Diciembre de 2013 y el día 1 de enero de 2014.

En consecuencia, estamos en condiciones de definir al CIE como un lugar en su forma campo:

- a) Se trata de lugares transitorios, ocupados por las personas internas de manera provisional (máximo 60 días marcados por la LOEX).

- b) Los internos se encuentran solos, despojados de su núcleo de personas cercanas, pero al mismo tiempo se encuentra en compañía de otras personas que están allí en similitud de condiciones y bajo una misma relación contractual, a saber la orden de internamiento dictaminada por el juez.
- c) Las personas sólo descubren su identidad mediante el control, cuando son llamadas por la megafonía de la institución, momento en el cual se les recuerda su nombre (del que son desposeídos) a cambio de un número de identificación que la propia institución le asigna, y el lugar del que su documentación dice que es ciudadano.
- d) El desempeño de las actividades de la vida social se desarrollan en un mismo espacio y bajo una misma autoridad, limitándose la capacidad de movimiento a la celda en la que duermen, el patio, las duchas, el comedor, y en algunas ocasiones la enfermería y la sala de visitas.
- e) Toda la actividad diaria esta supervisada y vigilada por la autoridad policial a quien le corresponden las funciones de gestión y vigilancia del CIE, incluso las visitas con los/las familiares y amigos/as se realizan bajo la vigilancia visual del cuerpo policial.
- f) Cada etapa de la vida cotidiana es llevada a cabo por un gran número de miembros que se encuentran en igual situación de trato. En el CIE todas las personas reclusas realizan las actividades diarias de forma simultánea, con unos marcados horarios y tiempos que han de cumplir en igualdad de condiciones con sus iguales. Existe una hora programada para levantarse, ducharse, comer, tiempo de “ocio” , ser visitados, etc.
- g) Por otra parte es claramente plausible la existencia de dos grupos diferenciados en el CIE: las personas internas y un cuerpo de policía que se encargan de la vigilancia. La policía que se encarga de la gestión y vigi-

lancia del centro se encuentra en una clara posición de superioridad con respecto a las personas que allí han sido encerradas. Esto se demuestra en el trato que se les da a los internos, que van desde el mero ejercicio de vigilancia, pasando por el mandato de ordenes, hasta la clara vulneración de derechos humanos.

- h) A su vez, la policía mantiene en la ignorancia a los primeros sobre las decisiones que se toman respecto a su propio destino. Por ejemplo, no son informados sobre cuando, ni como se realizará su expulsión, ni sobre los días que durará el internamiento, salvo casos excepcionales en el que algún policía benévolo decide informarle sobre su situación en el CIE y sobre su expulsión, lo que permite al personal encargado de la vigilancia guardar la distancia con respecto a las personas internas, a la vez que puede ejercer el dominio sobre ellas.
- i) Otro de los factores que hacen pensar en el CIE como una Institución Total (Goffman), es que las etapas de las actividades están estrictamente programadas, mediante una serie de normas formales explícitas y un cuerpo de funcionarios. A las 8:00 am salen todos de la celda y si dirigen a la ducha, después van a desayunar y a continuación al patio, en donde permanecerán hasta la hora de comer. Por la tarde permanecerán en el patio hasta la hora de cenar y a las 00:00 todos habrán de estar en sus celdas. Es decir, no cabe lugar al desarrollo de actividades autónomas, o con los propios ritmos vitales de las personas.
- j) También se ha visto, que no existe la posibilidad del desarrollo de la vida familiar, los reducidos horarios de visitas y el impedimento de contacto físico con los seres queridos conlleva un corte profundo con sus roles del pasado y una apreciación del despojo del rol anterior a su entrada en la institución.

Del mismo modo, la institución y sus dinámicas pueden generar unos determinados efectos en las personas internas, es lo que Goffman denominó como procesos de “mutilación del yo”. A saber la identificación a través de un número que implica la pérdida del nombre puede suponer una gran mutilación del yo; cuando una persona es internada en el CIE carece de pertenencias personas que tienen “especial relación con su yo” , y al ingresar en la institución se le despoja de todo esto y por ende de su modo de apariencia habitual.

Por otra parte, en los casos sobre todo de vulneraciones a los derechos humanos de las personas, puede sumarse una degradación más graves que tiene que ver con mutilaciones directas sobre el propio cuerpo y que dan la sensación de que la integridad física corre peligro.

También existen ciertos movimientos o posturas que pueden ser degradantes para las personas, como pueden ser los actos verbales de sumisión en la interacción social con los/las agentes que vigilan la institución, esta degradación del yo es totalmente plausible en el CIE de Barcelona. Las personas internas han de dirigirse de esta forma a los/as funcionarios/as de la institución, y han de solicitar autorización hasta para un acto tan simple como es ir al lavabo.

Otra mutilación del yo es la falta de intimidad. Que como se ha visto en el apartado de análisis , carecen las personas en el CIE. En las celdas nunca están solos, están en constante vigilancia visual de las personas que se encargan de la vigilancia, las visitas del exterior, en el caso de que las tenga, también se producen sin ningún tipo de intimidad. Siendo en este sentido especialmente extremos los casos que recaen directamente sobre el propio cuerpo o sobre otros objetos que se identifican con el yo, se trata de “*exhibiciones contaminadoras*” (“defecar en presencia de otras personas, comer obligatoriamente la comida de la institución, dormir con otras personas...”) a esta mortificación del yo soportada por el individuo hay que sumarle una contaminación suplementaria que es aquella que es producida por otro ser humano a través del contacto interpersonal forzado. Un ejemplo de este tipo de contacto es dirigirse al interno a través de apodos o las visitas sin intimidad.

Igualmente, se puede intuir que el CIE sigue siendo un lugar opaco a ojos de la sociedad civil, pese a que desde el cuerpo de la Policía Nacional se señale lo contrario, aludiendo a la transparencia de la institución en tanto en que se han realizado diversas visitas oficializadas, y al control de la institución por parte de los jueces de control del CIE y de las cámaras de seguridad instaladas en el centro. Buena muestra de ello, es la permeabilidad al acceso de las entidades sociales externas a la institución.

Un ejemplo de esta permeabilidad y opacidad es la denegación de entrada al equipo del Sindic de Greuges de Cataluña da buena. Así se ha podido deducir de las entrevistas realizadas, que son las entidades sociales, o agentes externos a la institución quienes se encargan en buena medida de arrojar luz sobre el CIE, dar cuenta de las diferentes situaciones que en él se contienen, y denunciar las condiciones de vulnerabilidad en las que están las personas allí encerradas.

Mediante la entrevista que tuvo lugar con Antonio Navarro, Director del Gabinete de Prensa de la Policía Nacional, mucha de la documentación de la cual contaban hacia referencia a las notas de prensa elaboradas por diversas entidades sociales. Del mismo modo en la entrevista con Mar Torrecillas del Sindic de Greuges señala que en muchas ocasiones la vía de conocimiento de lo que sucede en el CIE es a través de las entidades sociales, las personas familiares de personas internas o bien por sujetos anónimos que deciden denunciar alguna situación concreta, como pueden ser trabajadores del ámbito sanitario externo al CIE.

Por ultimo, cabe decir que los resultados que de este trabajo se extraen y que han podido poner de relieve algunas de las situaciones y particularidades que definen al CIE como institución de privación de libertad, han sido posibles gracias a mi participación en una entidad social con participación activa con respecto al CIE. Por ello parece necesaria la participación activa de la sociedad civil, incluyendo a las entidades y organizaciones sociales, para visibilizar lo que sucede en el CIE, así como para denunciar posibles vulneraciones de Derechos Humanos en el interior de la institución. Y que estas permanezcan ac-

tuando como un mecanismo de control social informal sobre la institución mientras que no se cambien las disposiciones sobre la regulación de estos espacios, o mientras sigan existiendo.

Con respecto a su existencia o desaparición, hay diferentes posturas, pues para algunos su desaparición se podría ver suplantada con un sistema de medidas alternativas al internamiento, mientras que para otros significaría el cese absoluto de este tipo de medidas, que vendría acompañado de un cambio en la dirección de las políticas migratorias de criminalización de la población migrante, en tanto que entienden que un sistema alternativo al internamiento podría suponer un sistema de expulsiones rápidas. Por tanto se trataría de una política migratoria desligada de la noción del Estado-Nación para definir la pertenencia de la ciudadanía a un determinado territorio, y basada en un sistema de movilidad humana libre, en el que las fronteras no sirvieran para contener a las poblaciones, ni que el hecho de cruzarlas supusiese un riesgo para la integridad física o moral de las personas. En definitiva, una política migratoria basada en la libre circulación de las personas, independientemente del lugar de origen y de destino.

8. Futuras líneas de investigación.

Pese a las limitaciones mencionadas con respecto a la investigación planteada, por cuestiones de carácter temporal, espacial, así como del propio acceso a la institución y a determinados agentes clave en el entramado jurídico en relación al CIE, los resultados obtenidos en la investigación han arrojado algunos resultados, pero sobre todo han planteado nuevos interrogantes plausibles de abordar en futuros trabajos sobre esta problemática.

Por ejemplo, sería de interés emprender una investigación encaminada al conocimiento de la realidad de los diferentes CIEs existentes en el territorio del Estado español, así como los CETIS y los diferentes centros de detención informales ubicados por toda la geografía del Estado. A fin de poder obtener un estudio que plasme de manera general la realidad de los CIEs en España.

Por otra parte, resulta necesario, incluir la perspectiva de género a estos estudios, pues en el CIE de Barcelona sólo son reclusos varones. Por ello habría que acudir a CIEs como el de Madrid o el de Valencia, tratando de indagar las posibles diferencias entre hombres y mujeres internados en el CIE, desde los motivos por los cuales fueron internados/as, pasando por el trato que se les proporciona, o las diferentes situaciones de vulnerabilidad que se pueden producir por cuestiones de género.

De igual modo, sería necesario profundizar en la indagación en torno a las maneras en que las dinámicas del CIE no solo afectan a las personas que se encuentran internadas, sino también en sus familiares y amigas en el exterior del centro. Explorando los aspectos que más afectación puede tener en las personas, o en las cuestiones más trascendentales como pueden ser la ruptura del núcleo familiar con el internamiento y posterior expulsión de un ser querido. O cómo el hecho de tener a una persona internada o expulsada puede tener efectos sobre la vida de las personas que se quedan en España.

También sería interesante abordar las prácticas de las entidades y organizaciones sociales con respecto a la realidad del CIE. En este trabajo se ha podido ver cuál es el papel que juegan las entidades desde el exterior del CIE, pero sería interesante conocer, en este caso, el papel que desempeña la Cruz Roja u otras posibles entidades que trabajen en el interior de la institución.

Además, se podría efectuar una aproximación cualitativa a los discursos e imaginarios de los agentes policiales que ejercen o han ejercido su función en el CIE, tratando de ver de qué modo entienden el CIE y cómo conciben su rol en el interior de la institución. Adicionalmente, intentar identificar los discursos y prácticas de los diferentes agentes del entramado jurídico-legal con respecto al CIE. Teniendo en cuenta el papel de los jueces, abogados y fiscales.

Por otro lado, cabría realizar un estudio en el que se analicen las posibles situaciones de trato diferencial en el interior del CIE en base a diversos criterios, como el país de origen del que procede, el sexo, la edad, o las circunstancias concretas por las que se encuentra en situación de internamiento.

Por último, desde un plano teórico-conceptual, valdría la pena el intento de generar una línea dentro de la perspectiva de la sociología de los Derechos Humanos, partiendo de la idea de que los CIEs vendrían a ser la punta del iceberg de toda una serie de comportamientos llevados a cabo por los Estados, que serían clasificados como “crímenes de Estado”. En base a rechazar la libertad, o la noción de igualdad, y excluir a determinadas personas (Ward, 2013) Todo ello, conduce a que determinadas personas, en este caso los inmigrantes, sean percibidas como una amenaza, como un enemigo y por tanto se las reduzca a una categoría que queda lejos de respetar los Derechos Humanos, apartándolas del tejido social, despojándolas de todo derecho y por tanto reduciéndolas a la categoría de no personas-no ciudadanos.

- Bibliografía:

Agamben, Giorgio (1998): *Homo Sacer*, California: Standford University Press Stanford California.

Arendt Hannah (2005): *La condición humana*, Barcelona: Paidós.

Augé, Marc (2000): *Los no lugares. Espacios del anonimato, Una antropología de la sobremodernidad*, Barcelona: Gedisa Editorial.

Bauman, Zygmunt (2005): *Vidas desperdiciadas: la modernidad y sus parias*, Paidós: Buenos Aires.

Beck, Ulrich (2002): *La sociedad del riesgo global*, Madrid: Siglo XXI de España Editores.

Bergalli, Roberto (2003): *Sistema penal y problemas sociales*, Valencia: Tirant lo Blanch.

Berger, Peter y Thomas Luckmann (2001): *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Blasquez, Francisco (2004): “El fenómeno de la inmigración. Discurso xenófobo, discriminación e integración”, en *Justicia, migración y derecho*, ed. Laura Miraut Martín, Madrid: Editorial Dykinson.

Cachón, Lorenzo (2009): *La “España inmigrante” : marco discriminatorio, mercado de trabajo y políticas de integración*, Barcelona: Anthropos Editorial.

Calvo, Luís M., María José Fernández, Axel Kreienbrink, Carlos Sanz y Gloria Sanz (2009): *Historia del instituto español de emigración*, Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Campesi, Giuseppe (2011): “Borderscapes of Imperial Europe. Space, law and politics at the European periphery.” *Lo squaderno*, N 22 , pp. 21-27.

- **(2012):** “Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea” *Revista Crítica Penal y Poder*, N 3.
- **(2013):** *Bari Palese. Etnografía di un Centro di identificazione ed espulsione*. En ed. Pannarale, *Passaggi di Frontera, Osservatorio sulla detenzione amministrativa degli immigrati e l'accoglienza dei richiedenti asilo in Puglia*. Pisa: Pacini Editore.

Cossarini, Paolo (2010): “Migraciones, espacios y biopolítica”.

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

<http://revistas.cenalt.es/index.php/hybris/article/view/17/15>

Dal Lago, Alessandro (2000): “Personas y no-personas”, en *Identidades comunitarias y democracia*, ed. Héctor Silveira. Madrid: Trotta.

De Giorgi, Alessandro (2005): *Tolerancia Cero*, Barcelona: Virus editorial.

- **(2012):** “Control de la inmigración, post-fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa”, *Revista Crítica Penal y Poder*, N2.

de Cea, Jorge (2012): “El régimen jurídico de los centros de internamiento de extranjeros: Análisis crítico y perspectivas de futuro”.

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14 en:

http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/4143/6/TFM_Jorge%20de%20Cea%20Gutiérrez.pdf

Duarte, Tamara (2011): *Tratamiento jurídico penal de la inmigración en el Derecho Penal español*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.

Ferrajoli, Luigi (1995): *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.

- **(2009):** “La biopolítica contemporánea ante los flujos migratorios y el universo carcelario: una reflexión sobre el regreso de los “campos” en Europa”, en *Rastros y rostros de la biopolítica*, eds. Iñaki Rivera y Hector C.Silveira, Barcelona: Anthropos.

Fernández, C y Manavella, A (2010): “Controles migratorios en las fronteras euromediterráneas: un análisis crítico desde la perspectiva de los derechos humanos”, en *Contornos bélicos del Estado securitario*, eds. Cristina Fernández, Héctor Silveira, Gabriela Rodríguez e Iñaki Rivera, Barcelona: Anthropos: 173-204.

Fernández, Cristina (2011): “Movilidad bajo sospecha. El conveniente vínculo entre inmigración y criminalidad en las políticas migratorias de la Unión Europea”, *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, N 18: 35.

Fornés, Ana (2013): “ Por qué yo?¿ Por qué a mí?: testimonios en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) Zapadores de València”, *Ecléctica*, N 2 :115-125.

García-Borés, Josep, Joan Pujol y Marisela Montenegro (2009): “Paradigma Interpretativo en Psicología Social: consolidación y futuros”, en *Actas del XI Congreso Nacional de Psicología Social, Vol. I.* , Tarragona: URV.

Goffman, Erving (2001): *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Guasch, Óscar (1997) : *Observación participante*, Madrid: CIS.

Heller, Ágnes (1987): *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona: Ediciones Península.

Holloway, John (2005): *Cambiar el mundo sin tomar el poder. El significado de la revolución hoy*, Caracas: Vadell Hermanos Editores.

Izquierdo, Antonio(2002): “Panorama de la inmigración en España al alba del SXXI”, *Mediterráneo económico*, N1: 247-264.

- **(2012):** “La política de regularizaciones masivas y su función en el modelo migratorio español” , en *Políticas de control migratorio, estudio comparado de España y EE.UU*, eds. Antonio Izquierdo, Wayne A.Cornelius, Barcelona: Bellaterra.

Jarrín Adriana, Dan Rodríguez, Javier de Lucas (2012): “Los Centros de Internamiento para Extranjeros en España: una evaluación crítica.” *Revista CIDOB d'afers internacionals*, N 99: 201-220.

López, Diego (1995) : “La inmigración a España a fines de SXX: los que vienen a trabajar y los que vienen a descansar” , *REIS*, N 71-72: 225-248.

Manzanedo, Cristina, Daniel Izuzquiza (2011): “Expulsiones forzosas de España: los centros de internamiento de extranjeros (CIE)”, *Miedo, inseguridad y control social*, 161, 153.

Martínez, Clara (2013): “La expulsión de extranjeros como sanción administrativa”. *Revista Icade. Publicación de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, N 69: 253-272.

Martínez, Margarita (2009): “Inmigración, Derechos Humanos y Política Criminal: ¿Hasta dónde estamos dispuestos a llegar?”, *Revista para el análisis del Derecho*.

- **(2013):** *Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento*, San Sebastián: Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa s.l.

Martínez, Ubaldo (2012): “La acogida a los inmigrantes: los campos de internamiento”. *Revista Andaluza de Antropología*, 3: 56-88.

Martínez, Vicente (2005): “La detención y el internamiento de extranjeros”.

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14 en:

<http://www.tesisenred.net/handle/10803/9671>

Miralles, Pedro-Pablo (2012): “Democracia, derechos humanos y constitución exigen el cierre inmediato de los centros de internamiento de extranjeros (CIES)”. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, 10.

Monclús, Marta (2008): *La gestión penal de la inmigración*, Buenos Aires: Ediciones del Puerto.

Moya, David (2008): “La nueva directiva de retorno y la armonización comunitaria de las medidas de alejamiento de extranjeros”, *Revista de derecho constitucional europeo*, 10: 101-164.

Pérez, Antía (2012): “La evolución reciente de las políticas de control migratorio en España” en *Políticas de control migratorio: estudio comparado de España y Estados Unidos*, eds. Antonio Izquierdo Escribano y Wayne A. Cornelius, Barcelona: Edicions Bellaterra.

Pujadas, Juan José (1992): *El método biográfico: El uso de las historias de vida en ciencias sociales*, Madrid: CIS.

Rahola, Federico (2006): “La forma campo. Apunti per una genealogia dei luoghi di internamento contemporanei”, *Deportate, Esuli e Profughe*, N 5-6: 17-31.

- **(2010):** “La máquina de captura”, en *Criminalización racista de los migrantes en Europa*, coord. por Agustina Iglesias Skulji, José Antonio Ramos Vázquez, dir. José Angel Brandariz Garcia y Salvatore Palidda. Granada: Comares: 95-108.
- **(2011):** “The detention machine”, en *Racial Criminalization of Migrants in the 21st Century*, ed. Salvatore Palidda, Farham: Ashgate Publishing Company: 95-106.

Requejo, Paloma (2006): *El internamiento de Extranjeros*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Sánchez, José (2013): “¿Hay alternativas al internamiento de inmigrantes irregulares?”, *Mugak*, N 64-65: 31-34.

Sassen, Saskia (2002): “Será este o caminho? Como lidar com a imigração na era da globalização”, *Revista Crítica de Ciências Sociais*, N 64: 41-54.

Silveira, Héctor (1998): La Unión Europea, los refugiados y los inmigrantes ilegales, sans papiers, clandestini...” *Mientras tanto*, N 43-54.

- **(2002):** “Los Centros de Internamiento de Extranjeros y el futuro del Estado de derecho”. *Mientras tanto*, N 83: 93-102
- **(2002):** “La ley de Extranjería y la formación de un sistema dual de ciudadanía”, *El vuelo de Ícaro*, N 2-3: 517-540.
- **(2009):** “Estados expulsores y semipersonas en la Unión Europea”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, N 43: 117-139.
- **(2012):** “Biopolítica de Estados Expulsores”, *Política y Sociedad*, V 49(3): 497-517.
- **(2013):** “Inmigración y derecho: la institucionalización de un sistema dual de ciudadanía”. *Revista Direito em Debate*, N12:18-19.

Silveira, Héctor e Iñaki Rivera (2008): “La biopolítica contemporánea ante los flujos migratorios, y el universo carcelario. Una reflexión sobre el regreso de los “campos” en Europa”, en *Violencia y Sistema Penal*, coords. Iñaki Rivera, Roberto Bergalli y Gabriel Bombini, Buenos Aires: Editores del Puerto.

Valles, Miguel (2002): *Entrevistas cualitativas*. Madrid: CIS.

Vera, Juan Pablo y Jefferson Jaramillo (2007): “Teoría social, Métodos cualitativos y Etnografía: el problema de la representación y la reflexividad en las Ciencias Sociales”

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2202/1454>

Ward, Tony (2013): “El crimen de Estado y la Sociología de los Derechos Humanos”, *Revista Crítica Penal y Poder*, N5: 63-76.

Zafaronni, E.Raúl (2012): “Introducción a Criminología, civilización y nuevo orden mundial de Wayne Morrison”, *Critica Penal y Poder*, N2.

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

<http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/viewFile/2942/3178>

Zamora, Jose Antonio (2005): “Políticas de inmigración, ciudadanía y Estado de excepción”, *Arbor*, N 181(713): 53-66.

- **b) (2005):** “Ciudadanía e inmigración: las fronteras de la democracia”, en *La condición inmigrante: exploración e investigaciones desde la Región de Murcia*, eds. Andrés Pedreño y Manuel Hernández, Murcia: Universidad de Murcia.

Zino, Julio (2003): “El análisis de las instituciones y organizaciones del sistema penal: una propuesta metodológica”, en *Sistema Penal y Problemas Sociales*, coord. Roberto Bergalli, Valencia: Tirant lo Blanch: 209:242.

- Informes:

Amnistía Internacional (2013): *Informe: Hay alternativas, no a la detención de personas inmigrantes. Comentarios al borrador del Gobierno sobre el reglamento de los centros de internamiento de extranjeros.*

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

<https://doc.es.amnesty.org/cgibin/ai/BRSCGI/Informe%20CIEs?CMD=VEROBJ&MLKOB=32229590404>

APDHA (2008): *Centros de Retención e internamiento en España*, Sevilla: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.

APDHA (2012): *Un año en el CIE de Algeciras*, Sevilla: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.

Disponible en línea, consulta realizada a 21/10/13 en:

<http://cerremosloscies.files.wordpress.com/2012/12/informe-cie-algeciras-2012-apdha.pdf>

APDHA (2013): *Informe “derechos humanos en la frontera sur”*. Sevilla: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.

Disponible en línea, consulta realizada a 21/05/14:

http://www.apdha.org/media/fronterasur_2013_web.pdf

Campaya pel tancament dels centres d'internament per a estrangers. (2013): *Informe El CIE de Barcelona (Zona Franca) Situaciones de Racismo y Discriminación.*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14:

http://issuu.com/okokitsme/docs/informe_cie_zona_franca_enero_2014

Campaña por el cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros (2013): *“¿Cual es el delito? Informe de la Campaña por el cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros: caso Zapadores Campaña por el cierre de los CIE”*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14:

<https://dl.dropboxusercontent.com/u/15631011/informeciesWEB.pdf>

Campaña que el Derecho no se detenga a la puerta de los CIEs (2012): *Observaciones al documento de trabajo previo al anteproyecto de Real Decreto para el Reglamento de funcionamiento y regulación interna de los CIE.*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14:

<http://www.pueblosunidos.org/cpu/formacion/ObservacionesReglamentoCIE.pdf>

Campaña que el Derecho no se detenga a la puerta de los CIEs (2011): *Preocupaciones ante la regulación de los Centros de Internamiento de Extranjeros.*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14 en:

<https://docs.google.com/file/d/0BzEEXM-xHBCIWU85b0c4dEk4dzA/edit?pli=1>

CEAR (2009): *Situación de los Centros de Internamiento para Extranjeros en*

España, conversaciones junto al muro. Comisión Española de Ayuda al Refugiado en el marco del estudio europeo DEVAS.

Disponible en línea, consulta realizada a 27/01/14 en:

http://www.icam.es/docs/ficheros/200912110006_6_1.pdf

Comissió d'Estrangeria Il·lustre Col·legi d'Advocats de Barcelona (2011): *“Informe sobre derechos y libertades de las personas internadas en los Centros de Internamiento de Extranjeros”.*

Disponible en línea, consulta realizada a 21/05/14 en:

<https://www.icab.cat/files/242287429DOCUMETO/Informe%20drets%20estrangers%20internats%20en%20CIES.pdf>

Ferrocarril Clandestino, SOS racismo y Médicos del Mundo (2009): *Para quien quiera oír. Voces desde y contra el CIE de Aluche.*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/10/14 en:

http://www.icam.es/docs/ficheros/200912110006_6_0.pdf

Ferrocarril Clandestino (2011): *La autorización judicial de internamiento de extranjeros. Injusticias.*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/10/14 en:

<http://docuinmigracion.blogspot.com.es/2011/02/la-autorizacion-judicial-de.html>

Gil-robles, Alvaro(2005): *Informe de Alvaro Gil-Robles Comisario para los Derechos Humanos, sobre su vista a España.*

Disponible en línea, consulta realizada a 20/03/13 en:

http://www.idhc.org/esp/documents/CommDH_2005_8_ESP.pdf

Gómez Iñigo, Jacinto Lara, Nuria García, Teresa Parejo (2013): *Centros de Internamiento de Extranjeros en España. APDHE.*

Disponible en línea, consulta realizada a 21/10/13 en:

<http://www.educatolerancia.com/pdf/Informe%20sobre%20%20CIES%20de%200APDHE.pdf>

Idescat (2008): *La inmigración ahora y aquí. Cataluña 2008, datos estadísticos.*

Disponible en línea, consulta realizada a 21/10/13 en :

<http://www.idescat.cat/cat/idescat/publicacions/cataleg/pdfdocs/immigracio08es.pdf>

Inmigrapenal (2008): *Centros de Intenamiento. Cárceles encubiertas: visión general, y especial mención al CIE de Málaga .* Málaga Acoge.

Disponible en línea, consulta realizada a 27/10/14 en:

<http://www.malaga.acoge.org/wp-content/uploads/2009/05/libro-cie-definitivo.pdf>

Manzanedo Cristina, Ana Navarro y Daniel Izuzquia (2013): *Atrapados tras las rejas,* Madrid: Pueblos Unidos.

Disponible en línea, consulta realizada a 21/10/13 en:

<http://www.pueblosunidos.org/cpu/formacion/InformeCIE2012.PDF>

Migreurop(2011): *CIE, Derechos Vulnerados.*

http://www.migreurop.org/IMG/pdf/Informe_CIE_Derechos_Vulnerados_2011.pdf

Migreurop(2012): *La protección de los derechos de las personas migrantes en Europa: España,* Organizaciones de Migreurop en España para la comisión de derechos humanos del consejo de Europa.

Disponible en línea, consulta realizada a 21/10/13 en:

http://www.migreurop.org/IMG/pdf/Informe_Migreurop_Espana_a_la_Comision_de_DDHH_Consejo_de_Europa.pdf

Open Access Now (2013): *Análisis de las principales conclusiones de visitas parlamentarias europeas a CIES.*

Disponible en línea, consulta realizada a 21/05/14 en:

<http://www.migreurop.org/article2290.html?lang=fr>

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (2003): *Primer informe*

sobre los procedimientos de administrativos de detención, internamiento y expulsión de extranjeros en Cataluña. Barcelona: Virus.

Parlamento Europeo (2007): *“Informe del parlamento europeo sobre la situación de los Centros de Internamiento en 25 países de Europa”*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/10/14 en:

http://www.aedh.eu/plugins/fckeditor/userfiles/file/Asile%20et%20immigration/Study_of_European_Parliament_about_detention_and_enferment_in_Europe.pdf

Pernía, L., José Rodríguez, Gabriel Ruiz (2008): *Centros de internamiento de extranjeros, cárceles encubiertas.* Tercera Prensa Editorial.

Pueblos Unidos (2010): *100 ventanas a 5000 vidas truncadas.*

Disponible en línea, consulta realizada a 27/10/14 en:

<http://www.pueblosunidos.org/cpu/boletines/InformeCIE2010.pdf>

Pueblos Unidos (2011): *Mirada tras las rejas,* Madrid: Pueblos Unidos.

Disponible en línea, consulta realizada a 27/10/14 en:

<http://www.pueblosunidos.org/cpu/boletines/InformeCIE2011.pdf>

Síndic de Greuges (2012): *Informe al Parlamento 2012 del Síndic de Greuges.*

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

<http://www.sindic.cat/site/unitFiles/3400/Informe%20al%20Parlamento%202012%20castellano.pdf>

Women’s link worldwide (2012): *Mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros. Realidades entre rejas.*

Disponible en línea, consulta realizada 27/01/14 en:

http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=57

- Noticias de Prensa:

Aparece ahorcado en el CIE de la Zona Franca un ciudadano armenio. El hom-

bre habría sido descubierto en su habitáculo de madrugada por personal policial de esta instalación del Ministerio del Interior. La Vanguardia.

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

<http://www.lavanguardia.com/sucesos/20131203/54394775261/aparece-ahorcado-cie-zona-franca-ciudadano-armenio.html>

Encuentran ahorcado a un interno en el CIE de Barcelona. La Policía Nacional confirma la muerte de una persona de origen armenio que se habría ahorcado en su celda. El Diario.

Disponible en línea, consulta realizada a 14/05/14 en:

http://www.eldiario.es/catalunya/Encuentran-ahorcado-interno-CIE-Barcelona_0_203330189.html

ANEXOS

Anexo I: Guión Entrevista con informantes claves:

- **Caracterización de la ONG/ Entidad Social /Institución:** *con este primer bloque de preguntas lo que se pretende es lograr un primer acercamiento a la persona integrante de la ONG o entidad social, conocer el funcionamiento y su experiencia en la defensa de los derechos de las personas inmigradas en Barcelona.*

- ¿Desde cuando lleva en funcionamiento (ONG, plataforma, entidad...)? ¿Sois una entidad local o tenéis más sedes en otras ciudades del Estado español?
 - ¿Existe algún tipo de organización formal interna dentro de la ONG/ Entidad Social /Institución? ¿Aproximadamente cuántas personas integran la organización y qué formas de participación se contemplan (voluntarios, colaboradores ocasionales, personas que trabajan de forma permanente, socios...)?
 - Describeme un poco la filosofía de la entidad, ¿qué tipo de acciones lleváis a cabo? ¿Qué tipo de ayuda prestáis? ¿Con qué colectivos trabajáis? ¿Recibís algún tipo de ayuda económica de algún organismo (público/privado) que den soporte a vuestra labor? ¿colaboráis con otras entidades u ONGS?
- **Actuaciones, acciones, o línea de trabajo con respecto al CIE:** *a través de este bloque de preguntas se pretende conocer el tipo de actuación concreta que ejerce la entidad/ ONG/ Institución con respecto a los CIEs, o al CIE de Barcelona. Tratando de entender hasta qué punto los CIEs constituyen una prioridad en su labor y de qué modo concreto prestan ayuda o atención a las personas en estos espacios, en el caso de que lo hagan, y en todo caso si ejercen algún otro tipo de acciones para visibilizar o denunciar la realidad de los CIEs.*
 - ¿Qué tipo de acciones o actuaciones lleváis a cabo con respecto a los CIEs (visitas de acompañamiento a personas internas, acciones de visibilización, publicación de informes, asistencia jurídica...)?
 - ¿Realizáis visitas de acompañamiento a internos? En caso de respuesta afirmativa: ¿entráis como entidad social o como amigos/as o familiares de las personas internas? ¿podrías contarme un poco como se realizan las visitas? ¿hacéis un seguimiento de las personas internas durante todo el proceso de internamiento, o por el contrario vais a ver a personas de forma aleatoria? ¿en caso de que acudan como familiares o amigos/as como lográis acceder a la institución? ¿son los familiares o amigos/as de las personas internas quienes solicitan vuestra ayuda o conseguís los números de identificación del CIE a través de otros medios? ¿A través de que otros medios conseguís los números de identificación de los internos en el CIE? ¿ qué balance general o impresiones puedes deducir de las visitas que realizáis?
 - ¿Realizáis labores de asistencia jurídica a personas internas en los CIEs? ¿Cuántas personas trabajan realizando asistencia jurídica? ¿En qué consiste la asistencia jurídica? ¿cómo la lleváis a cabo? ¿obtenéis algún tipo de remuneración por ejercer asistencia jurídica?
 - ¿Qué tipo de acciones emprendéis para visibilizar los CIEs a ojos de la sociedad civil? ¿Respecto a la visibilización de los CIEs, la sociedad civil de forma general sabe lo que es un CIE? ¿Queda mucho camino por recorrer en la visibilización/ denuncia de estos espacios? ¿Cuáles son los

hechos denunciados con respecto al CIE (Condiciones específicas de encierro, expulsiones....)?

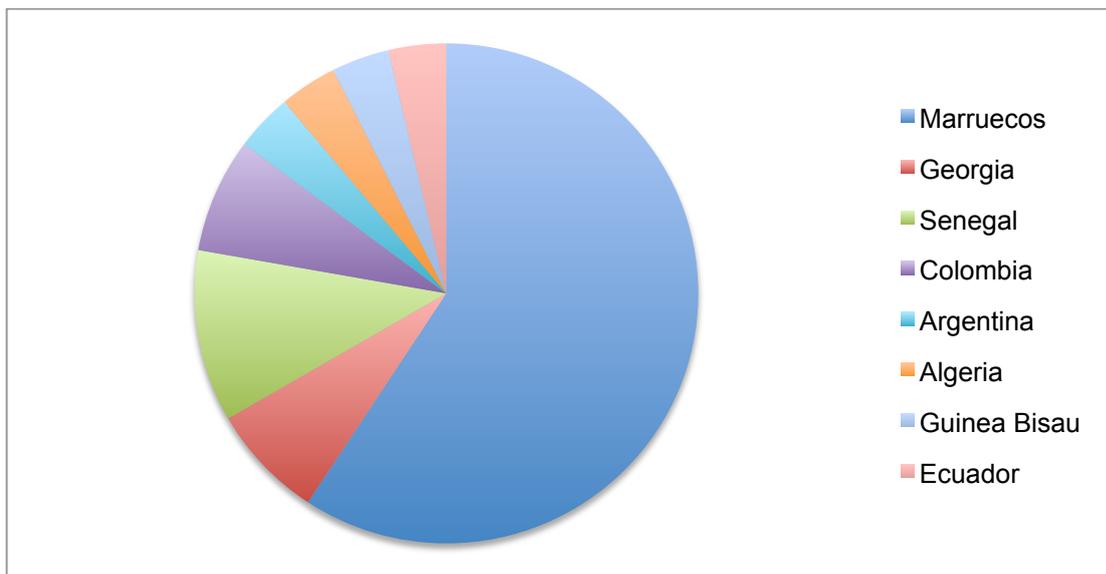
- **Definición que realiza del CIE: a partir de este bloque temático lo que se pretenden son recoger las impresiones de la entidad con respecto al CIE, llegando si se puede a reflexionar en torno a cuestiones más de carácter literario.**
 - ¿Qué dirías que es un CIE? ¿Cómo lo caracterizarías? ¿cómo lo definirías?
 - Si atendemos a la Ley de Extranjería el internamiento en los CIEs es una medida cautelar cuya finalidad es asegurar la expulsión del país ¿realmente esto es así? ¿O por el contrario se puede decir que se trata de un espacio más parecido a una prisión donde en realidad lo que se castiga es la ilegalidad?
 - No se si sabes que hay una serie de literatura que ha conceptualizado a los CIEs en la forma-campo, siguiendo la genealogía de los campos coloniales e incluso de los campos de concentración nazis, ¿qué opinión tienes o tiene la entidad respecto a estas líneas de aproximación a la realidad de los CIEs?
 - ¿Cómo definirías al CIE, en base a tu propia experiencia y/o conocimiento de la realidad, de la situación de las personas internas? ¿podrías dar algún ejemplo?
- **Propuestas de cara al futuro: a través de esta última serie de preguntas, lo que pretendemos es conocer su enfoque respecto a los CIEs, es decir, si constituye una institución que debe de ser abolida o por el contrario encuentran vías alternativas para una mejora de las condiciones de vida en estos espacios.**
 - Entonces según la descripción que me haces de los CIEs ¿Qué crees que se debería de hacer? ¿Se tendrían que emprender medidas para mejorar las condiciones de vida en estos espacios, o no deberían de existir?
 - ¿Deberían estar dotados de un reglamento de funcionamiento interno? ¿Qué puntos clave debería de recoger este reglamento?
 - ¿Crees que deberían de existir medidas alternativas a los CIEs? ¿En qué consisten estas medidas alternativas?

Anexo II: Análisis sociodemográfico de la población visitada.

Durante el periodo de investigación se han podido realizar un total de 100 visitas con 27 personas distintas.

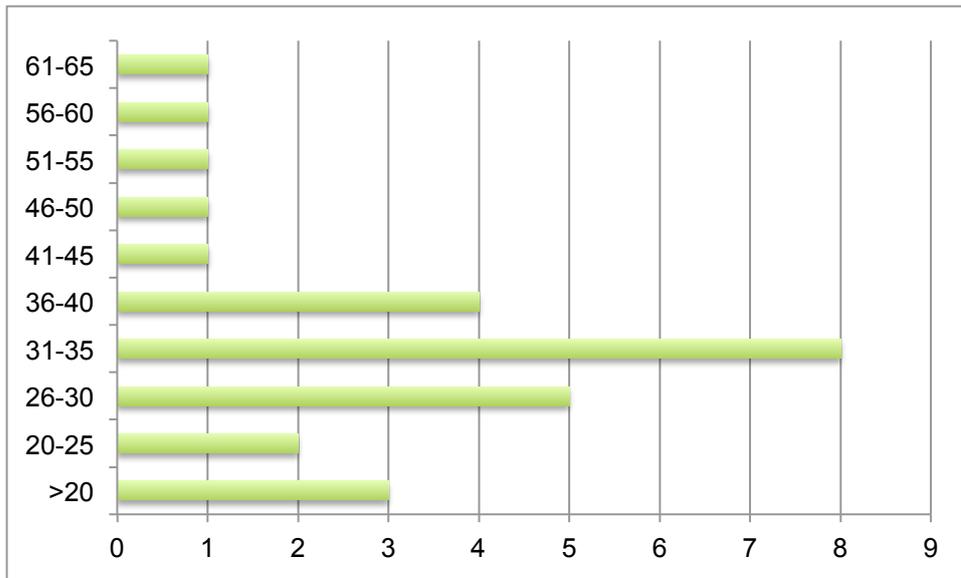
Las personas que se han visitado a lo largo del periodo de investigación procedían de 8 países distintos: Marruecos, Georgia, Senegal, Colombia, Argentina, Algeria, Guinea Bissau y Ecuador. Esto no supone una representatividad total del CIE de Barcelona sin embargo puede dar cuenta de la variabilidad de orígenes y nacionalidades contenidas en la institución.

Gráfico I: País de origen de la totalidad de personas visitadas:



Fuente: Elaboración propia.

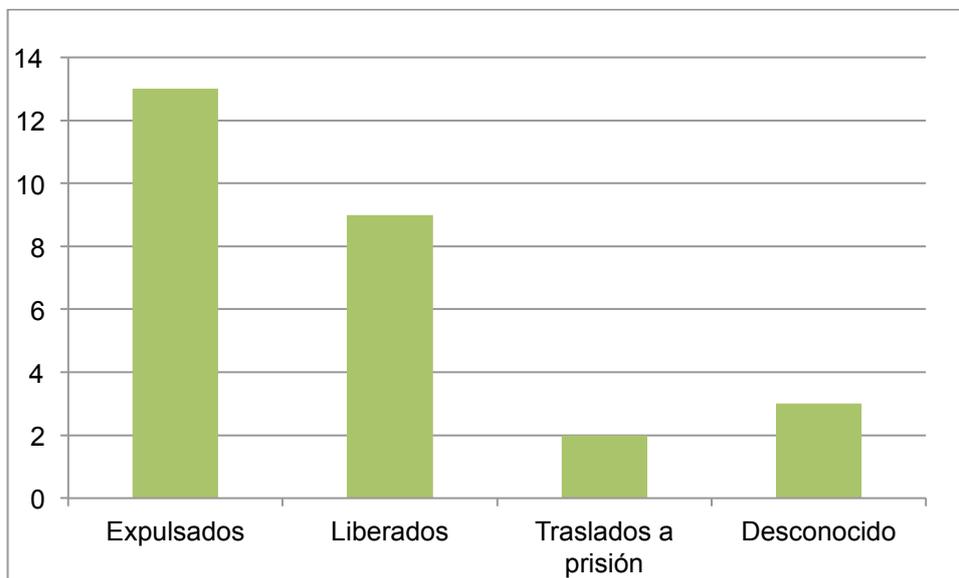
Gráfico II: Rango de edad por número de personas visitadas.



Fuente: Elaboración propia.

Las edad de las personas visitadas va desde los 18 años hasta los 65 años. Siendo mayoritaria el grupo de personas comprendida en el rango de edad que va de los 31 a los 35 años.

Gráfico III: Resolución de la situación del internamiento por número de personas visitadas:

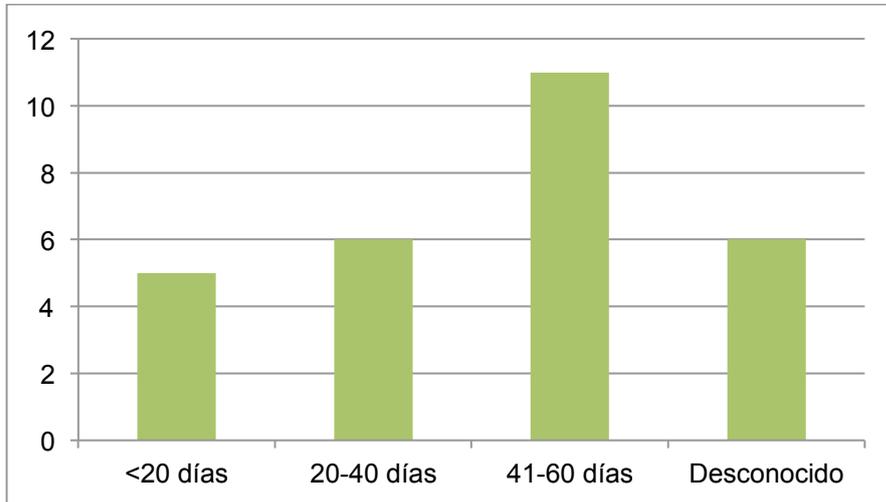


Fuente: elaboración propia.

El internamiento es una medida cautelar a fin de asegurar la expulsión del Estado español, sin embargo es posible ver como no siempre las personas que son internadas finalmente son expulsadas. Así de las 27 personas visitadas du-

rante el periodo de investigación, 13 fueron expulsadas, 9 puestas en libertad, y 2 trasladadas a prisión por tener causas pendientes con la justicia.

Gráfico IV: Duración de la situación del internamiento por número de personas visitadas:



Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte se puede ver como la duración del internamiento puede ser variable, sin embargo vemos que del universo estudiado la mayoría ha estado de entre 41 días hasta 60 días (tiempo máximo de internamiento). La categoría de desconocido se incluye por desconocerse el tiempo de internamiento, bien porque no se ha podido comprobar durante la realización de las visitas, bien porque en la fecha en la que se puso fin a la investigación todavía permanecían internadas las personas.

Gráfico V: Tiempo de residencia en territorio del Estado español:

Tiempo de residencia	Número de personas
< de 1 año	2
1-5 años	1
6-10 años	8
>10 años	4

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo de las personas que se han visitado desde las que se ha obtenido información con respecto al tiempo de permanencia en el Estado Español, vemos como en buena medida las personas habían permanecido durante más de 6 años en el Estado.

Anexo III : Narración propia de la historia de las personas internas: motivos y condiciones de entrada en el CIE.

En este apartado se presentará una breve reseña que presenta a las personas con las que se han realizado visitas a lo largo del periodo de investigación. En ocasiones reconstruir su historia es difícil, porque la centralidad de las visitas recae en temas de especial preocupación con respecto a su situación en el CIE, y la información que se alcanza a recabar en 10 o 15 minutos es mínima. Esto sucede sobre todo en los casos, en los que se contacta con las personas después de un suceso traumático en el CIE. Y como ya se ha señalado anteriormente, las personas que se han visitado no constituyen meros objetos de estudio y por tanto la finalidad de las visitas iba más allá de la simple recogida de información para el presente trabajo de investigación. Aún así, hay que ver las potencialidades, en lo que aparentemente se muestran con limitaciones, puesto que de este modo se ha dejado relatar a las personas lo que ellas consideraban de especial relevancia en el momento concreto en el cual se realizaba la visita y por tanto, gracias a ello se ha recogido información muy enriquecedora para el estudio, que probablemente no hubiese salido a la luz, si la visita estuviese guionizada en base a los intereses de la investigación.

- **Aid Zaid (Marruecos)**

Es un chico joven, de unos 30 años de edad, llevaba diez años en España y empadronado desde el 13 de enero de 2005. Vivía en Tarragona y tenía familia en Barcelona. Su orden de expulsión data del año 2012. Tras 44 días de internamiento es expulsado.

- **Asid Ebou (Marruecos)**

Tiene 33 años, cuando fue internado llevaba 7 años en España, vive en Barcelona junto a su pareja y la hija de esta, las cuales él considera su familia. Es detenido en la calle, en un control rutinario de tráfico le detienen sin papeles y

orden de expulsión previa, motivo por el que es internado en el CIE. Es puesto en libertad tras 15 días en el CIE. El proceso de internamiento y la muerte de su compañero de celda Aramis Manukyan, le dejan en estado de shock, motivo por el cual se encuentra todavía en tratamiento psiquiátrico.

- **Mohamed (Marruecos)**

Hombre de unos 45 años de origen marroquí, los Mossos d'Esquadra le acusan de un robo con violencia que el niega haber cometido. Sin antecedentes penales. Tiene familia en Nador cerca de Melilla, y en Bélgica, su objetivo era llegar a Bélgica vía España. Cuando es internado llevaba 8 años en España, donde había tenido lazos familiares, en la actualidad se encontraba solo y su objetivo era llegar a Bélgica donde se encuentran sus hermanos. Tras haber sido brutalmente agredido por el cuerpo de antidisturbios de la Policía Nacional en la noche del 31 de Diciembre de 2013 y pese a ser un testigo protegido por el caso de la muerte del ciudadano armenio Aramys Manukyan es expulsado el 3 de enero de 2014.

- **Avid (Georgia)**

Apenas se tiene información sobre él. Su contacto nos llega tras la muerte de Aramis Manukyan y decide no hablar con nosotros/as por miedo a represalias.

- **Brima Ahmré (Senegal) 5 años en España**

Es un hombre de 38 años que dice ser de Senegal y lleva 5 años en España. En el mes de diciembre recibe una diligencia avisándolo de una sentencia, del Juzgado de lo Penal N9 de Madrid, motivo por el cual es ingresado en el CIE. Tras un intento fallido de expulsión, es puesto en libertad

- **Wilfredo Méndez (Guinea Bissau)**

Wilfredo Méndez es de Guinea Bissau y llega a España en el año 2005. Tras haberle sido interpuestas dos ordenes de expulsión por ser detenido sin pape-

les en ambas ocasiones, en 2012 aconsejado por un amigo decide trasladarse a Lleida en donde trabajaría como temporero en la recogida de fruta, donde residiría hasta finales del 2013, periodo durante el cual no se le hizo ningún contrato. Estaba instalado en el cortijo del patrón, un terrateniente con cortejos varios y tierras extensas. En la casa donde se instaló, vivían unas 40 personas que pagaban un arrendamiento durante el tiempo que prorrogasen el trabajo en las tierras de la finca.

A finales de la campaña de temporeros/as del 2013 tanto Wilfredo como otros compañeros suyos empezaron a tener problemas con el patrón, debido al impago de salarios por parte de este. Así el 11 de Noviembre hacia las 18h de la tarde se presentan tres Mossos d'Esquadra en la puerta del cortijo; tocan la puerta junto con un grito de "¡ábreme colega!". En la casa sólo quedan Wilfredo y dos chicos más; los tres son africanos. Los Mossos preguntan por el dueño y al ver que no se encuentra, les ordenan acompañarles. Los tres chicos preguntan la razón por la que se los llevan y las autoridades responden que porque son extranjeros. Ellos no ponen resistencia ninguna, tampoco les piden documentación y con trasladados en coche patrulla a la comisaría de Balaguer, el pueblo más cercano con dependencias policiales.

Una vez en la comisaría, comprobaron que uno de los tres chicos tenía permiso de residencia y es puesto en libertad; al otro compañero le abren un expediente sancionador de expulsión y también es puesto en libertad. Mientras tanto, Wilfredo, a pesar de ser insistente y preguntar por qué estaba detenido se queda a pasar la noche en el calabozo sin obtener ningún explicación por parte de los agentes. Lo único que le preguntan es si tiene abogado y dónde vive. Él les dice que vive donde le han encontrado y que ¿para qué necesita un abogado, si no ha hecho nada? La policía, hace caso omiso al deber de informarle de forma inmediata de sus derechos y de las razones de su detención (art.17 C.E), lo retiene hasta la mañana siguiente cuando pasa a disposición judicial para que el juzgado de guardia pueda ratificar su ingreso en el CIE de Barcelona a fin de expulsarlo de España. El abogado le explica que le quieren deportar y que tiene una sanción de entrada de tres años .

Tras casi 60 días en el CIE de Barcelona, y dos intentos de expulsión fracasados es puesto en libertad.

- **Joel Mon (Ecuador)**

Joel Mon tiene algunas causas pendientes antes de empezar la relación con su pareja y madre de un niño pequeño y con otro en camino, entre ellas una multa 1500€ por un asunto con una moto . Al venir el problema de la multa y decir que no podían pagar ni los 30 € al mes que le marcaba el juez. La abogada le recomienda permutar la multa por una orden de expulsión que acabaría archivada. Un tiempo después, pierde el pasaporte y cuando va a comisaría a renovarlo lo detienen y se lo llevan al CIE. Llega con una orden de internamiento de 27 días y al finalizar el plazo el juez le ha prorrogado hasta el 60 .

- **Kassim (Marruecos)**

No hay información sobre su historia debido a que la información extraída a través de las visitas que se realizaron con él giraban en torno a los episodios de violencia sufridos en el CIE.

- **Assan (Marruecos)**

No hay información sobre su historia debido a que la información extraída a través de las visitas que se realizaron con él giraban en torno a los episodios de violencia sufridos en el CIE.

- **Gonzalo Antolio (Colombia)**

No hay información sobre su historia debido a que la información extraída a través de las visitas que se realizaron con él giraban en torno a los episodios de violencia sufridos en el CIE.

- **Abi Masame (Marruecos)**

Tiene 29 años, antes de entrar en el CIE pasa 9 años en la cárcel Modelo de Barcelona. Tras haber cumplido la totalidad de la condena, el día que es pue-

to en libertad lo detienen a la salida de la prisión y es conducido al CIE. Tras 41 días de internamiento es puesto en libertad.

- **Mussabar (Algeria)**

Hombre algeriano con familia en España e hija con nacionalidad española. Tras 44 días de internamiento es expulsado.

- **Rahid (Marruecos)**

Hombre de unos 30 años, lleva tiempo en España, y tenía fecha para casarse con su pareja en España, fue puesto en libertad tras casi un mes de internamiento.

- **Ahmed Lustani (Marruecos)**

Llevaba 9 años en España y 2 años con su actual pareja, con la que tenía fecha de boda para el día 18 de febrero en Cornellá. Fue detenido en una redada en la calle e internado en el CIE. Tras 19 días en el CIE es expulsado.

- **Ali (Georgia)**

Llevaba 13 años en España. En el 2005 le pagaron con un cheque sin fondos pasa un tiempo reclamando el cobro, cuando lo citaron para pagarle en efectivo, cuando se presenta para cobrarlo lo estaban esperando los Mossos D'Esquadra para llevarlo preso por coacciones, intento de robo con fuerza y pasa 6 meses en la prisión. Cuando pensaba que todo aquello estaba archivado o había prescrito le van a buscar a casa, lo detienen y lo llevan al CIE, y le anulan el permiso de residencia y trabajo.

- **Felipe (Argentina)**

Tiene 33 años, tiene familia en Granollers (hermano, sobrinos y cuñada) Es detenido cuando va de camino a declarar a un juicio por una pelea en la calle e

internado en el CIE. Solicita el retorno voluntario, para no soportar el internamiento. Tras 25 días de internamiento es puesto en libertad.

- **Zaid (Marruecos)**

Zaid tiene 25 años, lleva 13 años en España, vive con su familia (padre, madre y hermana) en Manresa y toda su red social, vínculos familiares y amistosos están en España. El 24 de enero es detenido en una redada, pasa la noche en el calabozo y el 25 de enero es internado en el CIE. Carece de residencia legal porque sus padres presentaron los papeles fuera de plazo. Tras 60 días de internamiento es expulsado.

- **Sada Fahy (Marruecos)**

Tiene 19 años, y llega como polizón en un barco al puerto de Barcelona el día 25 de enero junto con otras 7 personas que vienen en sus mismas condiciones. Su objetivo al salir de Marruecos era llegar a Francia, en donde vive su hermano mayor, pero es interceptado en el puerto, detenido en la comisaría de la Verneda y enviado al CIE durante 10 días, finalmente es expulsado junto con sus compañeros de viaje.

- **Omar (Marruecos)**

Tiene 25 años. Es la segunda vez que está en España. Vivió durante 7 años en Talavera de la Reina junto a su hermana. Vuelve a Marruecos cuando fallece su padre, en este proceso le caduca el permiso de residencia, motivo por el cual no puede volver a España, así que decide volver como polizón. Es otro de los polizones que llega al puerto de Barcelona el día 25 de enero. Tras 10 días en el CIE es expulsado junto a sus compañeros.

- **Assin (Marruecos)**

Tiene 33 años, lleva 8 años en España y le detuvieron los Mossos en Villafranca del Penedés (Barcelona) por una falsa denuncia por robo con violencia (que

el denunciante retiró posteriormente) pasó una noche en el calabozo en donde le agredieron y tras el juicio, al ponerle en libertad le esperan los policías en la puerta para llevárselo al CIE. No se sabe los días que permaneció internado porque solo se realizó una visita con él antes de que fuera expulsado.

- **Zajh (Marruecos)**

Tiene 50 años, lleva 10 años en España. En 2004 le caduca el permiso de residencia. Tras pasar 5 años recluso por un delito contra la salud pública en Italia. Es detenido en Gandía y tras dos días en el calabozo es trasladado al CIE de Barcelona y del CIE de Barcelona trasladado de nuevo a Gandía, sin saber que ha sucedido con su destino.

- **Haid (Marruecos)**

Es un chico joven de 19 años, Haid sale de Marruecos a los 10 años de edad y llega a Francia. A los 14 años viene a Cataluña y entra en el circuito de protección y justicia juvenil, pasando hasta por 6 centros distintos en solo tres años. El último año antes de entrar en el CIE lo pasa en el Centro Penitenciario de Cuatre Camins Joves y allí le realizan un informe médico forense que dice que es borderline, que tiene limitaciones en habilidades cognitivas y tiene historial de alteraciones de la conducta, tóxicos y agresividad. Tras pasar por la cárcel es internado en el CIE de donde es expulsado a Marruecos en donde no tiene lazos familiares.

- **Amed (Senegal)**

“La familia lleva años aquí. Vinieron con contrato de trabajo y en cualquier caso están dispuestos a presentar la documentación que haga falta para poder evi-

tar la prolongación del internamiento. Le han llevado Ropa y le han dejado dinero”

- **Wallace**

Le piden Documentación mientras que camina por la calle. Esto sucede a las 9:00 am frente al Ambulatorio en Cornellá (lleva el pie vendado; no sé si esto es la razón de su paso por el ambulatorio)

Lleva 5-6 años en España; nunca ha tenido residencia. Estuvo dado de alta en la Seguridad Social durante un tiempo corto hace 4 años según cuenta. Esto fue en Alcalá de Henares. No queda claro si su mujer vive/vivía aquí o en Madrid durante todo este tiempo. Ahora trabaja como cocinero en negro en bares/locales de conocidos o amigos.

Durante el tiempo que ha vivido en Cornellá ha tenido problemas legales con paisanos suyos. Ha tenido que hacer ruedas de reconocimiento. Explica que sale sin cargos de todas las acusaciones..

Su mujer detenida en Cornellá y trasladada al CIE de Aluche, es expulsada en un macro vuelo de deportación con destino a Colombia el 8 de Abril de 2014.

- **Aljf**

Lleva 7 años en España, en Salou y tiene pareja. No sabe si está en el Cue por una orden de expulsión administrativa o penal, pero asegura que no tiene antecedentes penales, ni ningún juicio pendiente. Pero si tiene antecedentes policiales por consumo de cannabis y por venta de top-manta.

Anexo IV: Explotación de datos secundarios.

Como señala Cabrera (2013) uno de los muchos motivos de queja con respecto al internamiento y la expulsión, es la *“ausencia de datos oficiales mínima-*

mente fiables y desagregados acerca no sólo del número de internamientos y de expulsiones, devoluciones o retornos, sino de otras variantes (razones jurídicas de la expulsión, nacionalidad, porcentaje de repatriaciones en relación con la tipología jurídica, etc.) que permitan un análisis más preciso del uso de la sanción de expulsión y de la medida cautelar del internamiento”

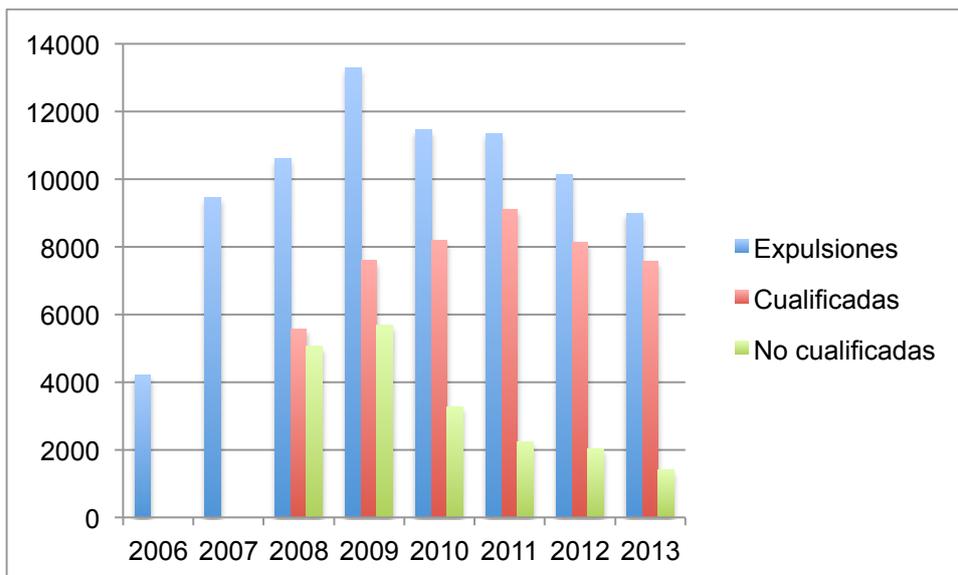
No obstante y pese a las mencionadas limitaciones y otras de carácter temporal, debido a que no se ha podido recoger una serie temporal amplia que no nos permita acercarnos a la realidad de forma exhaustiva, en este apartado nos serviremos de las estadísticas oficiales existentes al respecto. Teniendo en cuenta que esta ausencia de datos pueden dar buena cuenta de la precariedad a nivel estadístico existente en el Estado español, así como de la poca transparencia sobre esta temática por parte de los organismos competentes, como puede ser el Ministerio del Interior.

Así con los datos relativos a las expulsiones se han recogido los datos que el Ministerio del Interior ofrece anualmente en el informe “Balance sobre la inmigración irregular” , mientras que para los datos referidos a los internamientos en CIE se ha recurrido a los datos ofrecidos por la Fiscalía General del Estado.

El Ministerio del Interior realiza una categorización de las expulsiones, entre aquellas que denomina “cualificadas” y las “no cualificadas”. Sin embargo se desconoce con exactitud a lo que se refiere con estas categorías. En 2009 el Ministerio del Interior crea la Brigada de Expulsión de Delincuentes Extranjeros del Cuerpo Nacional de Policía (BEDEX), con la misión de repatriar a delincuentes extranjeros con numerosos antecedentes penales y/o judiciales, vinculados con el terrorismo, bandas organizadas, violencia de género o cualquier otro hecho delictivo de especial gravedad y que suponen una amenaza para la seguridad pública. Entonces, esta distinción a la que nos referimos es la explicación ofrecida sobre los datos, por el Ministerio del Interior³³.

Gráfico I: Número absoluto de expulsiones (2006-2013)

³³ Para la explicación conceptual véase: http://www.policia.es/prensa/100124_1.htm



Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del Ministerio del Interior (Balance anual lucha contra la inmigración irregular 2007; 2009; 2012; 2013)

Como se puede ver en el gráfico I, las expulsiones van aumentando progresivamente desde el año 2006 hasta el año 2009, para empezar a descender también en tendencia progresiva, desde el año 2010 al 2013. Así mismo, se comprueba que para toda la serie temporal son mayores el número de expulsiones denominadas cualificadas que aquellas “no cualificadas”. Esto, es así debido a que el Ministerio del Interior cuando realiza el cómputo de las expulsiones denominadas “no cualificadas” no está incluyendo, las figuras de las denegaciones de entrada, las readmisiones o las devoluciones³⁴, y por tanto se estarían inflando cuantitativamente aquellas denominadas “cualificadas” lo que permite realizar un discurso criminalizador de la población migrante y por tanto la “justificación” del internamiento en los CIEs.

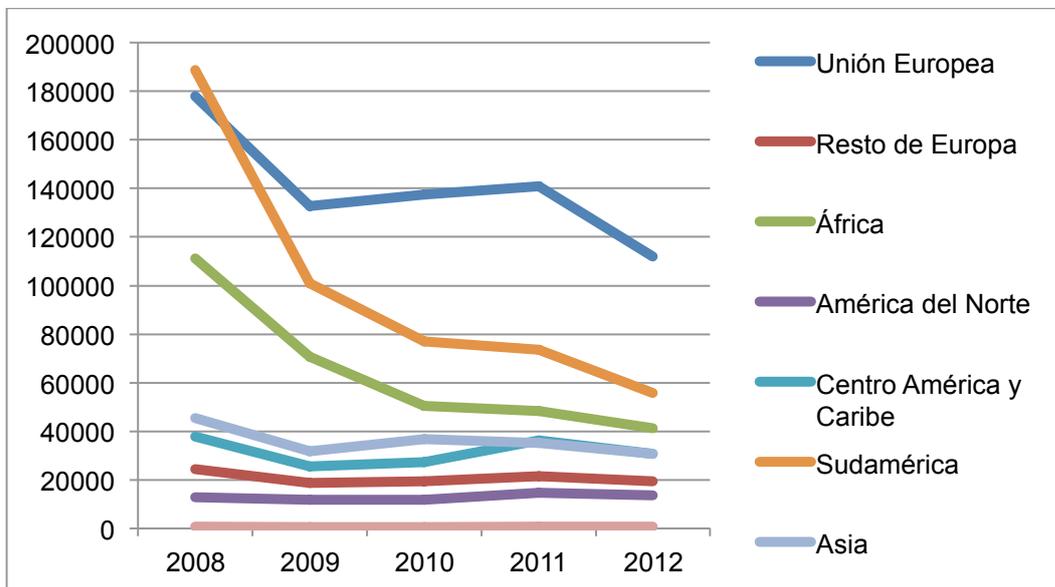
Este descenso del número de expulsiones desde el año 2009, podemos atribuirlo a las razones de carácter económico. Así con la crisis económica iniciada en el año 2008-2009, se estaría produciendo un descenso del número de población migrada que entra por las fronteras españolas y por tanto el descenso

³⁴ “No está justificada la exclusión de las readmisiones a la hora de computar el porcentaje de “cualificadas”. Con la expresión “readmisiones” el Balance hace referencia a las expulsiones no al país del cual el extranjero nacional, sino a terceros países en virtud de acuerdos de readmisión. Igualmente carece de justificación confesable no computar las devoluciones, que incluirían no sólo a quienes trataron de entrar en España por puestos no habilitados, sino a quienes entraron incumpliendo una prohibición de retorno. La exclusión injustificada de las readmisiones y de las devoluciones supone “inflar” el porcentaje de “expulsiones cualificadas”” (Martínez, 2013: 108)

proporcional del número de expulsiones en relación a este descenso de las fluctuaciones migratorias.

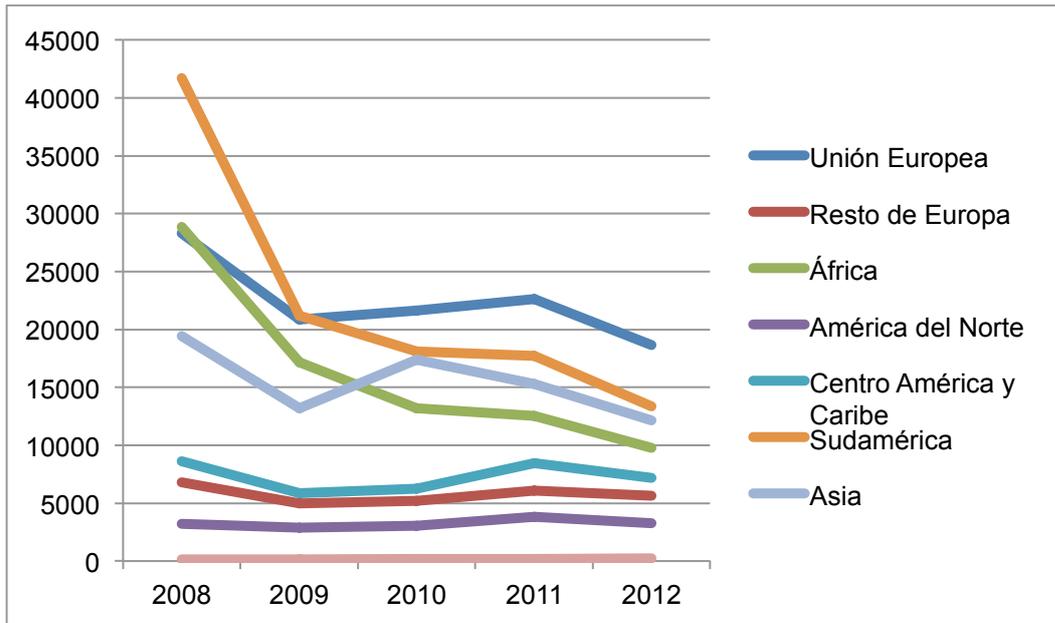
Así en los gráficos II y III es posible ver el descenso de los flujos migratorios tanto con destino a España como con destino a Cataluña, desde el año 2008 hasta el año 2012 (datos públicos de los que dispone el INE para esta estadística) Siendo las migraciones procedentes de Sudamérica y de África las que un mayor descenso han experimentado.

Gráfico II: Flujo de inmigración procedente del extranjero por agrupación de países de origen, con destino España (2008-2012)



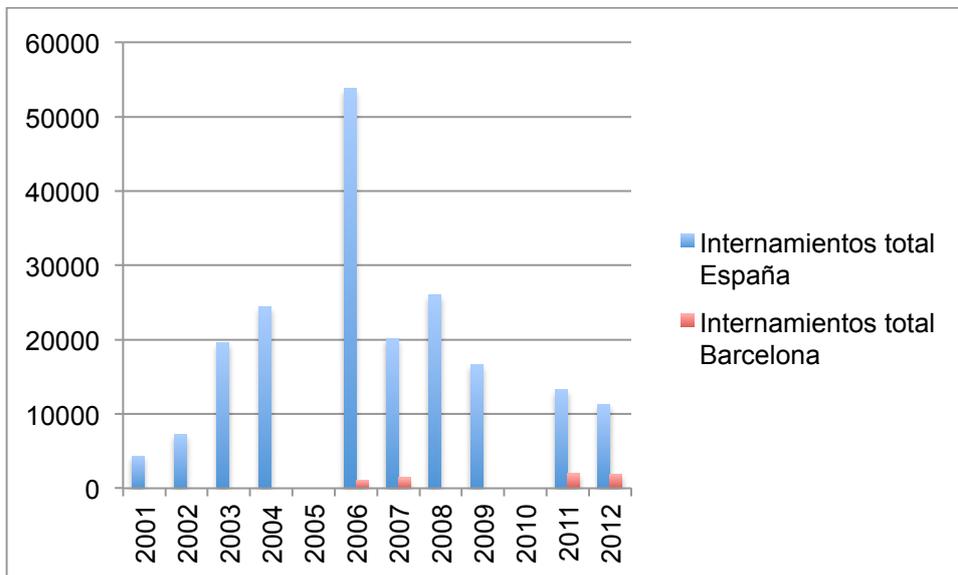
Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del INE (Estadística de Migraciones)

Gráfico III: Flujo de inmigración procedente del extranjero por agrupación de países de origen, con destino Cataluña (2008-2012).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del INE (Estadística de Migraciones)

Gráfico IV: Número absoluto de internamientos Estado Español-Barcelona (2001-2004; 2006-2009; 2011-2012)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias de la Fiscalía General del Estado.

Del mismo modo, sucede con los internamientos efectuados, así el número de internamientos iba aumentando progresivamente desde el año 2011 hasta el año 2006, año en el que se alcanza el mayor número de internamientos en el

periodo estudiado. Y es a partir del año 2009 cuando se experimenta una tendencia de descenso progresivo del número total de internamientos.

Gráfico III: Internamientos y expulsiones por CIE en 2012.

CIE	Internados	Expulsados	% Expulsados
Algeciras e Isla Maspaloma	3093	1533	49,56%
Barcelona	1978	914	46,20%
Fuerteventura	119	47	39,49%
Las Palmas de Gran Canaria	400	221	55,25%
Madrid	3867	1905	49,26%
Málaga	437	257	58,81%
Murcia	1505	798	53,02%
Santa Cruz de Tenerife	126	126	49,20%
Valencia	1716	1088	60,40%
Total	13.241	6889	51,54%

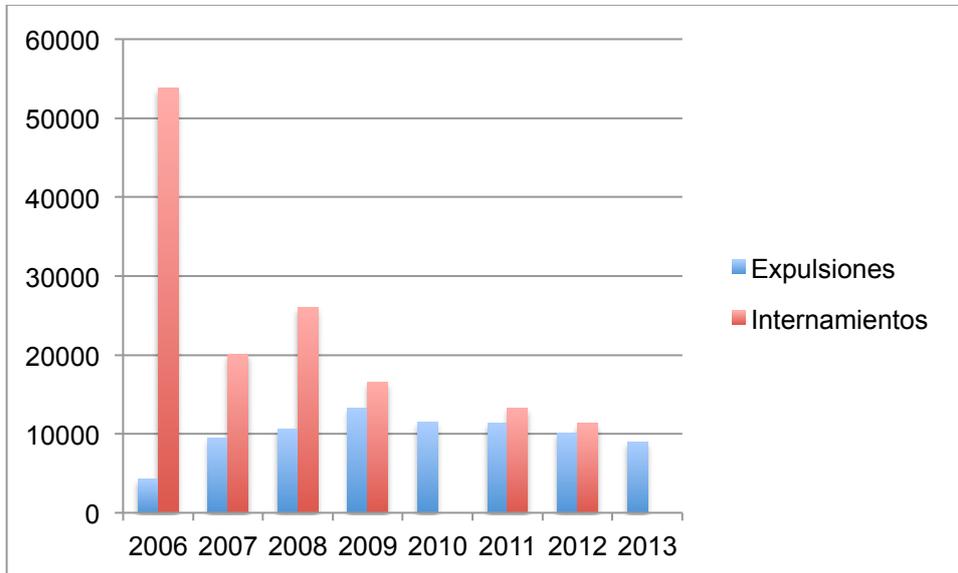
Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado (Pag. 859)

Pese a que no se han podido extraer datos relativos a los internamientos y expulsiones por cada CIE para una serie temporal amplia, que abarcara al menos 10 años, a través del Gráfico III sobre los internamientos y expulsiones efectuadas a lo largo del 2012, se puede ver como del total de internamientos que se producen en territorio del Estado español, solo el 51,54% son resueltos mediante una expulsión del territorio nacional, y concretamente en el CIE de Barcelona la tasa de expulsiones que se llega a producir en relación al número de personas internadas es todavía aún menor (46,20%). Así vemos como en buena medida se producen internamientos que en la práctica no son legítimos, en tanto que la medida del internamiento se justifica y legitima para asegurar la expulsión del territorio nacional.

Por otra parte cabe señalar con respecto a la fiabilidad de los datos que si atendemos a la totalidad de expulsiones que se habrían producido durante el año 2012 (por tomar un año de referencia) según las cifras que ofrece el Ministerio del Interior estas hubiesen alcanzado las 10.130, mientras que si atendemos a los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, para el mismo año, estas se fijarían en 6889. La diferencia es asombrosa, como seña-

la Martínez (2012:102) “el proceso de cálculo es sencillo, y preocupante, atendiendo el carácter oficial de ambas fuentes” .

Gráfico IV: Internamientos y expulsiones totales Estado Español (2006-2013)

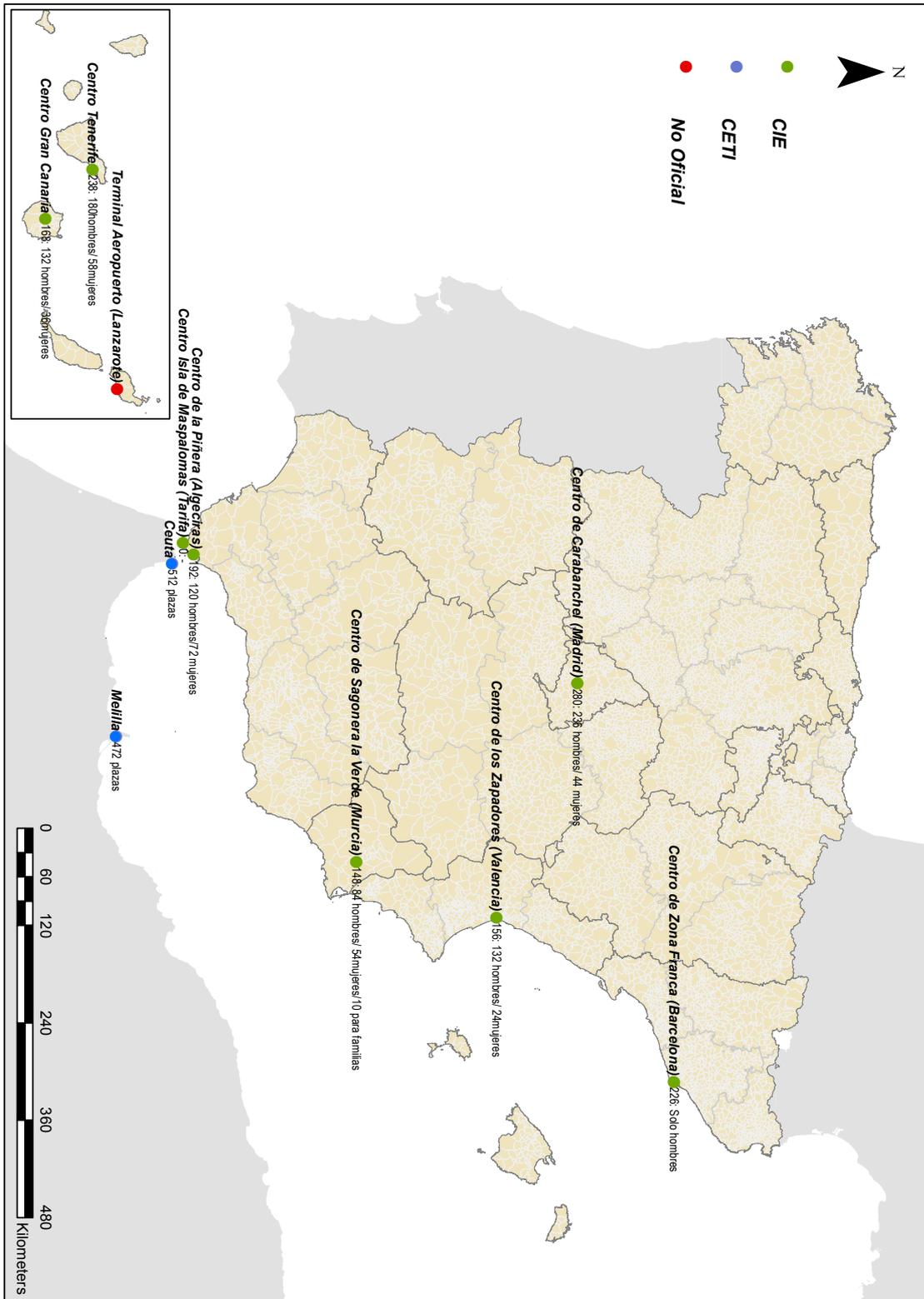


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias de la Fiscalía General del Estado(internamientos) y del Ministerio del Interior (expulsiones)

Asimismo se ve como si bien el internamiento es una medida cautelar con el fin de asegurar la expulsión del territorio del Estado Español, en términos absolutos el número de internamientos supera para toda la serie temporal de la que se disponen datos, al número de expulsiones. Esto es así porque en ocasiones se producen internamientos de personas cuya expulsión no se llega a efectuar, bien porque ha sido imposible conocer la nacionalidad de origen de la persona, porque el país de origen no lo reconoce como nacional suyo, o porque se ha excedido el plazo máximo de internamiento sin que se haya podido realizar la expulsión.

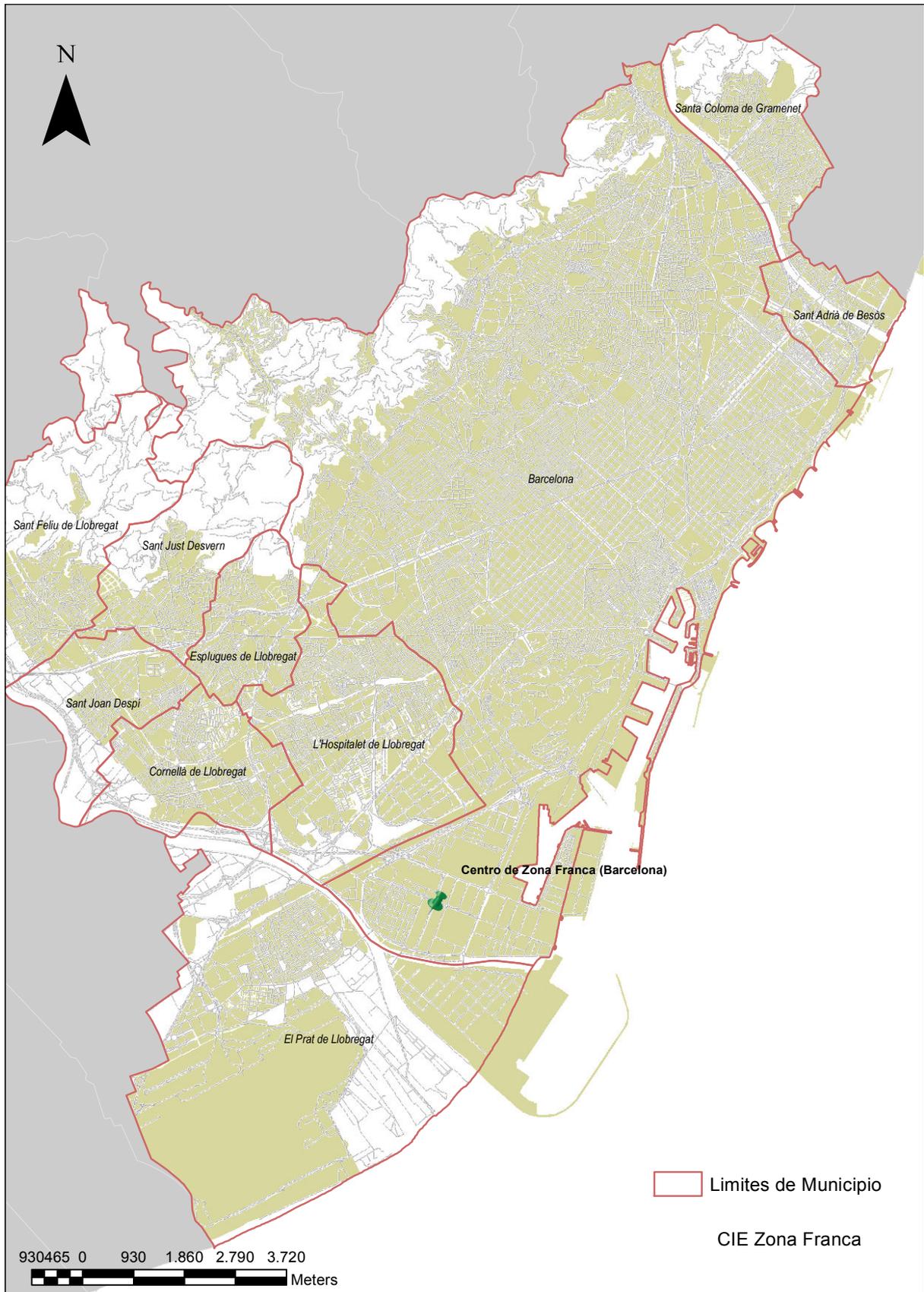
Anexo V: Mapas georreferenciales.

Centros de detención de personas extranjeras en el Estado Español.



Fuente: Elaboración propia a través de información extraída del Informe “CIE: Derechos Vulnerados” (Migreurop 2011).

Ubicación del CIE de Barcelona en la ciudad.



Fuente: Elaboración propia.

Actualmente, en España hay ocho CIEs en funcionamiento : Zona Franca en Barcelona, Barranco Seco en Gran Canaria, Hoya Fría en Tenerife, Carabanchel en Madrid, Zapadores en Valencia, Sangonera la Verde en Murcia y La Piñera en Algeciras, a los que hay que sumar la terminal del aeropuerto de Lanzarote, dos Centros de Estancia Temporal en Ceuta y Melilla y los Centros de Retención Informales.

El estudio de caso que se presenta se acota en el CIE ubicado en el distrito de Sants-Montjuïc, concretamente en la polígono de la Zona Franca, dirección C E, número 40. Se trata de una zona de difícil acceso en transporte público. Existen solo un modo de acceso en transporte: la línea 109 de autobús urbano que sale de la estación de Sants, que llega hasta Carrer E del polígono de Zona Franca. Una vez allí, es preciso caminar unos 500 m hasta llegar al CIE, siendo la duración aproximada del trayecto de unos 56 min.

El edificio se encuentra rodeado de naves industriales. Sin duda es algo paradigmático pues el polígono es un lugar en el cual entran y salen mercancías, véase el simbolismo de la ubicación del CIE, porque lo mismo que sucede con las mercancías sucede con las personas.

La ubicación geoespacial del CIE viene a cumplir una doble función: una función más de carácter simbólico y otra de carácter funcional. La simbólica pasa por alejar a esta institución del núcleo neurálgico de la ciudad, de este modo se impide la visibilización de este espacio a la sociedad. Por otra parte, existe una característica más de carácter funcional, pues a la vez que se aleja del centro de la ciudad de Barcelona, se aproxima al aeropuerto de El Prat. Ello facilita el proceso de traslado de las personas internas al aeropuerto para su posterior expulsión.

Anexo VI: Más allá de los muros del CIE: el proceso de expulsión a través de la historia migratoria de Wilfredo Méndez y entrevista a Ainhoa Nadia Douhaibi (Comisión de Vuelos de la Vergüenza de la Campaña Estatal por el Cierre de los CIEs).

Si bien, el procedimiento de expulsión se escapa del objeto de estudio original: las condiciones específicas de vida de las personas encerradas en el CIE de Barcelona. Durante el desempeño del trabajo de campo, se han conocido varios casos de expulsiones, deportaciones forzadas ejercidas bajo unas condiciones deplorables y con episodios de violencia. Por ello parece necesario poner sobre el papel, cómo se realiza un proceso de expulsión y bajo que condiciones.

Gracias a la voluntad de Wilfredo hemos podido narrar su historia. De modo que el relato que aquí se acompaña ha sido extraído de los diarios de campo a través de la información que se había obtenido durante el internamiento de Wilfredo Méndez en el CIE de Barcelona y la composición de la historia de Wilfredo realizada por Ainhoa Nadia Douhaibi, miembro de Tanquem els CIEs en la comisión de visitas, y perteneciente a la Campaña Estatal por el Cierre de los CIEs en calidad de miembro del equipo de investigación y denuncia sobre vuelos de deportación.

Wilfredo es ingresado en el CIE el 13 de noviembre de 2013, y el primer intento de expulsarlo a Guinea Bissau se llevó a cabo el 28 de diciembre. En este mes y poco que estuvo retenido en el CIE de Barcelona le tocó vivir la incertidumbre de no saber lo que pasó aquella mañana del 4 de diciembre cuando el ciudadano armenio Aramis Manukyan, alias Alik, fué encontrado muerto en la celda de aislamiento.

La expulsión de varios testigos de los episodios de maltrato durante aquella madrugada previa a la muerte de Alik, con un claro mensaje: Cualquiera que hablase podría sufrir el mismo destino. En cualquier caso, los días pasaban y parecía que podrían trascurrir los sesenta días de internamiento establecidos

cómo máximos por la ley para que Wilfredo estuviera internado³⁵ sin al final ser expulsado. Por un momento así lo creyó cuando el 28 de diciembre le las 16h se le comunicó, por parte de los agentes de la Policía Nacional que custodian el CIE, que quedaba en libertad.

Acto seguido, fue trasladado a una habitación ubicada delante de la sala destinada a la Fiscalía existente en el CIE, donde le obligaron a quitarse toda la ropa, hasta quedar desnudo. Una vez se la quitó, los dos agentes que estaban con él en la habitación procedieron a registrarla, sin mediar razón o explicación alguna sobre por qué procedían en ese sentido. Wilfredo se volvió a vestir y una vez terminó el cacheo, los agentes lo sacaron de la habitación, le esposaron, lo introdujeron en un coche de la Policía Nacional, y se dirigieron al Aeropuerto del Prat.

Después de haberle mentido la primera vez, durante el trayecto en coche, los agentes le insistían que tenía que irse a su país, que era ése su “derecho” y que una vez allí, podía volver a España pasados seis meses, a partir de los cuales se le facilitarían los papeles necesarios para residir España.

Una vez llegaron al Prat, le encerraron en los calabozos del aeropuerto. El avión que lo deportaría a su país no salía hasta las 18h así que lo tuvieron encerrado todo ese tiempo hasta la hora de embarcar. Durante ese tiempo, Wilfredo solicitó hablar con su abogada y ver el escrito judicial que autorizaba su deportación. Los agentes le negaron la comunicación, además de no enseñarle resolución alguna. Es aquí dónde Wilfredo vuelve a ver el pasaporte que le habían retenido en Madrid. A estas alturas ya le habían enmanillado con bridas las muñecas; atado de brazos y piernas con unos cinturones que le dejaron totalmente inmóvil. Fue obligado a sentarse en una silla, de la que se cayó al oponer resistencia, estando bocabajo en el suelo cinco agentes se pusieron encima de él. Un agente le puso su rodilla a la cabeza, con la que hacía presión, otro sus manos alrededor de su cuello y otro le arrancó unas rastas inten-

³⁵ El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente.

tando agarrarle por la cabeza. Wilfredo gritaba que no podía respirar. En ese momento, le ciñeron aún más los cinturones con los que lo ataron, provocándole así lesiones en los brazos, manos y clavícula.

Cuando llegó la hora de embarcar, en un vuelo de la aerolínea *AirMaroc*, los agentes lo trasladaron al avión en un autobús, en el que siguieron propiciándole puñetazos y patadas en las costillas. Estando en todo momento agarrado por la cabeza y por el cuello, le volvieron a arrancar más rastas de su pelo. No siendo suficiente esta tortura, algunos agentes amenazaron con que le matarían. Cuando llegaron al avión, Wilfredo encapuchado por los policías se negó a subir por lo que fue nuevamente golpeado y empujado.

Las "sospechosas" negativas de los agentes de la Policía Nacional al piloto del vuelo cuando solicitó ver al detenido hicieron que éste se negase a aceptarlo en el avión. En cualquier caso a pesar de las amenazas, los golpes, las patadas, y el pelo arrancado, Wilfredo no claudicó y paró su propia deportación.

Entonces, los agentes de la Policía lo llevaron de vuelta al garaje del aeropuerto para meterlo en el coche de policías y devolverlo al CIE. De vuelta al Centro, los agentes volvieron a encerrarlo en la misma habitación, le obligaron a quitarse otra vez toda la ropa, la tiraron al suelo y se la ensuciaron. Una vez fuera de la habitación, fue atendido por el médico llamado Jeffrey, quien no le realizó ninguna exploración y le dio una pastilla para el dolor.

A Wilfredo le quedaban entonces 15 días para que concluyese su detención administrativa. Durante esos 15 días, en el CIE de Barcelona se volvieron a dar situaciones de especial gravedad y violencia como las agresiones del 31D narradas anteriormente. El 12 de Enero cumpliría sus 60 días y todo parecía que saldría sin ser expulsado pero este mismo día volvieron a meterle en una furgoneta con siete agentes de policía para intentar deportarlo de nuevo.

Esta vez él ya sabía lo que le esperaba antes de subir a la furgoneta cuando le desnudaron en el CIE. La furgoneta se dirigía al aeropuerto de El Prat mientras él volvía a repetir que no quería volver a Guinea, mientras volvía a pedir hablar

con su abogada y su consulado y mientras de nuevo se le denegaban todos estos derechos que, en tanto que no se cumplen, empiezan a perder su valor y se convierten en privilegios a los cuales las personas que se encuentran en situación irregular no consiguen acceder. En el aeropuerto le quitaron sus pertenencias y las metieron en el avión.

Llegaron al aeropuerto con 2 horas de antelación al vuelo y lo volvieron a meter en el calabozo. Atado de manos y pies con cinturones de fuerza como la última vez, lo dejaron sujeto a la silla todo ese rato. Cuando llegó la hora de subirse al avión, de nuevo con la compañía *AirMaroc*, entraron dos policías con él, le ataron a la silla y él, no conforme, se intentó zafar con toda su fuerza. Se rompió el reposabrazos del asiento. Mientras uno de los agentes le pegaba y le apretaba el cuello, él gritaba con lo que le quedaba de voz "¡no puedo respirar, me estás matando!" En ese momento el otro policía se percató del escándalo e indicó al más violento, que no le pegase, que había mucha gente mirando. Las personas que ocupan el avión estaban indignadas, gritaban para que parasen y no se sentaron. El policía nervioso: "¿¡qué miráis, porque no os sentáis!? Momento en el cual el piloto ordenó que se bajasen del avión. Wilfredo impedía de nuevo su segunda tentativa de deportación.

La policía, a pesar de saber que su encargo se había acabado, le siguió tratando como un paquete; seguía maniatado y amarrado por los pies; cuando le sacaron del asiento y lo empezaron a mover, se le cayeron los pantalones a la altura de los pies. En todo el momento que relataba la historia, era el único donde emitió una mueca que sugería entre rabia y desaliento. Lo volvieron a llevar al calabozo del aeropuerto y es aquí donde lo desligaron. Le dijeron que ya volvería al CIE y le dejaron en libertad; de todas formas, el policía, cínico y frustrado, no pudo contener el gesto de decirle que había tirado su trabajo por el suelo. Wilfredo ni se molestó en contestar el comentario.

Sólo le devolvieron sus pertenencias de mano; su maleta ya estaba camino a Bissau. Le entregaron en mano un trozo de billete con su número de vuelo para que él mismo hiciera la reclamación con la compañía y le dejaron en la terminal 1 del aeropuerto del Prat sin dinero, sin maleta y golpeado.

Hoy en día Wilfredo se encuentra viviendo en Almería con su hermano; sigue estudiando y sacándose el graduado escolar para poder hacer un módulo superior de Informática.

A través del relato de Wilfredo se ha podido ver la violencia explícita durante un proceso de deportación forzada. En el caso de las deportaciones de Wilfredo, estas iban a ser operadas en un vuelo comercial, junto con otras personas pasajeras en modalidad de turistas.

Sin embargo, existen diversas modalidades de deportación forzada, las deportaciones individuales operadas en vuelos comerciales, como en el caso de Wilfredo, o las deportaciones en Macrovolos de Deportación (operados por Frontex y por el Estado Español).

En el Boletín Oficial del Estado a día 11 de de marzo de 2013³⁶, el Gobierno español en el anuncio de licitaciones públicas y adjudicaciones, manifiesta el anuncio de la formalización de contrato³⁷ del Ministerio del Interior con la compañía aérea *Air Europa, S.A.U* y *Swiftair, S.A.* por importe de 11.880.000 euros para llevar a cabo “servicios de transporte aéreo de pasajeros para el traslado de ciudadanos extranjeros y de los funcionarios policiales encargados de su custodia” es decir macrovolos de deportación.

Por otra parte, en una entrevista realizada a Ainhoa Nadia Douhaibi, miembro de “Tanquem els CIEs” y perteneciente a la comisión de investigación y denuncia de los vuelos de deportación, la denominada comisión de “los vuelos de la vergüenza” señala respecto a estas deportaciones forzadas que:

³⁶ Véase el Boletín Oficial del Estado de 11 de Marzo de 2013, en la que se formaliza el contrato. <http://www.boe.es/boe/dias/2013/03/11/pdfs/BOE-B-2013-9440.pdf>

³⁷ Véase el Boletín Oficial del Estado de 18 de Julio de 2012, en el que se resuelve la contratación. <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/18/pdfs/BOE-B-2012-25210.pdf>

“Las deportaciones se dan de varias maneras , de manera individual, esta puede ser en un vuelo comercial o puede ser en coche, o puede ser en barco, o puede ser de cualquiera de las maneras que hace que una persona pueda ser desplazada de manera forzada a otro lugar, pero bueno, si que venimos denunciando últimamente todo el tema de los vuelos, porque es como la forma mas habitual que utiliza el Estado para deportar a las personas. Están por un lado, los vuelos de deportación en vuelos comerciales y están los macrovuelos de deportación, que pueden ser organizados por el propio Estado para deportar a las personas que están dentro de los CIEs o que han sido apresadas , y luego están los vuelos operados por Frontex, que son los vuelos organizados promovidos por un país, pero que son vuelos para realizar unas operaciones de retorno conjunto, que se le llaman, entonces ese vuelo saldría de un país recogería a otros internos en otros lugares de otros países e iría a un destino determinado (...) Sabemos desde esta comisión, que el año pasado el Gobierno establece un convenio con Air Europa para llevar a cabo los macrovuelos de deportación, que serian estos vuelos organizados para poder deportar decenas de personas a la vez de manera forzosa a su país de origen(...) Denunciamos los vuelos de deportación, primero porque son desplazamientos forzados de personas, porque implica sacar a una persona de un lugar donde el o ella considera que es su casa , que ha elegido en este momento de su vida y se la lleva a otro lugar a donde no quiere ser llevada, a pesar de que sea su país (...) entonces, se denuncia esto y se denuncia a su vez el hecho de que una empresa privada se lucre través de la vulneración de un derecho fundamental, decimos derecho fundamental porque según el artículo 7 del Estatuto de Roma, el desplazamiento forzado constituye un crimen de lesa humanidad, y el artículo 19 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe las expulsiones colectivas. También el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el protocolo numero 4 expresa que quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros. Denunciamos todos los vuelos, sean colectivos o no, pero si es verdad que los vuelos colectivos de alguna manera permiten algo Gobierno según sus palabras efectuar estas deportaciones de manera mucho menos costosa y mas efectiva y a la vez, le quita a la propia persona esa posibilidad de hacer resistencia, que es la que si se puede dar cuando los vuelos son comerciales, entonces si que es una estrategia del propio Gobierno

de evitar que la gente se resista a ser deportada. Para este convenio Air Europa se presenta voluntariamente con lo cual deja entrever un poco su falta de humanidad, “por el dinero todo vale”, y después sabemos que estos vuelos después de hacer seguimiento de las personas que han sido deportadas, sabemos que en estos vuelos se han dado más allá de la propia vulneración de derechos que constituye la deportación, se han dado maltratos graves, y se dan practicas verdaderamente denigrantes e indignantes, como pueden ser los desnudos integrales previos a la deportación, también posteriores, como pueden ser los golpes y los insultos sistemáticos a la hora de intentar resistirse o quejarse o incluso solo pedir ir al lavabo, aveces se saltan su propio protocolo de conducta para ejercer la deportación y utilizan esposas metálicas, hemos podido comprobar que ha habido casos en los que han esposado a las personas de dos en dos, en las deportaciones comerciales últimamente a latinoamerica ha habido casos de personas que han contado que han sido atadas de pies y manos y a la vez chalecos de fuerza, y a la vez pelotas de goma en la boca para que no puedan gritar, que bueno eso dificulta enormemente la respiración, que ya hay dentro del código de conducta de Frontex, establece y mira que es perverso que lo tenga que decir, que no esta permitido utilizar medidas coercitivas que dificulten la respiración de las personas, ni que esto no fuera una cosa obvia. Pero esto viene dado por el hecho de que ha habido ahogamientos en las deportaciones anteriores que ha efectuado Frontex, y que han muerto personas por ahogamiento, y por eso de algún modo se ven obligados a incluir este articulo en su propio código de conducta. De todas formas siguen utilizando medidas que sobrepasan las medidas coercitivas permitidas dentro del código de conducta. Se puede comprobar porque primero hemos hecho un seguimiento y hemos podido hablar con las personas después de la deportación que de alguna manera, yo creo que pone un poco en jacke esta intención de “hacemos desaparecer a las personas y nadie sabe lo que va a pasar con ellas porque ya no están aquí” , entonces es super importante hacer el seguimiento y saber que es lo que pasa que es que vamos la frontera no acaba aquí, de alguna manera somos capaces de seguir maltratando a las personas cuando ya en teoría hemos cumplido con el objetivo que es deshacernos de ellas. Desde la campaña se decidio denunciar el caso de Wilfredo Méndez, porque sufrio una paliza importante a la hora de un intento de deportación, el

consigio resistirse a ella, costosamente, el trato fue horrible(...) deja entrever que tipo de acciones se permiten, esta política migratoria que permite y deja entrever nuestra forma de ver al otro, denota un poco la falta de humanidad”

¿Qué poder de decisión tienen los pilotos en los vuelos en los que se esta produciendo una deportación?

“Yo hasta ahora siempre venia diciendo, y es así, la autoridad máxima en un avión es el piloto, entonces si el piloto se niega a volar esa persona no vuela, siempre hablando en vuelos comerciales, ahora recientemente también he podido saber que los pilotos siempre saben cuando una persona va a ser deportada en su avión, entonces siempre tienen derecho a negarse, no es que “¡ay! No se no me entere” eso no es así, con lo cual estria bien saber cuales son los pilotos que si que acaban llevando a cabo las deportaciones, pero si, lo bueno es que un piloto puede negarse a volar y las personas pueden obligar al piloto a no volar si no se sientan, porque un avión no sale si una persona no se sienta. Entonces existe ese doble poder, cuando tu viajas en un vuelo y te encuentras con que se esta llevando a cabo una deportación de una persona, siempre tiene es el poder de no sentarte, de quejarte y , lo optimo seria que la gente se uniese a ti, que no fueras tu la única que se quejara, pedir explícitamente que eso es una vulneración de derechos y que tu tienes derecho a viajar tranquilamente y que no tienes porqué aguantar esto en el vuelo y pedir que se baje a la persona . Esto sería una forma de resistencia, desobediencia pasiva, que de alguna forma entiendo que una persona cuando no quiere volar le ayudaría en buena medida, porque se le quita el peso de encima de tener que exponerse ante los propios verdugos que están llevando a cabo su deportación, igual incluso se le puede librar de la propia paliza que pueda recibir”

¿Esta posibilidad de protección ante la deportación existe en los vuelos operados por Frontex?

“No, ni en los vuelos operados por Frontex, ni en los macrovuelos operados por el Estado. Los macrovuelos están custodiados unicamente por la policía, solo hay personas que van atadas con bridas, esposas o lo que sea y dos policías

por cada persona, con lo cual las posibilidades de resistencia son verdaderamente limitadas, no quiere decir que no lo intenten pero son reducidas, y ha habido casos en los que han volado con la gente herida, pero no, claro que no se puede, yo creo que esta es una de las razones por las que el Gobierno y Frontex operan de esta manera. Esto y las razones económicas, son mucho más rentables”

¿Los pilotos de los vuelos comerciales tienen alguna ventaja al permitir las deportaciones?

Tienen una remuneración importante, llevar a cabo una deportación, se que se sobrepaga, es decir que recibe un sueldo mas alto de ese vuelo que tu efectuas en tanto que esta llevando a cabo un vuelo con un exponente de riesgo mayor, entonces si que se paga mas ese vuelo. Que yo sepa no hay repercusiones, porque como piloto tienes que poner a salvo a las personas con las que viajas, tu fácilmente puedes argumentar que viajar con esa persona, o que esa persona que no quiere ser deportada que en cualquier momento puede empezar una resistencia cuando el vuelo esta en marcha, pone en riesgo el propio vuelo y a las personas que están viajando, entonces entiendo que es muy fácil de argumentar.

Antes me comentabas que sois una comisión que esta organizada a nivel estatal y que de alguna manera intenta visibilizar estos vuelos de deportación...¿cómo llega la información a vuestro alcance, que estrategias utilizais para llegar a conocer cuando se producen estos vuelos y tener testimonios de personas que den cuenta de esta realidad?

Bueno, hay varias vías pero la más habitual o la más ordinaria es que como que estamos en contacto dentro de las campañas por el Cierre de los CIEs y estas personas visitan a las personas internas, sabemos por las propias personas internas cuando se van a efectuar estos vuelos, cuando les han dicho que van a viajar, yo que se si son 8, 9, 10, 11 personas que reciben el aviso de notificación de vuelo el mismo día entendemos que hay una macrodeportación. Entonces, por un lado la información se recibe a través de los y las activistas y las

“Hacerse eco de las voces silenciadas...”

personas que están en estas campañas, que son las que sacan la información de hacer las visitas del CIE, y también por pequeñas filtraciones, gente que tiene contactos, y nos pueden dar información de otros lugares, que nos digan, sabemos que este día está planificado un vuelo, periodistas a veces que hemos tenido contacto con ellos antes y que se han enterado porque yo que se, porque sus círculos de amigos son más amplios que los nuestros y nos avisan, periodistas más o menos concienciados, que tienen un interés particular o periodístico, o simplemente más humano, en todo caso nos llegan.

Anexo VII: La plataforma por el cierre de los CIEs de Barcelona: Tanquem els CIEs.

- Extracto de entrevista a Cristina Fernández Bessa.

- ¿Cuándo nace Tanquem els CIEs?

Tanquem els CIEs como campaña/plataforma nace después de la muerte de Idrissa Diallo 6 de enero de 2012 , un grupo de personas que venían trabajando en la denuncia de los cics y redadas ya habían organizado el día 18 de diciembre organización la mani del día del inmigrante, y un grupo de personas de GRAFIC (Grupo de Recerca i Acció sobre Fronteras i Controls) desde 2010, después de la muerte de Mohamed Abagui surge la necesidad de hacer un informe sobre el CIE de Barcelona porque no había, se juntaron para hacer un informe, a todo esto se trabaja , en enero de 2012 se convoca una concentración de urgencia en la puerta del CIE y de ahí sale un manifiesto exigiendo que se investigue las causas de la muerte, que se depuren responsabilidades, y en ultima instancia que se cierren los CIEs. Manifiesto firmado por unas 150 entidades y es presentado en una rueda de prensa bastante repercusión mediática. Este conjunto de entidades que firman el manifiesto y que se constituyen como plataforma por el cierre de los CIEs se juntan en Asamblea y se decide que esta campaña si bien nació en este momento como plataforma para la denuncia del caso concreto continúe trabajando por el cierre de los CIEs y de ahí empiezan a haber reuniones, al principio no estaba muy claro como se iba a configurar el espacio , como iban a ser las formas de organización y participación porque era todo muy incipiente pero luego al cabo de este ultimo año ya se han ido solidificando las personas que participan, ya no ha sido tanto campaña en la que habían organizaciones sino que un grupo de personas que se ha sumado a participar en esta campaña, se han organizado los grupos de trabajo, y desde ahí se ha podido trabajar mucho mas y continuar con esta denuncia”

- ¿Qué era GRAFIC?

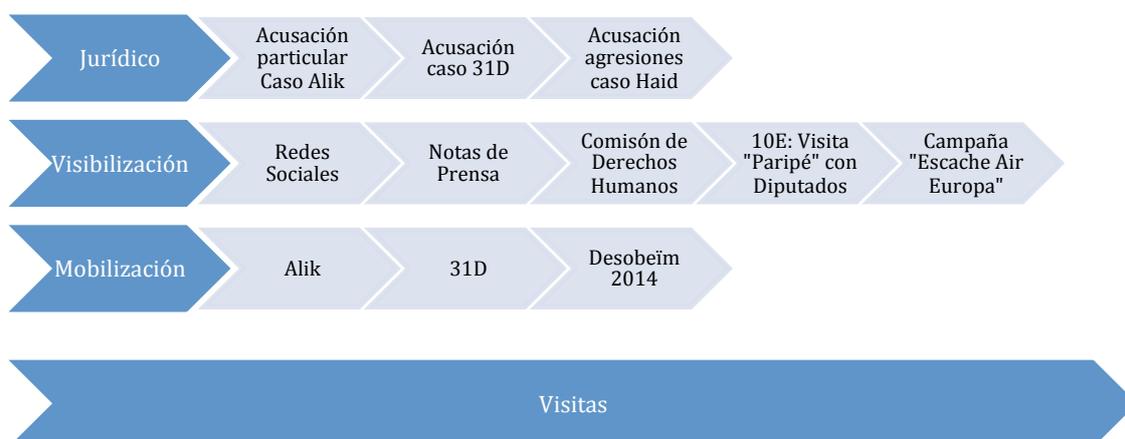
Éramos un grupo de personas que venían desde hace años trabajando en temas de inmigración, yo estaba en el Espai per la Desobediencia de las fronteras y otra gente participaron de la campaña de enredadas que consistía en denunciar las redadas de una forma coordinada a nivel de Barcelona, gente que nos conocíamos, en la mayoría éramos sociólogas y juristas, pero desde un ámbito entre la militancia y la academia de que aportar un informe serio y riguroso de la situación del CIE, para esto por ejemplo fuimos a conocer como se había publicado hacia poco el trabajo de la gente de Ferrocarril Clandestino de Madrid, pues hablamos con ellas para ver como lo habían hecho, como habían trabajado, como se habían acercado y claro estaba claro no se podía hacer un informe de la nada, diciendo que tu objetivo era el informe cuando sobre todo nuestro objetivo era político, era el de dar a conocer el tema y denunciar, tener una herramienta para poner el CIE encima de la mesa como para que entrara a formar parte de la agenda política de los movimientos sociales y mas allá y también de la política institucional para que se movieran cosas y cambiaran y un poco la forma de acercarse al CIE es yendo al cie, yendo al cie, visitando a gente, hablando con familiares, haciendo entrevistas, se hicieron entrevistas a familiares a gente que paso por el cie y que había salido pero esta cotidianidad, esta emergencia del cie, esta dureza del CIE pues nos trunco un poco el objetivo de investigar porque cada caso que nos encontrábamos era un poco un dramón, pues situaciones muy fuertes a nivel de desgaste emocional brutal, de gente que claro era como plantearnos todo el rato, de si vamos al CIE a qué vamos, no podemos estar todo el rato, instrumentalizar el hecho de ir al CIE, no vengo aquí para hacer una investigación y para sacar mi informe, cuando nuestro objetivo ultimo era político y por lo tanto no tenia sentido decir yo vengo aquí a buscar datos y no me implico en lo que pasa, entonces claro nos acabamos implicando un pequeño grupo de personas, pues alguien que contacto con derivar a gente a servicios sociales si necesitaban algo, de temas de asistencia jurídica, de temas de denuncias de vulneraciones de

derechos, temas de deportación de personas en situaciones terribles, y entonces ya pues eso el objetivo de hacer el informe se fue desvaneciendo y ya cabio mas la tarea de hacer acompañamiento, de denuncia y de denuncia publica, a nivel judicial, un poco todo lo que estaba en la mano para reaccionar ante la realidad cotidiana del CIE”

- ¿Cuáles son los objetivos de Tanquem els CIEs?

“Denunciar y difundir, se ha de dar conocer lo que son los CIE y lo que pasa en los CIEs. con este tiempo de trabajo que llevamos en el CIE se están cumpliendo los objetivos, que con la presencia en el CIE hemos conseguido poder denunciar aquello que pasa y que la gente cada vez conozca mas que son los CIES por lo tanto estamos en un momento que ante este cumplimiento de objetivos hay que plantearse otros nuevos que puedan ir más allá y que se pueda ver que incidencia política se puede tener desde tanquem , si tiene sentido o no tiene sentido y dependiendo de estos objetivos ver que estrategia nos tenemos o no tenemos que plantearnos para continuar el trabajo”

Actuaciones de Tanquem els CIEs (Diciembre 2013-Mayo 2014)



Fuente: Elaboración propia.

Para más información: <http://tanquemelscies.blogspot.com.es>